



Unidad de Transparencia,  
Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales

Expediente Número: HTE/CGTIPDP/SAIP/219/2019  
No. Folio INFOMEX: 01697319

Asunto: ACUERDO DE DISPONIBILIDAD VERSIÓN PÚBLICA.

UNIDAD TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo VERSIÓN PÚBLICA; la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada vía electrónica el día 09 de septiembre del 2019 a las 09:56 hrs., y se tuvo por recibida con fecha 12 de septiembre del 2019, y registrada bajo el número de expediente HTE/CGTIPDP/SAIP/219/2019, en la que solicita lo siguiente: -----

"SOLICITO EL PADRÓN DE PROVEEDORES O TRANSPORTISTAS QUE DAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR GRATUITO, ASÍ COMO SUS RUTAS O LOCALIDADES QUE ATIENDE CADA UNO DE ELLOS, TAMBIÉN EN VERSIÓN PÚBLICA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021." (SIC).-----

OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: "NINGUNO"-----  
**ACUERDO**

**PRIMERO:** Con fundamento en los artículos 124, 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; hago de su conocimiento que la información solicitada se encuentra disponible en VERSIÓN PÚBLICA, así como lo ordena el Comité de Transparencia Número de Acta: HTE/UTAIPDP/ACT/071/2019-----

| ACUERDO                         | CONSIDERANDO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| HTE/UTAIPDP/ACT/071/2019-III-01 | <p><b>HECHOS:</b></p> <p>1.-La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.</p> <p>2.- La solicitud fue turnada, para su atención a la <u>Dirección de Administración</u> quien tiene la facultad según lo establece la Vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su <u>numeral 86</u>.</p> <p>En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta:</p> <p><u>Dirección de Administración:</u> con el número de oficio: <b>MTE/DA/1008/2019</b>, de fecha: <b>20 de septiembre del 2019</b>, da atención respondiendo que: "</p> |



## Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

En atención a la notificación No. HTE/PRE/UTAIPDP/SAIP/219/2019, referente a la solicitud de acceso a la información a nombre de C. EFRAIN DE LA CRUZ LANDERO, con folio del sistema Infomex 01697319; por medio del presente me permito enviarle en versión electrónica, digitalizada y resguardada en memoria USB, la siguiente Información:

"SOLICITO EL PADRON DE PROVEEDORES O TRANSPORTISTAS QUE DAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR GRATUITO, ASI COMO SUS RUTAS O LOCALIDADES QUE ATIENDE CADA UNO DE ELLOS, TAMBIEN EN VERSION PUBLICA EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTERVIEN EN EL CONTRATO, PARA LA ADMINISTRACION 2018-2021" \*\*SIC

| NOMBRE DEL TRANSPORTISTA | RUTA O LOCALIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Mauro Velázquez Martínez | Del Ej. Alvaro Obregón al Ej. Ignacio allende, Pob. Redención del campesino, Ej. EL repasto y Cuidad de Tenosique.                                                                                                                                                                                |
| Mauro Velázquez Martínez | Del Ej. San Francisco, al Ej. El repasto, Ej. Ignacio Allende, Ej. al Bejucal, Pob. Redención del Campesino, Ej Santa Rosa, EJ, Veteranos de la Revolución, Ej, Emiliano Zapata 2da sec., CD Tenosique, Ej francisco villa Ej, La estancia, Ej, Miguel Hidalgo y Ej, Francisco I Madero Cortázar. |
| Mauro Velázquez Martínez | Del Ej, Lucio Blanco al Ej, Santa Lucia, CRUCERO la Pita, Pob, Gregorio Méndez, Pob. Arena de Hidalgo y ciudad de Tenosique.                                                                                                                                                                      |
| Mauro Velázquez Martínez | Ej. Nueva Esperanza Al N.C.P Benito Juárez                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Lucindo Zoto Cruz        | Del Ej, 16 de septiembre, Ej. Hermenegildo Galeana, Ej, Nuevo México, Ej San Isidro las pozas, Ej, Santa Elena, Al Ej, Ignacio Zaragoza, Ej, san Isidro Guasivan y Ciudad de Tenosique.                                                                                                           |
| Eulogio Córdova Arellano | Del Ej, Acatilpa al Ej, Nueva Esperanza N.C.P, Benito Juárez, Ej, El Pedregal y Ciudad de Tenosique.                                                                                                                                                                                              |
| Lorenzo López Romero     | Del Ej, el copo, Ej, José María Pino Suarez 2da Secc. Ej, el Manantial Al Poblado Estapilla.                                                                                                                                                                                                      |





# Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

|                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Lorenzo López Romero                                                      | Del Ej. Canitzan 2da secc. Ej. Canitzan 1era secc. Al pob. Estapilla                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Ausencio Zetina Trujillo                                                  | De la Col, las Brisas, col Certeza, Ej. Guadalupe Victoria, Ej Benito Juárez 2da SECC. Y Ej. Tata lázaro al Ej Ignacio Zaragoza.                                                                                                                                                                                         |
| Ausencio Zetina Trujillo                                                  | Ej. Tenosique 3era Secc. Al Ej. el Pensamiento, col, Pradera, Ej. Nueva Esperanza 3era secc. Y la ciudad de Tenosique.                                                                                                                                                                                                   |
| Lázaro Jiménez Hernández                                                  | Del Ej. Corregidora, Ej. Francisco I. Madero Ríos, Ej. Cortijo 2DA, SECC, Pob. Santo Tomas, Ej. Los Rieles de san José, Ej., López Mateos Ej., Javier Rojo Gómez, A la Ciudad de Tenosique, pob, Rancho Grande, Ej. Luis Echeverría, Ej. Niños Héroes Ej. San Marcos, Ej. Nuevo Progreso y Ej., Cortijo Nuevo 1era Secc. |
| Gustavo González Pech                                                     | Del Ej. punta de montaña, Ej. San Isidro Guasivan. Ej, Tata lázaro, Ej, 10 de Mayo, Ej, Benito Juárez 1era y 2da secc. Al Ej. Ignacio Zaragoza, Centro de Población La Palma y Tenosique.                                                                                                                                |
| Juan Armando Pérez Cuj                                                    | Ej, José María Pino Suarez 1erasecc. Ej, Plan de san Antonio EJ, José María Pino Suarez 2da Secc, A la Ciudad de Tenosique, Pob, Usumacinta (Cabecera) y Ej, el Mool.                                                                                                                                                    |
| Lenin Pérez Chan                                                          | Del Ej, El Palmar al N.C.P Benito Juárez y Ej, San Isidro Guasivan.                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Transporte Mixto de la Zona Fronteriza (Cruz Rios Morales).               | Del Ej, Santa Cruz, Al Ej, N.C.P. Benito Juárez, Ej, San Isidro Guasivan y Ej, Benito Juárez.                                                                                                                                                                                                                            |
| Transporte Mixto de la Zona Fronteriza (Justino Valenzuela Córdova).      | Del Ej, Pedregal, Ej, Nueva Esperanza al N.C.P, Benito Juárez, Ej, San Isidro Guasivan Ej, Acatlpa.                                                                                                                                                                                                                      |
| Transporte Mixto de la Zona Fronteriza (Francisco Jesús Laureano Chable). | Del Ej, el palmar al N.C.P. Benito Juárez, Ej, San Isidro Guasivan a la Ciudad de Tenosique                                                                                                                                                                                                                              |
| Transporte Pino Suarez (Arturo S. Madariaga).                             | Del Pob. Guayacán Ranchería Ignacio Zaragoza al Pob. Chamaca.                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Transporte Pino Suarez (Arturo S. Madariaga).                             | Del Ej, Pomona (Ruinas) Al EJ, Gregorio Méndez y Pob, Arena de Hidalgo.                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Transporte Pino Suarez (Oscar Sánchez Morales).                           | Del Ej, Cerro norte, col Icorsa, Pob, San Carlos al Pob, Boca del Cerro y Cuidad de Tenosique.                                                                                                                                                                                                                           |
| Transporte Pino Suarez (Arturo S. Madariaga).                             | Del Ej, Crisóforo Chifas A la ciudad de Tenosique.                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Transporte Pino Suarez (Juan Carlos Hidalgo Jiménez).                     | Del Ej, el Roblar, Pob. Guayacán, Ej, Gregorio Méndez Al Ej, chamaca.                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Transporte Pino Suarez (Arturo S. Madariaga).                             | Del Ej, Arena de Hidalgo al Ej, Gregorio Méndez y Pob, Arena de Hidalgo.                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Lorena Aguilar Toraya.                                                    | Del Ej, Faisán 1era secc., (RIOS), Ej, Faisán 2da secc, (vía) a la Ciudad de Tenosique.                                                                                                                                                                                                                                  |





## Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

En respuesta a la solicitud antes mencionada, envió lista de transportistas que dan el servicio de transporte escolar gratuito, así como sus rutas o localidades que atiende cada uno de ellos, también en versión pública el contrato de prestación de servicios firmados por las partes que intervine en el contrato, para la Administración 2018-2021\*

Así mismo le comunico que la Información que se envía contiene datos Personales, por lo que es conveniente se de vista al comité de Transparencia para su Clasificación.

\*\*\*SIC.

### COMPETENCIA:

3.- Por lo antepuestos en numeral 3 y en las facultades establecidas por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: I. *Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;* II. *Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;* III. *Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;* IV. *Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;* V. *Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información;* VI. *Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa;* VII. *Fomentar la cultura de transparencia;* VIII. *Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido;* IX. *Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;* X. *Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los*





## Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

### **SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESISURA.**

#### **ACTOS Y PROCEDENCIA:**

4.- Para efectos de análisis se da lectura en voz alta por parte del presidente del comité de transparencia. C. Alejandro Vela Suárez a todo el documento denominado **"SOLICITO EL PADRÓN DE PROVEEDORES O TRANSPORTISTAS QUE DAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR GRATUITO, ASÍ COMO SUS RUTAS O LOCALIDADES QUE ATIENDE CADA UNO DE ELLOS, TAMBIÉN EN VERSIÓN PUBLICA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021."** (SIC);

5.- Este Órgano a la apertura de dichos archivos, dan constancia que son **24** contratos fotocopios e integrados por **231** fojas que atiende al requerimiento solicitado, observándose como datos a restricción en el expediente en estudio el:

#### **REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES:**





## Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

**RFC:** Es un dato personal confidencial, hecho que confirmó el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), a través del **Criterio 19/17**, en el que menciona que, es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Además, de acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el RFC con el propósito de realizar mediante esa clave operaciones o actividades de naturaleza tributaria, por lo que, vinculado al nombre de su titular, permite identificar otros datos personales.

**DOMICILIO:** En las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

6.- Este comité advierte la procedencia de su restricción, en términos del artículo 124, 128 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 23 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, y el procedimiento que prevé el numeral cuadragésimo octavo párrafo primero y segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

7.- El numeral 3 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, en la fracción VIII define el concepto de **datos personales** que al pie de letra establece: *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas; en tanto la fracción IX son datos*





## Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

sensibles aquellos **Datos Personales Sensibles**: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

### MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

8.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha publicado en el "Semanario Judicial" que todos los actos deben ser motivado y fundamentados por la autoridad tal y como se expresa a continuación: De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado.

**\*\***(<https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/216/216534.pdf>)





## Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

**MOTIVOS:** Los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco en su artículo 34 establece los tipos de datos personales: a) *Identificables:* Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona. b) *Biométricos:* Datos relativos a propiedades biológicas, características fisiológicas o rasgos de la personalidad, que mediante métodos automáticos conllevan al reconocimiento de los rasgos físicos, únicos e intransferibles de las personas, tales como: reconocimiento facial, ácido desoxirribonucleico (ADN), huella dactilar, geometría de la mano, reconocimiento de iris, reconocimiento de retina, reconocimiento vascular, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado, reconocimiento de la forma de andar, reconocimiento de firma, reconocimiento de escritura, código genético, tipo de sangre u otros. c) *Características físicas:* Aquellos datos perceptibles a simple vista que identifiquen a la persona, como estatura, complexión, registro de voz, imagen, tipo de dentadura, color de piel, color de iris, color de cabello, tatuajes, lunares, cicatrices entre otros. d) *Salud:* Aquellos relacionados con el estado físico o mental de la persona, cualquier atención médica, expediente clínico, diagnósticos, padecimientos, sintomatologías relacionado con la salud humana. Este tipo de datos se considera como datos sensibles. e) *Informáticos:* Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica. f) *Patrimoniales:* Son los relacionados con los bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, historial crediticio, información fiscal y los afines pertenecientes al Titular. g) *Laborales:* Los concernientes a solicitudes de empleo, referencias personales, recomendaciones, capacitación, documentos de selección y reclutamiento,





## Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

nombramiento, incidencias y demás que se puedan derivar o surgir de la relación laboral de la persona. h) Académicos: Aquellos que permitan identificar la preparación profesional de la persona como boletas, constancias, certificados, reconocimientos, títulos, cédulas profesionales o cualquier documento relacionado con la trayectoria académica. i) Procedimientos seguidos en forma de juicio: Información relacionada con la persona, contenida en procedimientos administrativos o juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, mercantil u otra rama del Derecho. j) De tránsito o migratorios: Cualquier documentación o información necesaria para el tránsito de las personas. k) Especialmente sensibles: Aquellos que están en estrecha relación con la vida íntima de la persona y que pueden generar discriminación, como lo pueden ser el origen racial y étnico, opinión y afiliación política, estado de salud, convicciones religiosas, filosóficas o morales y orientación sexual. l) Naturaleza pública: Son aquellos que con motivo de un cargo, de la celebración de un convenio o por disposición expresa de algún ordenamiento jurídico, se consideren públicos y accesibles en general, tales como el nombre, la firma autógrafa, la imagen, salario y prestaciones de servidores públicos, profesión, estudios realizados, registro federal de contribuyentes (RFC), entre otros.

El Artículo 7 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO menciona que por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 24 de esta Ley, el cual en este estudio este comité previene que no se tiene el consentimiento verbal o escrito para publicar sus datos personales.

El Artículo 7 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO menciona que por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 24 de esta Ley, el cual en este estudio este comité previene que no se tiene el consentimiento verbal o escrito para publicar sus datos personales.





## Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Se da como motivo y prueba la respuesta dada: En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta: **Dirección de Administración** con el número de oficio: **MTE/DA/1008/2019, de fecha: 20 de septiembre del presente año, da atención respondiendo que: "**

En respuesta a la solicitud antes mencionada, envió lista de transportistas que dan el servicio de transporte escolar gratuito, así como sus rutas o localidades que atiende cada uno de ellos, también en versión publica el contrato de prestación de servicios firmados por las partes que intervine en el contrato, para la Administración 2018-2021"

Así mismo le comunico que la Información que se envía contiene datos Personales, por lo que es conveniente se de vista al comité de Transparencia para su Clasificación.

" \*\* SIC

Lo anterior se robustece con los fundamentos que a continuación se detallan en los términos de:

**FUNDAMENTOS:** Artículos 124, 128 y 143 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco** que al pie de la letra establecen: **Artículo 124.** *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.* **Artículo 128.** *Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.* **Artículo 143.** *En caso que los Sujetos Obligados consideren que los Documentos o la información deban ser clasificados, se sujetarán a lo siguiente: I. El Área que corresponda deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación, al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para: a) Confirmar la clasificación; b) Modificar la clasificación y otorgar total o*





## Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

parcialmente el acceso a la información; y c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información; II. El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación; y III. La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 138 de la presente Ley.

**Ley De Protección De Datos Personales En Posesión De Sujetos Obligados Del Estado De Tabasco: Artículo 23.** El responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para el tratamiento de Datos Personales sensibles, salvo que se actualice alguna de las causales de excepción previstas en el artículo 24 de la presente Ley. Se considerará que el consentimiento expreso se otorgó por escrito cuando el titular lo externe mediante un documento con su firma autógrafa, huella dactilar o cualquier otro mecanismo autorizado por la normatividad aplicable. En el entorno digital, podrán utilizarse medios como la firma electrónica o cualquier mecanismo o procedimiento equivalente que permita identificar fehacientemente al titular, y a su vez, recabar su consentimiento de tal manera que se acredite la obtención del mismo. **Los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco en su artículo 34** establece los tipos de datos personales: a) **Identificables:** Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona. b) **Biométricos:** Datos relativos a propiedades biológicas, características fisiológicas o rasgos de la personalidad, que mediante métodos automáticos conllevan al reconocimiento de los rasgos físicos, únicos e intransferibles de las personas, tales como: reconocimiento facial, ácido desoxirribonucleico (ADN), huella dactilar, geometría de la mano, reconocimiento de iris, reconocimiento de retina, reconocimiento vascular, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado, reconocimiento de la forma de andar, reconocimiento de





## Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

firma, reconocimiento de escritura, código genético, tipo de sangre u otros. c) *Características físicas: Aquellos datos perceptibles a simple vista que identifiquen a la persona, como estatura, complexión, registro de voz, imagen, tipo de dentadura, color de piel, color de iris, color de cabello, tatuajes, lunares, cicatrices entre otros.* d) *Salud: Aquellos relacionados con el estado físico o mental de la persona, cualquier atención médica, expediente clínico, diagnósticos, padecimientos, sintomatologías relacionado con la salud humana. Este tipo de datos se considera como datos sensibles.* e) *Informáticos: Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica.* f) *Patrimoniales: Son los relacionados con los bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, historial crediticio, información fiscal y los afines pertenecientes al Titular.* g) *Laborales: Los concernientes a solicitudes de empleo, referencias personales, recomendaciones, capacitación, documentos de selección y reclutamiento, nombramiento, incidencias y demás que se puedan derivar o surgir de la relación laboral de la persona.* h) *Académicos: Aquellos que permitan identificar la preparación profesional de la persona como boletas, constancias, certificados, reconocimientos, títulos, cédulas profesionales o cualquier documento relacionado con la trayectoria académica.* i) *Procedimientos seguidos en forma de juicio: Información relacionada con la persona, contenida en procedimientos administrativos o juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, mercantil u otra rama del Derecho.* j) *De tránsito o migratorios: Cualquier documentación o información necesaria para el tránsito de las personas.* k) *Especialmente sensibles: Aquellos que están en estrecha relación con la vida íntima de la persona y que pueden generar discriminación, como lo pueden ser el origen racial y étnico, opinión y afiliación política, estado de salud, convicciones religiosas, filosóficas o morales y orientación sexual.* l) *Naturaleza pública: Son aquellos que con motivo de un cargo, de la celebración de un convenio o por disposición expresa de algún ordenamiento jurídico, se consideren públicos y accesibles en general, tales como el nombre, la firma autógrafa, la imagen, salario y*





## Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

prestaciones de servidores públicos, profesión, estudios realizados, registro federal de contribuyentes (RFC), entre otros. Fracción XII párrafo segundo de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; La publicación de la información de esta fracción se hará siempre y cuando los sujetos obligados cuenten con la autorización previa y específica del servidor público de que se trate, es decir, que haya otorgado su consentimiento informado, expreso, previo y por escrito; de conformidad con lo previsto en el artículo 40, párrafo tercero de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**Cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de La Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas** establece que, los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.

Lo antes expuestos en el numeral 8 es motivo, fundamento y pruebas para que este Órgano Colegiado declare la versión pública de la información en virtud que la información solicitada contiene datos confidenciales y sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular, en términos del numeral Cuadragésimo octavo Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Lo anterior se robustece con:

9.- a) LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS menciona en el CAPÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL *Trigésimo octavo. Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; II. La*





## Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

b) La LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO establece en su numeral 3 los siguientes términos:

XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad; XXV. Protección de Datos Personales: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados;

10.- Por lo tanto es obligación y responsabilidad del titular del Sujeto Obligado de este **Municipio** en base al numeral 25 Fracción VI Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial y del numeral 73 ambos artículos de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO: Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán: I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable; II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley; III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por





## Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

ley; IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados; V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación; y VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

11.- Para dar acceso a la información solicitada que contenga datos personales son los artículos 108, 119, 128 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO quienes fundamentan: **artículo 108** La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley; **artículo 119.** Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación; y **artículo 128.** Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

12.- En diversos asuntos el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública ha sostenido que, dentro de los contratos, se encuentran Datos Personales de los servidores públicos los cuales deben protegerse, tales como: Clave única de registro de población (CURP), registro federal de causantes (RFC), número de seguridad social, Numero de Infonavit, Clave de elector y Numero identificador, Nombre de particulares, Domicilio Particular.

En efecto, dentro de los contratos, coexisten elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía ya que estos





## Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

**documentos** por su propia naturaleza pudieran contener datos de carácter personal que deben ser tutelados de conformidad a la fracción II, del artículo 6 y párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III del artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco.

13.- Al respecto conforme a los artículo 6, Fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3 fracciones II y V, 18 párrafo primero, 19, 21, 26 párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentada. Ello en virtud, de que este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los caso de excepción previstos en párrafo segundo del numeral 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas. Evidentemente, estos datos se consideran susceptibles de protegerse por encuadrar dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 21 del reglamento de la ley en la materia, mediante el proceso de clasificación de información.

### PRUEBA DE DAÑO

14.- En términos del artículo 112 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO se justifica la aplicación de la PRUEBA DE DAÑO. I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; II. El riesgo de perjuicio que





## Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y  
III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. **Para ello como PRUEBA DE DAÑO deberá ser sujeto de protección: aquella información que debe permanecer ajena del conocimiento de terceros y que particularmente contenga datos relativos a la información fiscal y contable. Aunado a lo anterior y tomando en consideración el conjunto de datos que integran los contratos, se advierte que en esta se encuentran datos de carácter confidencial como son, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Domicilio Particular, datos de la esfera privada de la persona y titular de los datos personales, que al dar a conocer ponen en riesgo la seguridad del titular, siendo que se pueda hacer mal uso de dicha información para efectos de fraude o diversas índoles y darlas a conocer produce inseguridad y más daño al titular, que el interés de conocerla, ya que el registro federal de causantes está compuesta por 13 caracteres, los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre de la persona física, seguido de su año de nacimiento, mes y día, los tres últimos dígitos son la homoclave que fue asignada por el servicio de administración tributaria. Como evidencia de la propuesta se describe el criterio del IFAI (INAI) Criterio 9/09. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial.** \* (P)

<http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/Criterios-emitidos-por-el-IFAI.aspx>.

**I. Del Riesgo Real:** En México, el delito de robo de identidad va en aumento día con día, según datos del Banco de México, nuestro país ocupa el octavo lugar a nivel mundial en este delito; en un 67% de los casos, el robo de identidad se da por la pérdida de documentos, 63% por el robo de carteras y portafolios, y 53% por información tomada directamente de una tarjeta bancaria. Comúnmente, el delito de robo de identidad se usa de manera ilegal para abrir cuentas de crédito, contratar líneas telefónicas, seguros de vida, realizar compras e incluso, en algunos casos, para el cobro de seguros de salud, vida y pensiones. **¿Qué es el robo de identidad?** Cuando una persona obtiene, transfiere, posee o utiliza de manera no autorizada datos personales de alguien más, con la intención de





## Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

*asumir de manera apócrifa su identidad y realizar compras, obtener créditos, documentos o cualquier otro beneficio financiero en detrimento de sus finanzas. Tu identidad la constituyen datos personales como: nombre, teléfono, domicilio, fotografías, huellas dactilares, números de licencia y seguridad social, números de tarjeta de crédito y cuentas bancarias, nombres de usuario y contraseñas.*

### **Algunas recomendaciones**

- ❖ *No ingreses nombres de usuario y contraseñas en sitios desconocidos.*
- ❖ *Evita compartir información financiera.*
- ❖ *Utiliza sólo páginas electrónicas que cuenten con certificados de seguridad.*
- ❖ *En caso de extravío de documentos personales presenta una denuncia ante la autoridad correspondiente.*
- ❖ *Evita proporcionar datos personales a encuestadores vía telefónica.*
- ❖ *Revisa periódicamente tus estados de cuenta para detectar a tiempo cualquier operación irregular.*

### **¿Cómo te pueden robar tu identidad?**

- ❖ *Si no tomas las debidas precauciones al realizar compras, pagos de servicios, de impuestos o transacciones bancarias vía internet.*
- ❖ *Robo de teléfonos celulares.*
- ❖ *Si proporcionas demasiada información a través de redes sociales.*
- ❖ *En estados de cuenta o documentos personales que tiras sin precaución a la basura.*
- ❖ *Robo de correspondencia.*
- ❖ *Robo de carteras o bolsos con tarjetas de crédito e identificaciones. \*\**  
(<https://www.condusef.gob.mx/Revista/index.php/usuario-inteligente/consejos-de-seguridad/563-robo-de-identidad>)

**II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda:** Resulta innegable que en muchas partes de México, la situación de inseguridad pública que aqueja la vida de las personas





## Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

se debe primordialmente a la expansión de la delincuencia, elevados índices de impunidad y a la falta de protección de datos personales de sujeto obligados. De ahí que se advierta que la difusión de dicha información conllevaría un riesgo real, demostrable e identificable, en perjuicio de los bienes constitucionalmente protegidos, mismos que en el caso, se deben privilegiar sobre el derecho de acceso a la información.

**III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio:** La limitación del derecho de acceso a la información, consistente en la negativa de la información relativa **"SOLICITO EL PADRÓN DE PROVEEDORES O TRANSPORTISTAS QUE DAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR GRATUITO, ASÍ COMO SUS RUTAS O LOCALIDADES QUE ATIENDE CADA UNO DE ELLOS, TAMBIÉN EN VERSIÓN PÚBLICA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021"** resulta proporcional, pues representa el medio menos restrictivo disponible para evitar un probable perjuicio en los bienes constitucionalmente protegidos, consistentes en la vida y la seguridad. En consecuencia, lo procedente es aprobar el **"Acuerdo de Versión Pública"** propuesta por la Unidad de Transparencia, toda vez que se actualiza la causal prevista el numeral 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, respecto a la información consistente **SOLICITO EL PADRÓN DE PROVEEDORES O TRANSPORTISTAS QUE DAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR GRATUITO, ASÍ COMO SUS RUTAS O LOCALIDADES QUE ATIENDE CADA UNO DE ELLOS, TAMBIÉN EN VERSIÓN PÚBLICA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021"**, ya que la difusión de esta puede ocasionar un riesgo a la vida o seguridad de los servidores públicos.

**Por lo tanto la información que debe ser clasificada en** **"SOLICITO EL PADRÓN DE PROVEEDORES O TRANSPORTISTAS QUE DAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR GRATUITO, ASÍ COMO SUS RUTAS O LOCALIDADES QUE ATIENDE CADA UNO DE ELLOS, TAMBIÉN EN VERSIÓN PÚBLICA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**





## Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

**FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021" en la versión pública es la siguiente:**

**RFC:** Registro Federal de Causantes es un dato personal por constituir la clave alfanumérica compuesta por 13 caracteres, los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre de la persona física, seguido de su año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que fue asignada por el Servicio de Administración Tributaria. Es un dato personal confidencial, hecho que confirmó el Instituto Nacional de y transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) a través del el Criterio 19/17, en el que menciona que, es una clave de carácter fiscal, única e irreplicable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Además, de acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el RFC con el propósito de realizar mediante esa clave operaciones o actividades de naturaleza tributaria, por lo que, vinculado al nombre de su titular, permite identificar otros datos personales

**DOMICILIO:** En las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

**En efecto, dentro de contratos, coexisten elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía ya que estos documentos por su propia naturaleza pudieran contener datos de carácter personal que deben ser tutelados de conformidad a la fracción II, del artículo 6 y**





## Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

*párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III del artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco.*

15.- Por todo lo anterior, corresponde a este Comité de Transparencia resolver la naturaleza de la información, confirmar la clasificación e instruir la versión pública. Es importante señalar que el procedimiento de clasificación funciona como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente de la información a efectos de determinar si la misma encuadra en la hipótesis de información confidencial o en su caso reservada. Cabe precisar, que la figura de versión pública configurada en el artículo 3 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, opera como garantía para que, en solicitudes donde coexista información pública e información de acceso restringido, los Sujetos Obligados forzosamente otorguen el acceso a aquella información que contengan datos personales, reservados o que está protegida por el amparo del secreto industrial o comercial. **BAJO ESTE TENOR, ES EVIDENTE QUE LA INFORMACIÓN EN ESTUDIO, ES CONSIDERADA DE ACCESO RESTRINGIDO** y siguiendo los criterios adoptados por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública debe proporcionarse en **VERSIÓN PÚBLICA**.

### RESUELVE

**PRIMERO:** *Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 48 fracción II, 73, 108, 112, 124, 128 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 23 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, y el procedimiento que prevé el numeral cuadragésimo octavo párrafo primero y segundo, Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, este colegiado se declara e instruye a la Unidad de Acceso a la Información Pública para que la información se entregue **VERSIÓN PÚBLICA**. Ello en virtud de haberse localizado en la información requerida por el solicitante, datos que*





## Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

*se alinean a información confidencial, y al no contar con la autorización de los titulares para ser proporcionado.*

**SEGUNDO:** Este Comité ordena al titular de la Unidad de Transparencia que dicha información se teste en versión pública siguiendo el Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo noveno y Transitorio Numeral Octavo Anexo 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**TERCERO: NOTIFIQUESE**, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

**SEGUNDO:** Toda vez que, el solicitante **EFRAIN DE LA CRUZ LANDERO** presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema INFOMEX, notifíquesele por ese medio conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

**TERCERO:** Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, **RECURSO DE REVISIÓN**, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la Información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega. -----

**CUARTO:** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

**NOTIFIQUESE**, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE L.I. A CARMEN LANDERO GOMEZ.** -----



ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO. Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado PLATAFORMA NACIONAL, cuenten con un periodo mínimo de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello. Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener las medidas de seguridad que el sujeto Obligado determine para garantizar la integridad de su texto. Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa. -----

C.C.P.- Archivo

Calle 21 S/N. Col. Centro  
Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901  
Teléfono (934) 34 2 50 50 Ext: 146  
transparencia@tenosique.gob.mx  
www.tenosique.gob.mx





# Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Expediente Número: HTE/CGTIPDP/SAIP/219/2019  
No. Folio INFOMEX: 01697319

Asunto: ACUERDO VERSIÓN PÚBLICA.

COMITE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo VERSIÓN PÚBLICA: la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada vía electrónica el día 09 de septiembre del 2019 a las 09:56 hrs. y se tuvo por recibida con fecha 09 de septiembre del 2019, y registrada bajo el número de expediente HTE/CGTIPDP/SAIP/219/2019, en la que solicita lo siguiente:

"SOLICITO EL PADRÓN DE PROVEEDORES O TRANSPORTISTAS QUE DAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR GRATUITO, ASÍ COMO SUS RUTAS O LOCALIDADES QUE ATIENDE CADA UNO DE ELLOS, TAMBIÉN EN VERSIÓN PÚBLICA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021." (SIC).

OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: "NINGUNO"

## ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 124, 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; hago de su conocimiento que la información solicitada se encuentra disponible en VERSIÓN PÚBLICA, así como lo ordena el Comité de Transparencia Número de Acta: HTE/UTAIPDP/ACT/071/2019

| ACUERDO                         | CONSIDERANDO<br>HECHOS:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| HTE/UTAIPDP/ACT/071/2019-III-01 | <p>1.-La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.</p> <p>2.- La solicitud fue turnada, para su atención a la <u>Dirección de Administración</u> quien tiene la facultad según lo establece la Vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su <u>numeral 86.</u></p> <p>En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta:</p> |





Comité de Transparencia,  
Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales

**Dirección de Administración:** con el número de oficio: **MTE/DA/1008/2019**, de fecha: **20 de septiembre del 2019**, da atención respondiendo que: "

En atención a la notificación No. **HTE/PRE/UTAIPDP/SAIP/219/2019**, referente a la solicitud de acceso a la información a nombre de **C. EFRAIN DE LA CRUZ LANDERO**, con folio del sistema Infomex **01697319**; por medio del presente me permito enviarle en versión electrónica, digitalizada y resguardada en memoria USB, la siguiente información:

"**SOLICITO EL PADRON DE PROVEEDORES O TRANSPORTISTAS QUE DAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR GRATUITO, ASI COMO SUS RUTAS O LOCALIDADES QUE ATIENDE CADA UNO DE ELLOS, TAMBIEN EN VERSION PUBLICA EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTERVIEN EN EL CONTRATO, PARA LA ADMINISTRACION 2018-2021**" \*\*SIC

| NOMBRE DEL TRANSPORTISTA | RUTA O LOCALIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Mauro Velázquez Martínez | Del Ej, Álvaro Obregón al Ej, Ignacio allende, Pob, Redención del campesino, Ej, EL repasto y Ciudad de Tenosique.                                                                                                                                                                                 |
| Mauro Velázquez Martínez | Del Ej. San Francisco, al Ej, El repasto, Ej, Ignacio Allende, Ej, el Belucal, Pob. Redención del Campesino, Ej Santa Rosa, E.J, Veteranos de la Revolución, Ej, Emiliano Zapata 2da sec., CD Tenosique, Ej francisco villa Ej, La estancia, Ej, Miguel Hidalgo y Ej, Francisco I Madero Cortázar. |
| Mauro Velázquez Martínez | Del Ej, Lucio Blanco al Ej, Santa Lucia, CRUCERO la Pita, Pob, Gregorio Méndez, Pob. Arena de Hidalgo y ciudad de Tenosique.                                                                                                                                                                       |
| Mauro Velázquez Martínez | Ej, Nueva Esperanza Al N.C.P Benito Juárez                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Lucindo Zoto Cruz        | Del Ej, 16 de septiembre, Ej, Hermenegildo Galeana, Ej, Nuevo México, Ej San Isidro las pozas, Ej, Santa Elena, Al Ej, Ignacio Zaragoza, Ej, san Isidro Guasivan y Ciudad de Tenosique.                                                                                                            |
| Eulogio Córdova Arellano | Del Ej, Acatlipa al Ej, Nueva Esperanza N.C.P, Benito Juárez, Ej, El Pedregal y Ciudad de Tenosique.                                                                                                                                                                                               |
| Lorenzo López Romero     | Del Ej, el copo, Ej, José María Pino Suarez 2da Secc. Ej, el Manantial Al Poblado Estapilla.                                                                                                                                                                                                       |





## Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

|                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Lorenzo López Romero                                                      | Del Ej. Canitzan 2da secc. Ej. Canitzan 1era secc. Al pob. Estagilla                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Ausencio Zetina Trujillo                                                  | De la Col. las Brisas, col Certeza, Ej. Guadalupe Victoria, Ej Benito Juárez 2da SECC. Y Ej. Tata Iázaro al Ej Ignacio Zaragoza.                                                                                                                                                                                         |
| Ausencio Zetina Trujillo                                                  | Ej. Tenosique 3era Secc. Al Ej. el Pensamiento, col, Pradiera, Ej. Nueva Esperanza 3era secc. Y la ciudad de Tenosique.                                                                                                                                                                                                  |
| Lázaro Jiménez Hernández                                                  | Del Ej. Corregidora, Ej. Francisco I. Madero Ríos, Ej. Cortijo 2DA, SECC, Pob. Santo Tomas, Ej. Los Rieles de san José, Ej., López Mateos Ej., Javier Rojo Gómez, A la Ciudad de Tenosique, pob. Rancho Grande, Ej. Luis Echeverría, Ej. Niños Héroes Ej. San Marcos, Ej. Nuevo Progreso y Ej., Cortijo Nuevo 1era Secc. |
| Gustavo González Pech                                                     | Del Ej. punta de montaña, Ej. San Isidro Guasivan. Ej. Tata Iázaro, Ej. 10 de Mayo, Ej. Benito Juárez 1era y 2da secc. Al Ej. Ignacio Zaragoza, Centro de Población La Palma y Tenosique.                                                                                                                                |
| Juan Armando Pérez Cuj                                                    | Ej. José María Pino Suarez 1erasecc. Ej. Plan de san Antonio EJ, José María Pino Suarez 2da Secc. A la Ciudad de Tenosique, Pob. Usumacinta (Cabecera) y Ej. el Mool.                                                                                                                                                    |
| Lenin Pérez Chan                                                          | Del Ej. El Palmar al N.C.P Benito Juárez y Ej. San Isidro Guasivan.                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Transporte Mixto de la Zona Fronteriza (Cruz Ríos Morales).               | Del Ej. Santa Cruz, Al Ej. N.C.P. Benito Juárez, Ej. San Isidro Guasivan y Ej. Benito Juárez.                                                                                                                                                                                                                            |
| Transporte Mixto de la Zona Fronteriza (Justino Valenzuela Córdova).      | Del Ej. Pedregal, Ej. Nueva Esperanza al N.C.P. Benito Juárez, Ej. San Isidro Guasivan Ej. Acatlipa.                                                                                                                                                                                                                     |
| Transporte Mixto de la Zona Fronteriza (Francisco Jesús Laureano Chable). | Del Ej. el palmar al N.C.P. Benito Juárez, Ej. San Isidro Guasivan a la Ciudad de Tenosique                                                                                                                                                                                                                              |
| Transporte Pino Suarez (Arturo S. Madariaga).                             | Del Pob. Guayacán Ranchería Ignacio Zaragoza al Pob. Chamaca.                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Transporte Pino Suarez (Arturo S. Madariaga).                             | Del Ej. Pomona (Ruinas) Al Ej. Gregorio Méndez y Pob. Arena de Hidalgo.                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Transporte Pino Suarez (Oscar Sánchez Morales).                           | Del Ej. Cerro norte, col Icora, Pob. San Carlos al Pob. Boca del Cerro y Ciudad de Tenosique.                                                                                                                                                                                                                            |
| Transporte Pino Suarez (Arturo S. Madariaga).                             | Del Ej. Crisóforo Chiñas A la ciudad de Tenosique.                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Transporte Pino Suarez (Juan Carlos Hidalgo Jiménez).                     | Del Ej. el Roblar, Pob. Guayacán, Ej. Gregorio Méndez Al Ej. chamaca.                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Transporte Pino Suarez (Arturo S. Madariaga).                             | Del Ej. Arena de Hidalgo al Ej. Gregorio Méndez y Pob. Arena de Hidalgo.                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Lorena Aguilar Toraya.                                                    | Del Ej. Faisán 1era secc., (RIOS), Ej. Faisán 2da secc. (vía) a la Ciudad de Tenosique.                                                                                                                                                                                                                                  |





## Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

En respuesta a la solicitud antes mencionada, envió lista de transportistas que dan el servicio de transporte escolar gratuito, así como sus rutas o localidades que atiende cada uno de ellos, también en versión publica el contrato de prestación de servicios firmados por las partes que interviene en el contrato, para la Administración 2018-2021"

Así mismo le comunico que la Información que se envía contiene datos Personales, por lo que es conveniente se de vista al comité de Transparencia para su Clasificación.

"\*\*SIC.

### COMPETENCIA:

3.- Por lo antepuestos en numeral 3 y en las facultades establecidas por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: I. *Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;* II. *Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;* III. *Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;* IV. *Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;* V. *Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información;* VI. *Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa;* VII. *Fomentar la cultura de transparencia;* VIII. *Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido;* IX. *Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;* X. *Supervisar la aplicación de los criterios específicos*





## Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

### **SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESISURA.**

#### **ACTOS Y PROCEDENCIA:**

4.- Para efectos de análisis se da lectura en voz alta por parte del presidente del comité de transparencia. C. Alejandro Vela Suárez a todo el documento denominado **"SOLICITO EL PADRÓN DE PROVEEDORES O TRANSPORTISTAS QUE DAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR GRATUITO, ASÍ COMO SUS RUTAS O LOCALIDADES QUE ATIENDE CADA UNO DE ELLOS, TAMBIÉN EN VERSIÓN PÚBLICA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021."** (SIC):

5.- Este Órgano a la apertura de dichos archivos, dan constancia que son 24 contratos fotocopios e integrados por 231 fojas que atiende al requerimiento solicitado, observándose como datos a restricción en el expediente en estudio el:

#### **REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES:**





## Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

**RFC:** Es un dato personal confidencial, hecho que confirmó el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), a través del **Criterio 19/17**, en el que menciona que, es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Además, de acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el RFC con el propósito de realizar mediante esa clave operaciones o actividades de naturaleza tributaria, por lo que, vinculado al nombre de su titular, permite identificar otros datos personales.

**DOMICILIO:** En las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

6.- Este comité advierte la procedencia de su restricción, en términos del artículo 124, 128 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 23 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, y el procedimiento que prevé el numeral cuadragésimo octavo párrafo primero y segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

7.- El numeral 3 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, en la fracción VIII define el concepto de **datos personales** que al pie de letra establece: *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos,*





## Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

medios o actividades desproporcionadas; en tanto la fracción IX son datos sensibles aquellos **Datos Personales Sensibles**: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

### MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

8.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha publicado en el "Semanario Judicial" que todos los actos deben ser motivado y fundamentados por la autoridad tal y como se expresa a continuación: De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio





## Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

del

gobernado.

**\*\***(<https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/216/216534.pdf>)

**MOTIVOS:** Los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco en su artículo 34 establece los tipos de datos personales: a) *Identificables:* Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona. b) *Biométricos:* Datos relativos a propiedades biológicas, características fisiológicas o rasgos de la personalidad, que mediante métodos automáticos conllevan al reconocimiento de los rasgos físicos, únicos e intransferibles de las personas, tales como: reconocimiento facial, ácido desoxirribonucleico (ADN), huella dactilar, geometría de la mano, reconocimiento de iris, reconocimiento de retina, reconocimiento vascular, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado, reconocimiento de la forma de andar, reconocimiento de firma, reconocimiento de escritura, código genético, tipo de sangre u otros. c) *Características físicas:* Aquellos datos perceptibles a simple vista que identifiquen a la persona, como estatura, complexión, registro de voz, imagen, tipo de dentadura, color de piel, color de iris, color de cabello, tatuajes, lunares, cicatrices entre otros. d) *Salud:* Aquellos relacionados con el estado físico o mental de la persona, cualquier atención médica, expediente clínico, diagnósticos, padecimientos, sintomatologías relacionado con la salud humana. Este tipo de datos se considera como datos sensibles. e) *Informáticos:* Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica. f) *Patrimoniales:* Son los relacionados con los bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, historial





## Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

crediticio, información fiscal y los afines pertenecientes al Titular. g) *Laborales:* Los concernientes a solicitudes de empleo, referencias personales, recomendaciones, capacitación, documentos de selección y reclutamiento, nombramiento, incidencias y demás que se puedan derivar o surgir de la relación laboral de la persona. h) *Académicos:* Aquellos que permitan identificar la preparación profesional de la persona como boletas, constancias, certificados, reconocimientos, títulos, cédulas profesionales o cualquier documento relacionado con la trayectoria académica. i) *Procedimientos seguidos en forma de juicio:* Información relacionada con la persona, contenida en procedimientos administrativos o juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, mercantil u otra rama del Derecho. j) *De tránsito o migratorios:* Cualquier documentación o información necesaria para el tránsito de las personas. k) *Especialmente sensibles:* Aquellos que están en estrecha relación con la vida íntima de la persona y que pueden generar discriminación, como lo pueden ser el origen racial y étnico, opinión y afiliación política, estado de salud, convicciones religiosas, filosóficas o morales y orientación sexual. l) *Naturaleza pública:* Son aquellos que con motivo de un cargo, de la celebración de un convenio o por disposición expresa de algún ordenamiento jurídico, se consideren públicos y accesibles en general, tales como el nombre, la firma autógrafa, la imagen, salario y prestaciones de servidores públicos, profesión, estudios realizados, registro federal de contribuyentes (RFC), entre otros.

El Artículo 7 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO *menciona que por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 24 de esta Ley, el cual en este estudio este comité previene que no se tiene el consentimiento verbal o escrito para publicar sus datos personales.*

El Artículo 7 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO *menciona que por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate*





## Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

de los casos establecidos en el artículo 24 de esta Ley, el cual en este estudio este comité previene que no se tiene el consentimiento verbal o escrito para publicar sus datos personales.

Se da como motivo y prueba la respuesta dada: En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta: **Dirección de Administración** con el número de oficio: **MTE/DA/1008/2019, de fecha: 20 de septiembre del presente año, da atención respondiendo que: “**

En respuesta a la solicitud antes mencionada, envió lista de transportistas que dan el servicio de transporte escolar gratuito, así como sus rutas o localidades que atiende cada uno de ellos, , también en versión publica el contrato de prestación de servicios firmados por las partes que interviene en el contrato, para la Administración 2018-2021”

Así mismo le comunico que la Información que se envía contiene datos Personales, por lo que es conveniente se de vista al comité de Transparencia para su Clasificación.

”. \*\* SIC

Lo anterior se robustece con los fundamentos que a continuación se detallan en los términos de:

**FUNDAMENTOS:** Artículos 124, 128 y 143 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco** que al pie de la letra establecen: **Artículo 124.** *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.* **Artículo 128.** *Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.* **Artículo 143.** *En caso que los Sujetos Obligados consideren que los Documentos*





## Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

o la información deban ser clasificados, se sujetarán a lo siguiente: I. El Área que corresponda deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación, al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para: a) Confirmar la clasificación; b) Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información; y c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información; II. El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación; y III. La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 138 de la presente Ley.

**Ley De Protección De Datos Personales En Posesión De Sujetos Obligados Del Estado De Tabasco: Artículo 23.** El responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para el tratamiento de Datos Personales sensibles, salvo que se actualice alguna de las causales de excepción previstas en el artículo 24 de la presente Ley. Se considerará que el consentimiento expreso se otorgó por escrito cuando el titular lo externe mediante un documento con su firma autógrafa, huella dactilar o cualquier otro mecanismo autorizado por la normatividad aplicable. En el entorno digital, podrán utilizarse medios como la firma electrónica o cualquier mecanismo o procedimiento equivalente que permita identificar fehacientemente al titular, y a su vez, recabar su consentimiento de tal manera que se acredite la obtención del mismo. **Los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco en su artículo 34** establece los tipos de datos personales: a) **Identificables:** Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona. b) **Biométricos:** Datos relativos a propiedades biológicas, características fisiológicas o rasgos de la personalidad, que mediante métodos automáticos





## Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

conllevar al reconocimiento de los rasgos físicos, únicos e intransferibles de las personas, tales como: reconocimiento facial, ácido desoxirribonucleico (ADN), huella dactilar, geometría de la mano, reconocimiento de iris, reconocimiento de retina, reconocimiento vascular, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado, reconocimiento de la forma de andar, reconocimiento de firma, reconocimiento de escritura, código genético, tipo de sangre u otros. c) *Características físicas:* Aquellos datos perceptibles a simple vista que identifiquen a la persona, como estatura, complexión, registro de voz, imagen, tipo de dentadura, color de piel, color de iris, color de cabello, tatuajes, lunares, cicatrices entre otros. d) *Salud:* Aquellos relacionados con el estado físico o mental de la persona, cualquier atención médica, expediente clínico, diagnósticos, padecimientos, sintomatologías relacionado con la salud humana. Este tipo de datos se considera como datos sensibles. e) *Informáticos:* Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica. f) *Patrimoniales:* Son los relacionados con los bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, historial crediticio, información fiscal y los afines pertenecientes al Titular. g) *Laborales:* Los concernientes a solicitudes de empleo, referencias personales, recomendaciones, capacitación, documentos de selección y reclutamiento, nombramiento, incidencias y demás que se puedan derivar o surgir de la relación laboral de la persona. h) *Académicos:* Aquellos que permitan identificar la preparación profesional de la persona como boletas, constancias, certificados, reconocimientos, títulos, cédulas profesionales o cualquier documento relacionado con la trayectoria académica. i) *Procedimientos seguidos en forma de juicio:* Información relacionada con la persona, contenida en procedimientos administrativos o juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, mercantil u otra rama del Derecho. j) *De tránsito o migratorios:* Cualquier documentación o información necesaria para el tránsito de las personas. k) *Especialmente sensibles:* Aquellos que están en estrecha relación con la vida íntima de la





## Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

persona y que pueden generar discriminación, como lo pueden ser el origen racial y étnico, opinión y afiliación política, estado de salud, convicciones religiosas, filosóficas o morales y orientación sexual. l) Naturaleza pública: Son aquellos que con motivo de un cargo, de la celebración de un convenio o por disposición expresa de algún ordenamiento jurídico, se consideren públicos y accesibles en general, tales como el nombre, la firma autógrafa, la imagen, salario y prestaciones de servidores públicos, profesión, estudios realizados, registro federal de contribuyentes (RFC), entre otros. Fracción XII párrafo segundo de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia: La publicación de la información de esta fracción se hará siempre y cuando los sujetos obligados cuenten con la autorización previa y específica del servidor público de que se trate, es decir, que haya otorgado su consentimiento informado, expreso, previo y por escrito; de conformidad con lo previsto en el artículo 40, párrafo tercero de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**Cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de La Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas** establece que, los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.

Lo antes expuestos en el numeral 8 es motivo, fundamento y pruebas para que este Órgano Colegiado declare la versión pública de la información en virtud que la información solicitada contiene datos confidenciales y sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular, en términos del numeral Cuadragésimo octavo Lineamientos Generales en Materia de





## Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Lo anterior se robustece con:

9.- a) LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS menciona en el CAPÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL *Trigésimo octavo. Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.*

b) La LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO establece en su numeral 3 los siguientes términos: *XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad; XXV. Protección de Datos Personales: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados;*

10.- Por lo tanto es obligación y responsabilidad del titular del Sujeto Obligado de este **Municipio** en base al numeral 25 Fracción VI Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial y del numeral 73 ambos artículos de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO: *Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán: I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de*





## Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable; II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley; III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley; IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados; V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación; y VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

11.- Para dar acceso a la información solicitada que contenga datos personales son los artículos 108, 119, 128 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO quienes fundamentan: **artículo 108** La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley; **artículo 119.** Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación; y **artículo 128.** Para





## Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

**12.- En diversos asuntos el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública ha sostenido que, dentro de los contratos, se encuentran Datos Personales de los servidores públicos los cuales deben protegerse, tales como: Clave única de registro de población (CURP), registro federal de causantes (RFC), número de seguridad social, Numero de Infonavit, Clave de elector y Numero identificador, Nombre de particulares, Domicilio Particular.**

**En efecto, dentro de los contratos, coexisten elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía ya que estos documentos** por su propia naturaleza pudieran contener datos de carácter personal que deben ser tutelados de conformidad a la fracción II, del artículo 6 y párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III del artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco.

**13.- Al respecto conforme a los artículo 6, Fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, 4 bis, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3 fracciones II y V, 18 párrafo primero, 19, 21, 26 párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentada. Ello en virtud, de que este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los caso de excepción previstos en párrafo segundo del numeral 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco;**





de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas. Evidentemente, estos datos se consideran susceptibles de protegerse por encuadrar dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 21 del reglamento de la ley en la materia, mediante el proceso de clasificación de información.

#### PRUEBA DE DAÑO

14.- En términos del artículo 112 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO se justifica la aplicación de la PRUEBA DE DAÑO. *I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Para ello como PRUEBA DE DAÑO deberá ser sujeto de protección: aquella información que debe permanecer ajena del conocimiento de terceros y que particularmente contenga datos relativos a la información fiscal y contable. Aunado a lo anterior y tomando en consideración el conjunto de datos que integran los contratos, se advierte que en esta se encuentran datos de carácter confidencial como son, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Domicilio Particular, datos de la esfera privada de la persona y titular de los datos personales, que al dar a conocer ponen en riesgo la seguridad del titular, siendo que se pueda hacer mal uso de dicha información para efectos de fraude o diversas índoles y darlas a conocer produce inseguridad y más daño al titular, que el interés de conocerla, ya que el registro federal de causantes está compuesta por 13 caracteres, los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre de la persona física, seguido de su año de nacimiento, mes y día, los tres últimos dígitos son la homoclave que fue asignada por el servicio de administración tributaria. Como evidencia de la propuesta se describe el criterio del IFAI (INAI)*





**Criterio 9/09. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial. \***

**<http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/Criterios-emitados-por-el-IFAI.aspx>**

**I. Del Riesgo Real:** En México, el delito de robo de identidad va en aumento día con día, según datos del Banco de México, nuestro país ocupa el octavo lugar a nivel mundial en este delito; en un 67% de los casos, el robo de identidad se da por la pérdida de documentos, 63% por el robo de carteras y portafolios, y 53% por información tomada directamente de una tarjeta bancaria. Comúnmente, el delito de robo de identidad se usa de manera ilegal para abrir cuentas de crédito, contratar líneas telefónicas, seguros de vida, realizar compras e incluso, en algunos casos, para el cobro de seguros de salud, vida y pensiones. **¿Qué es el robo de identidad?** Cuando una persona obtiene, transfiere, posee o utiliza de manera no autorizada datos personales de alguien más, con la intención de asumir de manera apócrifa su identidad y realizar compras, obtener créditos, documentos o cualquier otro beneficio financiero en detrimento de sus finanzas. Tu identidad la constituyen datos personales como: nombre, teléfono, domicilio, fotografías, huellas dactilares, números de licencia y seguridad social, números de tarjeta de crédito y cuentas bancarias, nombres de usuario y contraseñas.

#### **Algunas recomendaciones**

- ❖ No ingreses nombres de usuario y contraseñas en sitios desconocidos.
- ❖ Evita compartir información financiera.
- ❖ Utiliza sólo páginas electrónicas que cuenten con certificados de seguridad.
- ❖ En caso de extravío de documentos personales presenta una denuncia ante la autoridad correspondiente.
- ❖ Evita proporcionar datos personales a encuestadores vía telefónica.
- ❖ Revisa periódicamente tus estados de cuenta para detectar a tiempo cualquier operación irregular.

**¿Cómo te pueden robar tu identidad?**





## Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

- ❖ *Si no tomas las debidas precauciones al realizar compras, pagos de servicios, de impuestos o transacciones bancarias vía internet.*
- ❖ *Robo de teléfonos celulares.*
- ❖ *Si proporcionas demasiada información a través de redes sociales.*
- ❖ *En estados de cuenta o documentos personales que tiras sin precaución a la basura.*
- ❖ *Robo de correspondencia.*
- ❖ *Robo de carteras o bolsos con tarjetas de crédito e identificaciones. \*\**  
(<https://www.condusef.gob.mx/Revista/index.php/usuario-inteligente/consejos-de-seguridad/563-robo-de-identidad>)

### **II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda:**

Resulta innegable que en muchas partes de México, la situación de inseguridad pública que aqueja la vida de las personas se debe primordialmente a la expansión de la delincuencia, elevados índices de impunidad y a la falta de protección de datos personales de sujeto obligados. De ahí que se advierta que la difusión de dicha información conllevaría un riesgo real, demostrable e identificable, en perjuicio de los bienes constitucionalmente protegidos, mismos que en el caso, se deben privilegiar sobre el derecho de acceso a la información.

### **III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio:**

La limitación del derecho de acceso a la información, consistente en la negativa de la información relativa "SOLICITO EL PADRÓN DE PROVEEDORES O TRANSPORTISTAS QUE DAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR GRATUITO, ASÍ COMO SUS RUTAS O LOCALIDADES QUE ATIENDE CADA UNO DE ELLOS, TAMBIÉN EN VERSIÓN PUBLICA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021" resulta proporcional, pues representa el medio menos restrictivo disponible para evitar un probable perjuicio en los bienes constitucionalmente protegidos, consistentes en la vida y la seguridad. En consecuencia, lo procedente es aprobar el "Acuerdo de Versión





**Pública"** propuesta por la Unidad de Transparencia, toda vez que se actualiza la causal prevista el numeral 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, respecto a la información consistente **SOLICITO EL PADRÓN DE PROVEEDORES O TRANSPORTISTAS QUE DAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR GRATUITO, ASÍ COMO SUS RUTAS O LOCALIDADES QUE ATIENDE CADA UNO DE ELLOS, TAMBIÉN EN VERSIÓN PÚBLICA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021"**, ya que la difusión de esta puede ocasionar un riesgo a la vida o seguridad de los servidores públicos.

**Por lo tanto la información que debe ser clasificada en "SOLICITO EL PADRÓN DE PROVEEDORES O TRANSPORTISTAS QUE DAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR GRATUITO, ASÍ COMO SUS RUTAS O LOCALIDADES QUE ATIENDE CADA UNO DE ELLOS, TAMBIÉN EN VERSIÓN PÚBLICA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021" en la versión pública es la siguiente:**

**RFC:** Registro Federal de Causantes es un dato personal por constituir la clave alfanumérica compuesta por 13 caracteres, los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre de la persona física, seguido de su año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que fue asignada por el Servicio de Administración Tributaria. Es un dato personal confidencial, hecho que confirmó el Instituto Nacional de y transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) a través del el Criterio 19/17, en el que menciona que, es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Además, de acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el RFC con el propósito de realizar mediante esa clave operaciones





## Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

o actividades de naturaleza tributaria, por lo que, vinculado al nombre de su titular, permite identificar otros datos personales

**DOMICILIO:** En las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

**En efecto, dentro de contratos, coexisten elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía ya que estos documentos por su propia naturaleza pudieran contener datos de carácter personal que deben ser tutelados de conformidad a la fracción II, del artículo 6 y párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III del artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco.**

15.- Por todo lo anterior, corresponde a este Comité de Transparencia resolver la naturaleza de la información, confirmar la clasificación e instruir la versión pública. Es importante señalar que el procedimiento de clasificación funciona como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente de la información a efectos de determinar si la misma encuadra en la hipótesis de información confidencial o en su caso reservada. Cabe precisar, que la figura de versión pública configurada en el artículo 3 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, opera como garantía para que, en solicitudes donde coexista información pública e información de acceso restringido, los Sujetos Obligados forzosamente otorguen el acceso a aquella información que contengan datos





## Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

personales, reservados o que está protegida por el amparo del secreto industrial o comercial. **BAJO ESTE TENOR, ES EVIDENTE QUE LA INFORMACIÓN EN ESTUDIO, ES CONSIDERADA DE ACCESO RESTRINGIDO** y siguiendo los criterios adoptados por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública debe proporcionarse en **VERSIÓN PÚBLICA**.

### RESUELVE

**PRIMERO:** *Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 48 fracción II, 73, 108, 112, 124, 128 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 23 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, y el procedimiento que prevé el numeral cuadragésimo octavo párrafo primero y segundo, Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, este colegiado se declara e instruye a la Unidad de Acceso a la Información Pública para que la información se entregue **VERSIÓN PÚBLICA**. Ello en virtud de haberse localizado en la **información requerida por el solicitante, datos que se alinean a información confidencial, y al no contar con la autorización de los titulares para ser proporcionado.***

**SEGUNDO:** Este Comité ordena al titular de la Unidad de Transparencia que dicha información se teste en versión pública siguiendo el Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo noveno y Transitorio Numeral Octavo Anexo 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**TERCERO: NOTIFIQUESE,** tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial





## Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

**SEGUNDO:** Toda vez que, el solicitante **EFRAIN DE LA CRUZ LANDERO** presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema INFOMEX, notifíquesele por ese medio conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

**TERCERO:** Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, **RECURSO DE REVISIÓN**, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la Información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----

**CUARTO:** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

**NOTIFIQUESE**, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL COMITE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO.,-----

**PRESIDENTE**  
**C. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ**  
**CONTRALOR MUNICIPAL**

**INTEGRANTE**  
**C. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS**  
**DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**INTEGRANTE**  
**C. JOSE LUIS CERÓN VILLASIS**  
**DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL**

ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO. Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado PLATAFORMA NACIONAL, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello. Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener las medidas de seguridad que el Sujeto Obligado determine para garantizar la integridad de su texto. Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa.-----



Número de Acta: HTE/UTAIPDP/ACT/**071/2019**

**SEPTUAGESIMA PRIMERA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019**

En la ciudad Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, **siendo las doce horas del 25 de septiembre de dos mil diecinueve**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se encuentran reunidos en la oficina de la planta alta de la Contraloría Municipal, ubicada en el Palacio Municipal, sito en la calle 21, sin número, colonia Centro, el **Contralor Municipal y Presidente del Comité de Transparencia C. Alejandro Salvador Vela Suarez, C. Víctor Manuel Mendoza Blancas, Director de Asuntos Jurídicos e Integrante del Comité de Transparencia, C. José Luis Cerón Villasis Director de Finanzas e Integrante del Comité de Transparencia** como a efectos de llevar a cabo la **Septuagésima Primera Sesión Ordinaria** del ejercicio 2019 del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, para lo cual se propone el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Registro de Asistencia
- II. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
- III. Análisis, discusión y en su caso, confirmación de los **Acuerdos** propuestos por **la unidad de transparencia**, en relación a las solicitudes de acceso a la información pública identificada con número de folio siguiente:

| FOLIO(PTN/ITERNO)            | ACUERDO PROPUESTO                                                                            |
|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b><u>01697319 / 219</u></b> | <b><u>ACUERDO DE</u></b><br><b><u>DISPONIBILIDAD EN</u></b><br><b><u>VERSION PUBLICA</u></b> |

- IV. Asuntos Generales.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**

**PRIMERO.** En virtud de estar presentes los integrantes del Comité de Transparencia, se procedió a al pase de lista de asistencia correspondiente.

**SEGUNDO.** En el desahogo del segundo punto del Orden del Día, se dio lectura al mismo a los Integrantes del Comité de Información emitiendo el siguiente: Acuerdo: Se aprueba por unanimidad el Orden del Día para la presente sesión. HTE/UTAIPDP/ACT/**071/2019**.

**TERCERO.** Concerniente al tercer punto de orden del día, relacionado con el análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los acuerdos propuestos por la unidad de transparencia.



1. Solicitud **01697319 / 219 FOLIO INFOMEX/ INTERNO.**

La Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco con fecha **09 de septiembre de 2019** recibió a través de la plataforma nacional de transparencia, la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **01697319**, mediante la cual se solicita: **"SOLICITO EL PADRÓN DE PROVEEDORES O TRANSPORTISTAS QUE DAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR GRATUITO, ASÍ COMO SUS RUTAS O LOCALIDADES QUE ATIENDE CADA UNO DE ELLOS, TAMBIÉN EN VERSIÓN PUBLICA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021."** (SIC).

La solicitud fue turnada, para su atención a la **Dirección de Administración** quien tiene la facultad según lo establece la Vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su **numeral 86**.

En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta:

**Dirección de Administración:** con el número de oficio: **MTE/DA/1008/2019**, de fecha: **20 de septiembre del 2019**, da atención respondiendo que: "

En atención a la notificación No. **HTE/PRE/UTAIPDP/SAIP/219/2019**, referente a la solicitud de acceso a la información a nombre de **C. EFRAIN DE LA CRUZ LANDERO**, con folio del sistema Infomex **01697319**; por medio del presente me permito enviarle en **versión electrónica, digitalizada y resguardada en memoria USB**, la siguiente Información:

**"SOLICITO EL PADRON DE PROVEEDORES O TRANSPORTISTAS QUE DAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR GRATUITO, ASI COMO SUS RUTAS O LOCALIDADES QUE ATIENDE CADA UNO DE ELLOS, TAMBIEN EN VERSION PUBLICA EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTERVIEN EN EL CONTRATO, PARA LA ADMINISTRACION 2018-2021" \*\*SIC**

| NOMBRE DEL TRANSPORTISTA | RUTA O LOCALIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Mauro Velázquez Martínez | Del Ej, Alvaro Obregón al Ej, Ignacio allende, Pob, Redención del campesino, Ej, EL repasto y Ciudad de Tenosique.                                                                                                                                                                                |
| Mauro Velázquez Martínez | Del Ej, San Francisco, al Ej, El repasto, Ej, Ignacio Allende, Ej, el Bejucal, Pob. Redención del Campesino, Ej Santa Rosa, EJ, Veteranos de la Revolución, Ej, Emiliano Zapata 2da sec., CD Tenosique, Ej francisco villa Ej, La estancia, Ej, Miguel Hidalgo y Ej, Francisco I Madero Cortázar. |
| Mauro Velázquez Martínez | Del Ej, Lucio Blanco al Ej, Santa Lucia, CRUCERO la Pita, Pob, Gregorio Méndez, Pob. Arena de Hidalgo y ciudad de Tenosique.                                                                                                                                                                      |
| Mauro Velázquez Martínez | Ej, Nueva Esperanza Al N.C.P Benito Juárez                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Lucindo Zoto Cruz        | Del Ej, 16 de septiembre, Ej, Hermenegildo Galeana, Ej, Nuevo México, Ej San Isidro las pozas, Ej, Santa Elena, Al Ej, Ignacio Zaragoza, Ej, san Isidro Guasivan y Ciudad de Tenosique.                                                                                                           |
| Eulogio Córdova Arellano | Del Ej, Acatilpa al Ej, Nueva Esperanza N.CP, Benito Juárez, Ej, El Pedregal y Ciudad de Tenosique.                                                                                                                                                                                               |
| Lorenzo López Romero     | Del Ej, el copo, Ej, José María Pino Suarez 2da Secc. EJ, el Manantial Al Poblado Estapilla.                                                                                                                                                                                                      |



|                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Lorenzo López Romero</b>                                                      | Del Ej, Canitzan 2da secc. Ej, Canitzan 1era secc. Al pob. Estapilla                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Ausencio Zetina Trujillo</b>                                                  | De la Col, las Brisas, col Certeza, Ej, Guadalupe Victoria, Ej Benito Juárez 2da SECC. Y Ej, Tata Iázar al Ej Ignacio Zaragoza.                                                                                                                                                                                          |
| <b>Ausencio Zetina Trujillo</b>                                                  | Ej, Tenosique 3era Secc. Al Ej, el Pensamiento, col, Pradera, Ej, Nueva Esperanza 3era secc. Y la ciudad de Tenosique.                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Lázaro Jiménez Hernández</b>                                                  | Del Ej. Corregidora, Ej. Francisco I. Madero Ríos, Ej. Cortijo 2DA, SECC, Pob. Santo Tomas, Ej. Los Rieles de san José, Ej., López Mateos Ej., Javier Rojo Gómez, A la Ciudad de Tenosique, pob, Rancho Grande, Ej, Luis Echeverría, Ej. Niños Héroes Ej. San Marcos, Ej, Nuevo Progreso y Ej., Cortijo Nuevo 1era Secc. |
| <b>Gustavo González Pech</b>                                                     | Del Ej, punta de montaña, Ej, San Isidro Guasivan. Ej, Tata Iázar, Ej, 10 de Mayo, Ej, Benito Juárez 1era y 2da secc. Al Ej, Ignacio Zaragoza, Centro de Población La Palma y Tenosique.                                                                                                                                 |
| <b>Juan Armando Pérez Cuj</b>                                                    | Ej, José María Pino Suarez 1er secc. Ej, Plan de san Antonio EJ, José María Pino Suarez 2da Secc, A la Ciudad de Tenosique, Pob, Usumacinta (Cabecera) y Ej, el Mool.                                                                                                                                                    |
| <b>Lenin Pérez Chan</b>                                                          | Del Ej, El Palmar al N.C.P Benito Juárez y Ej, San Isidro Guasivan.                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Transporte Mixto de la Zona Fronteriza (Cruz Ríos Morales).</b>               | Del Ej, Santa Cruz, Al Ej, N.C.P. Benito Juárez, Ej, San Isidro Guasivan y Ej, Benito Juárez.                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Transporte Mixto de la Zona Fronteriza (Justino Valenzuela Córdova).</b>      | Del Ej, Pedregal, Ej, Nueva Esperanza al N.C.P, Benito Juárez, Ej, San Isidro Guasivan Ej, Acatlpa.                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Transporte Mixto de la Zona Fronteriza (Francisco Jesús Laureano Chable).</b> | Del Ej, el palmar al N.C.P. Benito Juárez, Ej, San Isidro Guasivan a la Ciudad de Tenosique                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Transporte Pino Suarez (Arturo S. Madariaga).</b>                             | Del Pob. Guayacán Ranchería Ignacio Zaragoza al Pob. Chamaca.                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Transporte Pino Suarez (Arturo S. Madariaga).</b>                             | Del Ej, Pomona (Ruinas) Al EJ, Gregorio Méndez y Pob, Arena de Hidalgo.                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Transporte Pino Suarez (Oscar Sánchez Morales).</b>                           | Del Ej, Cerro norte, col Icorsa, Pob, San Carlos al Pob, Boca del Cerro y Ciudad de Tenosique.                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Transporte Pino Suarez (Arturo S. Madariaga).</b>                             | Del Ej, Crisóforo Chiñas A la ciudad de Tenosique.                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Transporte Pino Suarez (Juan Carlos Hidalgo Jiménez).</b>                     | Del Ej, el Roblar, Pob. Guayacán, Ej, Gregorio Méndez Al Ej, chamaca.                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Transporte Pino Suarez (Arturo S. Madariaga).</b>                             | Del Ej, Arena de Hidalgo al Ej, Gregorio Méndez y Pob, Arena de Hidalgo.                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Lorena Aguilar Toraya.</b>                                                    | Del Ej, Faisán 1era secc., (RIOS), Ej, Faisán 2da secc, (via) a la Ciudad de Tenosique.                                                                                                                                                                                                                                  |



En respuesta a la solicitud antes mencionada, envió lista de transportistas que dan el servicio de transporte escolar gratuito, así como sus rutas o localidades que atiende cada uno de ellos, , también en versión publica el contrato de prestación de servicios firmados por las partes que intervine en el contrato, para la Administración 2018-2021"

Así mismo le comunico que la Información que se envía contiene datos Personales, por lo que es conveniente se de vista al comité de Transparencia para su Clasificación.

\*\*\*SIC.

Por el punto antes vertido la solicitud fue turnada al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para analizar la información en el ámbito de su responsabilidad y resuelva en consecuencia:

| ACUERDO                                 | CONSIDERANDO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| HTE/UTAIPDP/ACT/ <u>071/2019-III-01</u> | <p align="center"><b>HECHOS:</b></p> <p>1.-La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.</p> <p>2.- La solicitud fue turnada, para su atención a la <b><u>Dirección de Administración</u></b> quien tiene la facultad según lo establece la Vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su <b><u>numeral 86.</u></b></p> <p>En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta:</p> <p><b><u>Dirección de Administración:</u></b> con el número de oficio: <b>MTE/DA/1008/2019</b>, de fecha: <b>20 de septiembre del 2019</b>, da atención respondiendo que: "</p> |



En atención a la notificación No. HTE/PRE/UTAIPDP/SAIP/219/2019, referente a la solicitud de acceso a la información a nombre de C. EFRAIN DE LA CRUZ LANDERO, con folio del sistema Infomex 01697319; por medio del presente me permito enviarle en versión electrónica, digitalizada y resguardada en memoria USB, la siguiente Información:

**"SOLICITO EL PADRON DE PROVEEDORES O TRANSPORTISTAS QUE DAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR GRATUITO, ASI COMO SUS RUTAS O LOCALIDADES QUE ATIENDE CADA UNO DE ELLOS, TAMBIEN EN VERSION PUBLICA EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTERVIEN EN EL CONTRATO, PARA LA ADMINISTRACION 2018-2021" \*\*SIC**

| NOMBRE DEL TRANSPORTISTA | RUTA O LOCALIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Mauro Velázquez Martínez | Del Ej, Alvaro Obregón al Ej, Ignacio allende, Pob, Redención del campesino, Ej, EL repasto y Ciudad de Tenosique.                                                                                                                                                                                 |
| Mauro Velázquez Martínez | Del Ej, San Francisco, al Ej, El repasto, Ej, Ignacio Allende, Ej, el Bejucal, Pob. Redención del Campesino, Ej Santa Rosa, E.J, Veteranos de la Revolución, Ej, Emiliano Zapata 2da sec., CD Tenosique, Ej francisco villa Ej, La estancia, Ej, Miguel Hidalgo y Ej, Francisco I Madero Cortázar. |
| Mauro Velázquez Martínez | Del Ej, Lucio Blanco al Ej, Santa Lucia, CRUCERO la Pita, Pob, Gregorio Méndez, Pob. Arena de Hidalgo y ciudad de Tenosique.                                                                                                                                                                       |
| Mauro Velázquez Martínez | Ej, Nueva Esperanza Al N.C.P Benito Juárez                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Lucindo Zoto Cruz        | Del Ej, 16 de septiembre, Ej, Hermenegildo Galeana, Ej, Nuevo México, Ej San Isidro las pozas, Ej, Santa Elena, Al Ej, Ignacio Zaragoza, Ej, san Isidro Guasivan y Ciudad de Tenosique.                                                                                                            |
| Eulogio Córdova Arellano | Del Ej, Acatlipa al Ej, Nueva Esperanza N.CP, Benito Juárez, Ej, El Pedregal y Ciudad de Tenosique.                                                                                                                                                                                                |
| Lorenzo López Romero     | Del Ej, el copo, Ej, José María Pino Suarez 2da Secc. E.J, el Menantial Al Poblado Estapilla.                                                                                                                                                                                                      |



|                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Lorenzo López Romero                                                      | Del Ej. Canitzan 2da secc. Ej. Canitzan 1era secc. Al pob. Estapilla                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Ausencio Zetina Trujillo                                                  | De la Col, las Brisas, col Certeza, Ej. Guadalupe Victoria, Ej Benito Juárez 2da SECC. Y Ej. Tata lázaro al Ej Ignacio Zaragoza.                                                                                                                                                                                         |
| Ausencio Zetina Trujillo                                                  | Ej. Tenosique 3era Secc. Al Ej. el Pensamiento, col, Pradera, Ej. Nueva Esperanza 3era secc. Y la ciudad de Tenosique.                                                                                                                                                                                                   |
| Lázaro Jiménez Hernández                                                  | Del Ej. Corregidora, Ej. Francisco I. Madero Rios, Ej. Cortijo 2DA, SECC, Pob. Santo Tomas, Ej. Los Rieles de san José, Ej., López Mateos Ej., Javier Rojo Gómez, A la Ciudad de Tenosique, pob, Rancho Grande, Ej. Luis Echeverría, Ej. Niños Héroes Ej. San Marcos, Ej. Nuevo Progreso y Ej., Cortijo Nuevo 1era Secc. |
| Gustavo González Pech                                                     | Del Ej. punta de montaña, Ej. San Isidro Guasivan. Ej, Tata lázaro, Ej, 10 de Mayo, Ej, Benito Juárez 1era y 2da secc. Al Ej, Ignacio Zaragoza, Centro de Población La Palma y Tenosique.                                                                                                                                |
| Juan Armando Pérez Cuj                                                    | Ej, José María Pino Suarez 1erasecc. Ej, Plan de san Antonio EJ, José María Pino Suarez 2da Secc, A la Ciudad de Tenosique, Pob, Usumacinta (Cabecera) y Ej, el Mool.                                                                                                                                                    |
| Lenin Pérez Chan                                                          | Del Ej, El Palmar al N.C.P Benito Juárez y Ej, San Isidro Guasivan.                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Transporte Mixto de la Zona Fronteriza (Cruz Rios Morales).               | Del Ej, Santa Cruz, Al Ej, N.C.P. Benito Juárez, Ej, San Isidro Guasivan y Ej, Benito Juárez.                                                                                                                                                                                                                            |
| Transporte Mixto de la Zona Fronteriza (Justino Valenzuela Córdoba).      | Del Ej, Pedregal, Ej, Nueva Esperanza al N.C.P, Benito Juárez, Ej, San Isidro Guasivan Ej, Acatlpa.                                                                                                                                                                                                                      |
| Transporte Mixto de la Zona Fronteriza (Francisco Jesús Laureano Chable). | Del Ej, el palmar al N.C.P. Benito Juárez, Ej, San Isidro Guasivan a la Ciudad de Tenosique                                                                                                                                                                                                                              |
| Transporte Pino Suarez (Arturo S. Madariaga).                             | Del Pob. Guayacán Ranchería Ignacio Zaragoza al Pob. Chamaca.                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Transporte Pino Suarez (Arturo S. Madariaga).                             | Del Ej, Pomona (Ruinas) Al EJ, Gregorio Méndez y Pob, Arena de Hidalgo.                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Transporte Pino Suarez (Oscar Sánchez Morales).                           | Del Ej, Cerro norte, col Icorsa, Pob, San Carlos al Pob, Boca del Cerro y Cuidad de Tenosique.                                                                                                                                                                                                                           |
| Transporte Pino Suarez (Arturo S. Madariaga).                             | Del Ej, Crisóforo Chiñas A la ciudad de Tenosique.                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Transporte Pino Suarez (Juan Carlos Hidalgo Jiménez).                     | Del Ej, el Roblar, Pob. Guayacán, Ej, Gregorio Méndez Al Ej, chamaca.                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Transporte Pino Suarez (Arturo S. Madariaga).                             | Del Ej, Arena de Hidalgo al Ej, Gregorio Méndez y Pob, Arena de Hidalgo.                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Lorena Aguilar Toraya.                                                    | Del Ej, Faisán 1era secc., (RIOS), Ej, Faisán 2da secc, (via) a la Ciudad de Tenosique.                                                                                                                                                                                                                                  |



En respuesta a la solicitud antes mencionada, envío lista de transportistas que dan el servicio de transporte escolar gratuito, así como sus rutas o localidades que atiende cada uno de ellos, también en versión publica el contrato de prestación de servicios firmados por las partes que intervine en el contrato, para la Administración 2018-2021°

Así mismo le comunico que la información que se envía contiene datos Personales, por lo que es conveniente se de vista al comité de Transparencia para su Clasificación.

"\*\*SIC.

**COMPETENCIA:**

3.- Por lo antepuestos en numeral 3 y en las facultades establecidas por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: I. *Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;* II. *Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;* III. *Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;* IV. *Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;* V. *Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información;* VI. *Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa;* VII. *Fomentar la cultura de transparencia;* VIII. *Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido;* IX. *Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;* X. *Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos;* XI. *Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso*



restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

**SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESISURA.**

**ACTOS Y PROCEDENCIA:**

4.- Para efectos de análisis se da lectura en voz alta por parte del presidente del comité de transparencia. C. Alejandro Vela Suárez a todo el documento denominado **"SOLICITO EL PADRÓN DE PROVEEDORES O TRANSPORTISTAS QUE DAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR GRATUITO, ASÍ COMO SUS RUTAS O LOCALIDADES QUE ATIENDE CADA UNO DE ELLOS, TAMBIÉN EN VERSIÓN PUBLICA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021."** (SIC);

5.- Este Órgano a la apertura de dichos archivos, dan constancia que son 24 contratos fotocopios e integrados por 231 fojas que atiende al requerimiento solicitado, observándose como datos a restricción en el expediente en estudio el:

**REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES:**

**RFC:** Es un dato personal confidencial, hecho que confirmó el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), a través del **Criterio 19/17**, en el que menciona que, es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Además, de acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el RFC con el propósito de realizar mediante esa clave operaciones o actividades de naturaleza tributaria, por lo que, vinculado al nombre de su titular, permite identificar otros datos personales.



**DOMICILIO:** En las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

6.- Este comité advierte la procedencia de su restricción, en términos del artículo 124, 128 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 23 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, y el procedimiento que prevé el numeral cuadragésimo octavo párrafo primero y segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

7.- El numeral 3 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, en la fracción VIII define el concepto de **datos personales** que al pie de letra establece: *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;* en tanto la fracción IX son datos sensibles aquellos **Datos Personales Sensibles:** *Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;*

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**



8.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha publicado en el "Semanario Judicial" que todos los actos deben ser motivado y fundamentados por la autoridad tal y como se expresa a continuación: De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado.

**\*\***(<https://sif.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/216/216534.pdf>)

**MOTIVOS:** Los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco en su artículo 34 establece los tipos de datos personales: a) Identificables: Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que



hagan identificables a una persona. b) **Biométricos:** Datos relativos a propiedades biológicas, características fisiológicas o rasgos de la personalidad, que mediante métodos automáticos conllevan al reconocimiento de los rasgos físicos, únicos e intransferibles de las personas, tales como: reconocimiento facial, ácido desoxirribonucleico (ADN), huella dactilar, geometría de la mano, reconocimiento de iris, reconocimiento de retina, reconocimiento vascular, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado, reconocimiento de la forma de andar, reconocimiento de firma, reconocimiento de escritura, código genético, tipo de sangre u otros. c) **Características físicas:** Aquellos datos perceptibles a simple vista que identifiquen a la persona, como estatura, complexión, registro de voz, imagen, tipo de dentadura, color de piel, color de iris, color de cabello, tatuajes, lunares, cicatrices entre otros. d) **Salud:** Aquellos relacionados con el estado físico o mental de la persona, cualquier atención médica, expediente clínico, diagnósticos, padecimientos, sintomatologías relacionado con la salud humana. Este tipo de datos se considera como datos sensibles. e) **Informáticos:** Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica. f) **Patrimoniales:** Son los relacionados con los bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, historial crediticio, información fiscal y los afines pertenecientes al Titular. g) **Laborales:** Los concernientes a solicitudes de empleo, referencias personales, recomendaciones, capacitación, documentos de selección y reclutamiento, nombramiento, incidencias y demás que se puedan derivar o surgir de la relación laboral de la persona. h) **Académicos:** Aquellos que permitan identificar la preparación profesional de la persona como boletas, constancias, certificados, reconocimientos, títulos, cédulas profesionales o cualquier documento relacionado con la trayectoria académica. i) **Procedimientos seguidos en forma de juicio:** Información relacionada con la persona, contenida en procedimientos administrativos o juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, mercantil u otra rama del Derecho. j) **De tránsito o migratorios:** Cualquier documentación o información necesaria para el tránsito de las personas. k) **Especialmente sensibles:** Aquellos que están en estrecha relación con la vida íntima de la



persona y que pueden generar discriminación, como lo pueden ser el origen racial y étnico, opinión y afiliación política, estado de salud, convicciones religiosas, filosóficas o morales y orientación sexual. I) Naturaleza pública: Son aquellos que con motivo de un cargo, de la celebración de un convenio o por disposición expresa de algún ordenamiento jurídico, se consideren públicos y accesibles en general, tales como el nombre, la firma autógrafa, la imagen, salario y prestaciones de servidores públicos, profesión, estudios realizados, registro federal de contribuyentes (RFC), entre otros.

El Artículo 7 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO menciona que por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 24 de esta Ley, el cual en este estudio este comité previene que no se tiene el consentimiento verbal o escrito para publicar sus datos personales.

El Artículo 7 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO menciona que por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 24 de esta Ley, el cual en este estudio este comité previene que no se tiene el consentimiento verbal o escrito para publicar sus datos personales.

Se da como motivo y prueba la respuesta dada: En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta: **Dirección de Administración** con el número de oficio: **MTE/DA/1008/2019, de fecha: 20 de septiembre del presente año, da atención respondiendo que: "**

En respuesta a la solicitud antes mencionada, envió lista de transportistas que dan el servicio de transporte escolar gratuito, así como sus rutas o localidades que atiende cada uno de ellos, , también en versión publica el contrato de prestación de servicios firmados por las partes que intervine en el contrato, para la Administración 2018-2021"

Así mismo le comunico que la Información que se envía contiene datos Personales, por lo que es conveniente se de vista al comité de Transparencia para su Clasificación.

". \*\* SIC



Lo anterior se robustece con los fundamentos que a continuación se detallan en los términos de:

**FUNDAMENTOS:** Artículos 124, 128 y 143 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco** que al pie de la letra establecen: **Artículo 124.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. **Artículo 128.** Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información. **Artículo 143.** En caso que los Sujetos Obligados consideren que los Documentos o la información deban ser clasificados, se sujetarán a lo siguiente: I. El Área que corresponda deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación, al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para: a) Confirmar la clasificación; b) Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información; y c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información; II. El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación; y III. La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 138 de la presente Ley.

**Ley De Protección De Datos Personales En Posesión De Sujetos Obligados Del Estado De Tabasco: Artículo 23.** El responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para el tratamiento de Datos Personales sensibles, salvo que se actualice alguna de las causales de excepción previstas en el artículo 24 de la presente Ley. Se considerará que el consentimiento expreso se otorgó por escrito cuando el titular lo externe mediante



un documento con su firma autógrafa, huella dactilar o cualquier otro mecanismo autorizado por la normatividad aplicable. En el entorno digital, podrán utilizarse medios como la firma electrónica o cualquier mecanismo o procedimiento equivalente que permita identificar fehacientemente al titular, y a su vez, recabar su consentimiento de tal manera que se acredite la obtención del mismo. **Los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco en su artículo 34** establece los tipos de datos personales: a) **Identificables:** Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona. b) **Biométricos:** Datos relativos a propiedades biológicas, características fisiológicas o rasgos de la personalidad, que mediante métodos automáticos conllevan al reconocimiento de los rasgos físicos, únicos e intransferibles de las personas, tales como: reconocimiento facial, ácido desoxirribonucleico (ADN), huella dactilar, geometría de la mano, reconocimiento de iris, reconocimiento de retina, reconocimiento vascular, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado, reconocimiento de la forma de andar, reconocimiento de firma, reconocimiento de escritura, código genético, tipo de sangre u otros. c) **Características físicas:** Aquellos datos perceptibles a simple vista que identifiquen a la persona, como estatura, complexión, registro de voz, imagen, tipo de dentadura, color de piel, color de iris, color de cabello, tatuajes, lunares, cicatrices entre otros. d) **Salud:** Aquellos relacionados con el estado físico o mental de la persona, cualquier atención médica, expediente clínico, diagnósticos, padecimientos, sintomatologías relacionado con la salud humana. Este tipo de datos se considera como datos sensibles. e) **Informáticos:** Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica. f) **Patrimoniales:** Son los relacionados con los bienes muebles e inmuebles,



ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, historial crediticio, información fiscal y los afines pertenecientes al Titular. g) Laborales: Los concernientes a solicitudes de empleo, referencias personales, recomendaciones, capacitación, documentos de selección y reclutamiento, nombramiento, incidencias y demás que se puedan derivar o surgir de la relación laboral de la persona. h) Académicos: Aquellos que permitan identificar la preparación profesional de la persona como boletas, constancias, certificados, reconocimientos, títulos, cédulas profesionales o cualquier documento relacionado con la trayectoria académica. i) Procedimientos seguidos en forma de juicio: Información relacionada con la persona, contenida en procedimientos administrativos o juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, mercantil u otra rama del Derecho. j) De tránsito o migratorios: Cualquier documentación o información necesaria para el tránsito de las personas. k) Especialmente sensibles: Aquellos que están en estrecha relación con la vida íntima de la persona y que pueden generar discriminación, como lo pueden ser el origen racial y étnico, opinión y afiliación política, estado de salud, convicciones religiosas, filosóficas o morales y orientación sexual. l) Naturaleza pública: Son aquellos que con motivo de un cargo, de la celebración de un convenio o por disposición expresa de algún ordenamiento jurídico, se consideren públicos y accesibles en general, tales como el nombre, la firma autógrafa, la imagen, salario y prestaciones de servidores públicos, profesión, estudios realizados, registro federal de contribuyentes (RFC), entre otros. Fracción XII párrafo segundo de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia: La publicación de la información de esta fracción se hará siempre y cuando los sujetos obligados cuenten con la autorización previa y específica del servidor público de que se trate, es decir, que haya otorgado su consentimiento informado, expreso, previo y por escrito; de conformidad con lo previsto en el artículo 40, párrafo tercero de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



**Cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de La Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas** establece que, los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.

Lo antes expuestos en el numeral 8 es motivo, fundamento y pruebas para que este Órgano Colegiado declare la versión pública de la información en virtud que la información solicitada contiene datos confidenciales y sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular, en términos del numeral Cuadragésimo octavo Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Lo anterior se robustece con:

9.- a) LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS menciona en el CAPÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL *Trigésimo octavo. Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.*

b) La LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO establece en su numeral 3 los siguientes términos: *XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la*



privacidad; XXV. *Protección de Datos Personales: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados;*

10.- Por lo tanto es obligación y responsabilidad del titular del Sujeto Obligado de este **Municipio** en base al numeral 25 Fracción VI Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial y del numeral 73 ambos artículos de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO: *Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:* I. *Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable;* II. *Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley;* III. *Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley;* IV. *Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados;* V. *Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación;* y VI. *Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.*

11.- Para dar acceso a la información solicitada que contenga datos personales son los artículos 108, 119, 128 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO quienes fundamentan: **artículo 108** *La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los*



titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley; **artículo 119.** Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación; y **artículo 128.** Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

12.- **En diversos asuntos el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública ha sostenido que, dentro de los contratos, se encuentran Datos Personales de los servidores públicos los cuales deben protegerse, tales como: Clave única de registro de población (CURP), registro federal de causantes (RFC), número de seguridad social, Numero de Infonavit, Clave de elector y Numero identificador, Nombre de particulares, Domicilio Particular.**

**En efecto, dentro de los contratos, coexisten elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía ya que estos documentos** por su propia naturaleza pudieran contener datos de carácter personal que deben ser tutelados de conformidad a la fracción II, del artículo 6 y párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III del artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco.

13.- **Al respecto conforme a los artículo 6, Fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, 4 bis, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3 fracciones II y V, 18 párrafo primero, 19, 21, 26 párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentada. Ello en**



virtud, de que este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los caso de excepción previstos en párrafo segundo del numeral 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas. Evidentemente, estos datos se consideran susceptibles de protegerse por encuadrar dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 21 del reglamento de la ley en la materia, mediante el proceso de clasificación de información.

#### PRUEBA DE DAÑO

14.- En términos del artículo 112 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO se justifica la aplicación de la PRUEBA DE DAÑO. I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Para ello como PRUEBA DE DAÑO deberá ser sujeto de protección: aquella información que debe permanecer ajena del conocimiento de terceros y que particularmente contenga datos relativos a la información fiscal y contable. Aunado a lo anterior y tomando en consideración el conjunto de datos que integran los contratos, se advierte que en esta se encuentran datos de carácter confidencial como son, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Domicilio Particular, datos de la esfera privada de la persona y titular de los datos personales, que al dar a conocer ponen en riesgo la seguridad del titular, siendo que se pueda hacer mal uso de dicha información para efectos de fraude o diversas indoles y darlas a conocer produce inseguridad y más daño al titular, que el interés de conocerla, ya que el registro federal de causantes está compuesta por 13 caracteres, los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre de la persona física.



seguido de su año de nacimiento, mes y día, los tres últimos dígitos son la homoclave que fue asignada por el servicio de administración tributaria. Como evidencia de la propuesta se describe el criterio del IFAI (INAI) Criterio 9/09. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial. \*(  
<http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/Criterios-emitidos-por-el-IFAI.aspx>

**I. Del Riesgo Real:** En México, el delito de robo de identidad va en aumento día con día, según datos del Banco de México, nuestro país ocupa el octavo lugar a nivel mundial en este delito; en un 67% de los casos, el robo de identidad se da por la pérdida de documentos, 63% por el robo de carteras y portafolios, y 53% por información tomada directamente de una tarjeta bancaria. Comúnmente, el delito de robo de identidad se usa de manera ilegal para abrir cuentas de crédito, contratar líneas telefónicas, seguros de vida, realizar compras e incluso, en algunos casos, para el cobro de seguros de salud, vida y pensiones. **¿Qué es el robo de identidad?** Cuando una persona obtiene, transfiere, posee o utiliza de manera no autorizada datos personales de alguien más, con la intención de asumir de manera apócrifa su identidad y realizar compras, obtener créditos, documentos o cualquier otro beneficio financiero en detrimento de sus finanzas. Tu identidad la constituyen datos personales como: nombre, teléfono, domicilio, fotografías, huellas dactilares, números de licencia y seguridad social, números de tarjeta de crédito y cuentas bancarias, nombres de usuario y contraseñas.

#### **Algunas recomendaciones**

- ❖ No ingreses nombres de usuario y contraseñas en sitios desconocidos.
- ❖ Evita compartir información financiera.
- ❖ Utiliza sólo páginas electrónicas que cuenten con certificados de seguridad.
- ❖ En caso de extravío de documentos personales presenta una denuncia ante la autoridad correspondiente.
- ❖ Evita proporcionar datos personales a encuestadores vía telefónica.
- ❖ Revisa periódicamente tus estados de cuenta para detectar a tiempo cualquier operación irregular.

### *¿Cómo te pueden robar tu identidad?*

- ❖ *Si no tomas las debidas precauciones al realizar compras, pagos de servicios, de impuestos o transacciones bancarias vía internet.*
- ❖ *Robo de teléfonos celulares.*
- ❖ *Si proporcionas demasiada información a través de redes sociales.*
- ❖ *En estados de cuenta o documentos personales que tiras sin precaución a la basura.*
- ❖ *Robo de correspondencia.*
- ❖ *Robo de carteras o bolsos con tarjetas de crédito e identificaciones. \*\**  
(<https://www.condusef.gob.mx/Revista/index.php/usuario-inteligente/consejos-de-seguridad/563-robo-de-identidad>)

**II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda:** Resulta innegable que en muchas partes de México, la situación de inseguridad pública que aqueja la vida de las personas se debe primordialmente a la expansión de la delincuencia, elevados índices de impunidad y a la falta de protección de datos personales de sujeto obligados.

De ahí que se advierta que la difusión de dicha información conllevaría un riesgo real, demostrable e identificable, en perjuicio de los bienes constitucionalmente protegidos, mismos que en el caso, se deben privilegiar sobre el derecho de acceso a la información.

**III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio:** La limitación del derecho de acceso a la información, consistente en la negativa de la información relativa **"SOLICITO EL PADRÓN DE PROVEEDORES O TRANSPORTISTAS QUE DAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR GRATUITO, ASÍ COMO SUS RUTAS O LOCALIDADES QUE ATIENDE CADA UNO DE ELLOS, TAMBIÉN EN VERSIÓN PÚBLICA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021"** resulta proporcional, pues representa el medio menos restrictivo disponible para evitar un probable perjuicio en los bienes constitucionalmente protegidos, consistentes en la vida y la seguridad. En consecuencia, lo procedente es aprobar el **"Acuerdo de Versión Pública"** propuesta por la Unidad de Transparencia, toda vez que se actualiza la



causal prevista el numeral 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, respecto a la información consistente **SOLICITO EL PADRÓN DE PROVEEDORES O TRANSPORTISTAS QUE DAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR GRATUITO, ASÍ COMO SUS RUTAS O LOCALIDADES QUE ATIENDE CADA UNO DE ELLOS, TAMBIÉN EN VERSIÓN PÚBLICA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021**", ya que la difusión de esta puede ocasionar un riesgo a la vida o seguridad de los servidores públicos.

**Por lo tanto la información que debe ser clasificada en "SOLICITO EL PADRÓN DE PROVEEDORES O TRANSPORTISTAS QUE DAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR GRATUITO, ASÍ COMO SUS RUTAS O LOCALIDADES QUE ATIENDE CADA UNO DE ELLOS, TAMBIÉN EN VERSIÓN PÚBLICA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021" en la versión pública es la siguiente:**

**RFC:** Registro Federal de Causantes es un dato personal por constituir la clave alfanumérica compuesta por 13 caracteres, los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre de la persona física, seguido de su año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que fue asignada por el Servicio de Administración Tributaria. Es un dato personal confidencial, hecho que confirmó el Instituto Nacional de y transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) a través del el Criterio 19/17, en el que menciona que, es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Además, de acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el RFC con el propósito de realizar mediante esa clave operaciones o actividades de naturaleza tributaria, por lo que, vinculado al nombre de su titular, permite identificar otros datos personales

**DOMICILIO:** En las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su

*difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.*

***En efecto, dentro de contratos, coexisten elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía ya que estos documentos por su propia naturaleza pudieran contener datos de carácter personal que deben ser tutelados de conformidad a la fracción II, del artículo 6 y párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III del artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco.***

15.- Por todo lo anterior, corresponde a este Comité de Transparencia resolver la naturaleza de la información, confirmar la clasificación e instruir la versión pública. Es importante señalar que el procedimiento de clasificación funciona como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente de la información a efectos de determinar si la misma encuadra en la hipótesis de información confidencial o en su caso reservada. Cabe precisar, que la figura de versión pública configurada en el artículo 3 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, opera como garantía para que, en solicitudes donde coexista información pública e información de acceso restringido, los Sujetos Obligados forzosamente otorguen el acceso a aquella información que contengan datos personales, reservados o que está protegida por el amparo del secreto industrial o comercial. **BAJO ESTE TENOR, ES EVIDENTE QUE LA INFORMACIÓN EN ESTUDIO, ES CONSIDERADA DE ACCESO RESTRINGIDO** y siguiendo los criterios adoptados por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública debe proporcionarse en **VERSIÓN PÚBLICA.**

**RESUELVE**



**PRIMERO:** Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 48 fracción II, 73, 108, 112, 124, 128 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 23 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, y el procedimiento que prevé el numeral cuadragésimo octavo párrafo primero y segundo, Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, este colegiado se declara e instruye a la Unidad de Acceso a la Información Pública para que la información se entregue **VERSIÓN PÚBLICA**. Ello en virtud de haberse localizado en la información requerida por el solicitante, datos que se alinean a información confidencial, y al no contar con la autorización de los titulares para ser proporcionado.

**SEGUNDO:** Este Comité ordena al titular de la Unidad de Transparencia que dicha información se teste en versión pública siguiendo el Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo noveno y Transitorio Numeral Octavo Anexo 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**TERCERO: NOTIFIQUESE,** tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

**CUARTO.** En el desahogo del cuarto punto orden del día, no hubo asuntos generales que tratar.

De conformidad con lo establecido en los artículos 50 fracción VI, se instruye a la Unidad de Transparencia, para notificar la presente resolución a los requirentes de información relacionados con las solicitudes de acceso.

Calle 21 S/N Col. Centro C.P. 86901  
Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN PARA CONSTANCIA LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas del día que se actúa, los integrantes del comité de transparencia dan por terminada la Septuagésima Primera Sesión Ordinaria del ejercicio 2019 del Comité de Transparencia.



PRESIDENTE

C. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ  
CONTRALOR MUNICIPAL



INTEGRANTE

C. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS



INTEGRANTE

C. JOSE LUIS CERÓN VILLASIS  
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL



El presente documento se entrega en versión pública dado que se encuentra parcialmente clasificado por contener datos personales de conformidad con lo emitido y ordenado en el acta **HTE/UTAIPDP/ACT/071/2019** del Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco de fecha 25 de septiembre del año 2019.

- I. La fecha de sesión del Comité de Transparencia en donde se confirmó la clasificación, en su caso; **25 de septiembre del año 2019.**
- II. El nombre del área; **Secretaría del Administración.**
- III. La palabra reservada o confidencial; **Confidencial bajo el texto Eliminado 1 y 2.**
- IV. Las partes o secciones reservadas o confidenciales, en su caso; **Domicilio eliminado 1, Registro Federal de Causantes Eliminado 2.**
- V. El fundamento legal: Al respecto conforme a los artículo 6, Fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3 fracciones II y V, 18 párrafo primero, 19, 21, 26 párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, **los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentada. Ello en virtud, de que este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los caso de excepción previstos en párrafo segundo del numeral 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas. Evidentemente, estos datos se consideran susceptibles de protegerse por encuadrar dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 21 del reglamento de la ley en la materia, mediante el proceso de clasificación de información.**
- VI. El periodo de reserva/clasificación; **Solo que el titular de los datos personales disponga hacerlos públicos.**
- VII. La rúbrica del titular del área.



Unidad de Transparencia,  
Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales

UT

TENOSIQUE, TABASCO.

|               |                                           |
|---------------|-------------------------------------------|
| Fecha:        | 10-09-2019                                |
| Notificación: | HTE/PRE/UTAI/DP/SAIP/219/2019             |
| Asunto:       | SOLICITUD DE INFORMACIÓN PNT No. 01697319 |
| Solicitante:  | EFRAIN DE LA CRUZ LANDERO                 |

C. SUSANA ELIZABETH ALONSO HUERTA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
PRESENTE.

CON AT·N C. EDGAR ENRIQUE VILLEGAS TAMAY  
ENLACE DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE:

LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ, en mi calidad de Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, y en términos de los artículos, 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 Fracción III, 52, 129 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procedo a requerir a usted como Sujeto Obligado de esta Área Administrativa, para que en un término no mayor a 3 días hábiles contado a partir de que surta efecto esta Notificación, entregue a esta Unidad de Transparencia lo Siguiente:

Solicitud:

"SOLICITO EL PADRÓN DE PROVEEDORES O TRANSPORTISTAS QUE DAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR GRATUITO, ASÍ COMO SUS RUTAS O LOCALIDADES QUE ATIENDE CADA UNO DE ELLOS, TAMBIÉN EN VERSIÓN PÚBLICA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021\*\*SIC

Dicha información se deberá entregar de forma electrónica, digitalizada y resguardada en memoria USB o Disco de CD. Apercibiendo de no cumplir, se haría acreedor a algunas de las sanciones a que se refiere el capítulo noveno de la Ley en materia, por parte del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo tanto, se procede a su notificación, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Fecha:

Hora:

Nombre de quien recibe la notificación:

LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.C.P. - Archivo



RECIBIDO

11 SEP 2019

PRESIDENCIA



DA

Dirección de Administración

11 SEP 2019

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE, TABASCO  
TRIENIO 2018-2021

RECIBIDO

08:47 AM  
Rosv

Calle 21 S/N, Col. Centro  
Tenosique, Tabasco, México C.P. 86901  
Teléfono (934) 34 2 50 50 Ext: 146  
transparencia@tenosique.gob.mx  
www.tenosique.gob.mx



TENOSIQUE, TABASCO, A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.  
OFICIO NO. MTE/DA/1008/2019.  
ASUNTO; EL QUE INDICA.

LIC. CARMEN LANDERO GÓMEZ.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

**PRESENTE:**

En atención a la notificación No. HTE/PRE/UTAIPDP/SAIP/219/2019, referente a la solicitud de acceso a la información a nombre de **C. EFRAIN DE LA CRUZ LANDERO**, con folio del sistema Infomex **01697319**; por medio del presente me permito enviarle en **versión electrónica, digitalizada y resguardada en memoria USB**, la siguiente Información:

"SOLICITO EL PADRON DE PROVEEDORES O TRANSPORTISTAS QUE DAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR GRATUITO, ASI COMO SUS RUTAS O LOCALIDADES QUE ATIENDE CADA UNO DE ELLOS, TAMBIEN EN VERSION PUBLICA EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTERVIEN EN EL CONTRATO, PARA LA ADMINISTRACION 2018-2021" \*\*SIC

| NOMBRE DEL TRANSPORTISTA | RUTA O LOCALIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Mauro Velázquez Martínez | Del Ej, Álvaro Obregón al Ej, Ignacio allende, Pob, Redención del campesino, Ej, EL repasto y Cuidad de Tenosique.                                                                                                                                                                                |
| Mauro Velázquez Martínez | Del Ej, San Francisco, al Ej, El repasto, Ej, Ignacio Allende, Ej, el Bejucal, Pob. Redención del Campesino, Ej Santa Rosa, EJ, Veteranos de la Revolución, Ej, Emiliano Zapata 2da sec., CD Tenosique, Ej francisco villa Ej, La estancia, Ej, Miguel Hidalgo y Ej, Francisco I Madero Cortázar. |
| Mauro Velázquez Martínez | Del Ej, Lucio Blanco al Ej, Santa Lucia, CRUCERO la Pita, Pob, Gregorio Méndez, Pob. Arena de Hidalgo y cuidad de Tenosique.                                                                                                                                                                      |
| Mauro Velázquez Martínez | Ej, Nueva Esperanza Al N.C.P Benito Juárez                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Lucindo Zoto Cruz        | Del Ej, 16 de septiembre, Ej, Hermenegildo Galeana, Ej, Nuevo México, Ej San Isidro las pozas, Ej, Santa Elena, Al Ej, Ignacio Zaragoza, Ej, san Isidro Guasivan y Ciudad de Tenosique.                                                                                                           |
| Eulogio Córdova Arellano | Del Ej, Acatlipa al Ej, Nueva Esperanza N.CP, Benito Juárez, Ej, El Pedregal y Ciudad de Tenosique.                                                                                                                                                                                               |
| Lorenzo López Romero     | Del Ej, el copo, Ej, José María Pino Suarez 2da Secc. EJ, el Manantial Al Poblado Estapilla.                                                                                                                                                                                                      |

|                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Lorenzo López Romero</b>                                                      | Del Ej, Canitzan 2da secc. Ej, Canitzan 1era secc. Al pob. Estapilla                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Ausencio Zetina Trujillo</b>                                                  | De la Col, las Brisas, col Certeza, Ej, Guadalupe Victoria, Ej Benito Juárez 2da SECC. Y Ej, Tata lázaro al Ej Ignacio Zaragoza.                                                                                                                                                                                         |
| <b>Ausencio Zetina Trujillo</b>                                                  | Ej, Tenosique 3era Secc. Al Ej, el Pensamiento, col, Pradera, Ej, Nueva Esperanza 3era secc. Y la ciudad de Tenosique.                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Lázaro Jiménez Hernández</b>                                                  | Del Ej. Corregidora, Ej. Francisco I. Madero Ríos, Ej. Cortijo 2DA, SECC, Pob. Santo Tomas, Ej. Los Rieles de san José, Ej., López Mateos Ej., Javier Rojo Gómez, A la Ciudad de Tenosique, pob, Rancho Grande, Ej, Luis Echeverría, Ej. Niños Héroes Ej. San Marcos, Ej, Nuevo Progreso y Ej., Cortijo Nuevo 1era Secc. |
| <b>Gustavo González Pech</b>                                                     | Del Ej, punta de montaña, Ej, San Isidro Guasivan. Ej, Tata lázaro, Ej, 10 de Mayo, Ej, Benito Juárez 1era y 2da secc. Al Ej, Ignacio Zaragoza, Centro de Población La Palma y Tenosique.                                                                                                                                |
| <b>Juan Armando Pérez Cuj</b>                                                    | Ej, José María Pino Suarez 1erasecc. Ej, Plan de san Antonio EJ, José María Pino Suarez 2da Secc, A la Ciudad de Tenosique, Pob, Usumacinta (Cabecera) y Ej, el Mool.                                                                                                                                                    |
| <b>Lenin Pérez Chan</b>                                                          | Del Ej, El Palmar al N.C.P Benito Juárez y Ej, San Isidro Guasivan.                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Transporte Mixto de la Zona Fronteriza (Cruz Ríos Morales).</b>               | Del Ej, Santa Cruz, Al Ej, N.CP. Benito Juárez, Ej, San Isidro Guasivan y Ej, Benito Juárez.                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Transporte Mixto de la Zona Fronteriza (Justino Valenzuela Córdova).</b>      | Del Ej, Pedregal, Ej, Nueva Esperanza al N.C.P, Benito Juárez, Ej, San Isidro Guasivan Ej, Acatlipa.                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Transporte Mixto de la Zona Fronteriza (Francisco Jesús Laureano Chable).</b> | Del Ej, el palmar al N.CP. Benito Juárez, Ej, San Isidro Guasivan a la Ciudad de Tenosique                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Transporte Pino Suarez (Arturo S. Madariaga).</b>                             | Del Pob. Guayacán Ranchería Ignacio Zaragoza al Pob. Chamaca.                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Transporte Pino Suarez (Arturo S. Madariaga).</b>                             | Del Ej, Pomona (Ruinas) Al EJ, Gregorio Méndez y Pob, Arena de Hidalgo.                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Transporte Pino Suarez (Oscar Sánchez Morales).</b>                           | Del Ej, Cerro norte, col Icorsa, Pob, San Carlos al Pob, Boca del Cerro y Cuidad de Tenosique.                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Transporte Pino Suarez (Arturo S. Madariaga).</b>                             | Del Ej, Crisóforo Chiñas A la ciudad de Tenosique.                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Transporte Pino Suarez (Juan Carlos Hidalgo Jiménez).</b>                     | Del Ej, el Roblar, Pob. Guayacán, Ej, Gregorio Méndez Al Ej, chamaca.                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Transporte Pino Suarez (Arturo S. Madariaga).</b>                             | Del Ej, Arena de Hidalgo al Ej, Gregorio Méndez y Pob, Arena de Hidalgo.                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Lorena Aguilar Toraya.</b>                                                    | Del Ej, Faisán 1era secc., (RIOS), Ej, Faisán 2da secc, (vía) a la Ciudad de Tenosique.                                                                                                                                                                                                                                  |



En respuesta a la solicitud antes mencionada, envió lista de transportistas que dan el servicio de transporte escolar gratuito, así como sus rutas o localidades que atiende cada uno de ellos, , también en versión publica el contrato de prestación de servicios firmados por las partes que intervine en el contrato, para la Administración 2018-2021"

Así mismo le comunico que la Información que se envía contiene datos Personales, por lo que es conveniente se de vista al comité de Transparencia para su Clasificación.

Sin otro particular, reciba un Cordial Saludo:

17/02:20 PM  
U.T.  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
20 SET. 2019  
**RECIBIDO**  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE TABASCO

ATENTAMENTE:

  
C. SUSANA ELIZABETH ALONSO HUERTA.  
DIRECTORA DE ADMINISTRACION.



**DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN**  
TRIENIO 2018 - 2021



# MUNICIPIO DE TENOSIQUE

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
CONTRATO NUMERO: MT/DA/CPS/61/01-02-2019



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/61/01/02-2019

PRESTADOR DE SERVICIOS: GUSTAVO GONZALEZ PECH

LOCALIDADES QUE CUBRE EL SERVICIO: Del ej. Punta de Montaña, Ej. San isidro Guasivan. Ej. Tatalazaro, Ej. 10 de mayo, EJ Benito Juarez 1ra. Y 2da Secc. Al Ej. Ignacio Zaragoza, Centro de Población La palma y Tenosique.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE JULIO DE 2019.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F29.- FOMENTO A LA EDUCACION.

REFERENCIA ECONOMICA: GC037.- SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2019.

C.O.G. 43401.- SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS.

IMPORTE TOTAL: \$181,318.50





# MUNICIPIO DE TENOSIQUE

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
CONTRATO NUMERO: MT/DA/CPS/61/01-02-2019



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato de Prestación de Servicios de Transportes; que celebran por una parte la entidad pública denominada “Municipio de Tenosique”, del Estado de Tabasco; representada en este acto por la c. **Susana Elizabeth Alonso Huerta**, en su calidad de Directora de Administración, y por la otra el C. **Gustavo González Pech** en su calidad de prestador de servicios, a quienes se les denominara “EL CONTRATANTE” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, respectivamente; se conviene que cuando actúen de forma conjunta esta se denominara “LAS PARTES”. Intervienen como testigos los C.C. Lic. Víctor Manuel Mendoza Blancas, Director de Asuntos Jurídicos, L.C.P. José Luis Cerón Villasis, Director de Finanzas, C.P. Alfonso de la Cruz García, Director de Programación y el PSIC. Roger Arturo Suarez Vela, Director de Educación Cultura y Recreación.

### ANTECEDENTES

Para los padres de familia resulta un esfuerzo permanente cumplir con la obligación de proporcionarle a sus hijos en edad escolar la formación académica que requieren, particularmente por la difícil situación económica que enfrentan las familias, poniendo en riesgo el poder brindarles a sus hijos las facilidades para continuar con sus estudios, ya que una de las causas más comunes es la de sufragar el gasto que implica el costo del transporte para asistir a los centros educativos; por ello y atendiendo la demanda de los padres de familia y de los propios mentores educativos, el Gobierno Municipal para atender las solicitudes de apoyo y contribuir con ello en lograr la no deserción escolar de los estudiantes de todos los niveles escolares por falta de recursos para el transporte en las comunidades, en la cual se crea el Proyecto del Subsidio de Becas de Transporte Escolar 2019, para todas las comunidades perteneciente al municipio de Tenosique, Tabasco, tiene como parte de las acciones de apoyos a la sociedad así como beneficios a las personas de escasos recursos y en especial a las familias que tienen hijos en edad escolar, el apoyarlos mediante el mecanismo de poder subsidiar de forma parcial el transporte de los estudiantes que asistan a las escuelas que conforman el sistema educativo dentro del territorio del Municipio de Tenosique; ya que el Artículo 3ro. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra como un derecho el recibir una educación, siendo esta obligatoria desde preescolar y hasta media superior. Además se tiene el antecedente que, en años anteriores la autoridad municipal ha adoptado como parte de las acciones implementadas, el brindar apoyo para que los estudiantes de los diferentes niveles educativos, a través del incentivo del subsidio parcial del pago del transporte público, para que puedan asistir a sus respectivos centros educativos; por lo que el presente contrato, establece las condiciones sobre el establecimiento del subsidio por el concepto de apoyo del transporte de estudiantes, por lo que las partes acuerdan bajo las siguientes:



# MUNICIPIO DE TENOSIQUE

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
CONTRATO NUMERO: MT/DA/CPS/61/01-02-2019



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

## DECLARACIONES

### DE EL CONTRATANTE:

**Primera.-** Que en términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos y 65 de la constitución política del estado libre y soberano del Estado de Tabasco, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar y contratar conforme a las disposiciones constitucionales y la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco.

**Segunda. –** Que el ciudadano **Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortés**, es Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco; en términos del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y como representante de dicha entidad pública, declara que el ente público que representa, es un Municipio Libre, y que forma parte del Estado de Tabasco; acredita la personalidad con la constancia de mayoría de la elección, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, de fecha 04 de julio del año dos mil dieciocho, y copia certificada del acta de la Sesión de Instalación del Cabildo municipal número uno de fecha 05 de octubre del presente año.

**Tercera.-** Que por acuerdo delegatorio previsto en la fracción XIII, del artículo 65 de la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, publicado en el periódico oficial del estado, de fecha 09 de enero de 2019, suplemento D 7966, delega la celebración y firma del presente instrumento jurídico al titular de la Dirección de Administración de acuerdo a la naturaleza de la función que desempeña.

**Cuarta.-** En observancia de lo dispuesto en el artículo 73 fracción IX de la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, la Dirección de Administración, es parte integrante de la administración pública municipal, con las atribuciones que el propio ordenamiento le confiere en su artículo 86.

**Quinta.-** Que la **C. Susana Elizabeth Alonso Huerta**, acredita su carácter de directora de administración con su nombramiento oficial de fecha 01 de enero del 2019, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.





# MUNICIPIO DE TENOSIQUE

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
CONTRATO NUMERO: MT/DA/CPS/61/01-02-2019



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

**Sexta.-** Que de conformidad con el artículo 86 fracción IV de la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, entre sus atribuciones se encuentra la de suministrar los bienes y servicios que se requieren para el desempeño de las dependencias que integran la administración pública municipal, por lo que requiere el servicio de transporte escolar, **según pedido número: 0630, de fecha 01 del mes de febrero del año 2019.**

**Séptima.-** Que el pago de los servicios objeto de este contrato, será cubierto por “**EL CONTRATANTE**” con cargo al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2019, autorizado por el cabildo municipal de Tenosique, Tabasco, correspondiéndole el **Programa Presupuestario: F29.- Fomento a la Educación, con Referencia Económica, GC037.- Subsidio de Becas y Transporte Escolar 2019, Afectando el Clasificador por Objeto del Gasto (C.O.G.), 43401.- Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos.**

**Octava.-** Continúa declarando que, el domicilio fiscal del municipio de Tenosique es el registrado en la calle 21 S/N. colonia centro, de la ciudad de Tenosique, Tabasco; código postal número 86901; cuenta también con el registro federal de contribuyentes: **MTE-850101A83.**

## DE EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

**Primera.-** El C. **Gustavo González Pech**, es persona física con domicilio en la **ELIMINADO 1**. De igual forma su Registro Federal de Contribuyentes ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), es el número **ELIMINADO 2**. Para ese efecto. Así mismo cuenta con los permisos de la secretaria de transporte y el seguro vigente de la unidad que para tal efecto se dedica al servicio de transporte escolar.

## DE AMBAS PARTES:

Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato, de conformidad con lo estipulado en las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**Primera.- Objeto del Contrato.** “**EL CONTRATANTE**”, solicita al “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, los servicios de transportación de los estudiantes que asistan a todos los niveles escolares, en los diversos centros educativos dentro del territorio Municipal.





# MUNICIPIO DE TENOSIQUE

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
CONTRATO NUMERO: MT/DA/CPS/61/01-02-2019



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

**Segunda.- Compromiso de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, el prestador de servicios, se obliga a brindar el servicio de transporte a los estudiantes que asisten a todos los niveles escolares, en los diversos centros educativos, que se encuentran sobre la ruta asignada por la secretaria de transporte en todas las comunidades pertenecientes al municipio de Tenosique.**

**Tercera.- Lugar de la prestación del servicio, “EL CONTRATANTE”, señala como lugar de prestación de los servicios que se encuentran sobre las rutas comprendidas, por la secretaria de transporte las siguientes comunidades, Del ej. Punta de Montaña, Ej. San isidro Guasivan, Ej. Tatalazaro, Ej. 10 de mayo, EJ Benito Juarez 1ra. Y 2da Secc. Al Ej. Ignacio Zaragoza, Centro de Población La palma y Tenosique, cuyas comunidades se encuentran dentro de los límites territoriales pertenecientes al Municipio de Tenosique, Tabasco.**

**Cuarta. -** Que están de acuerdo “EL CONTRATANTE” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, en celebrar el presente contrato para la prestación de Servicios de transporte a los estudiantes, el cual se ajustará a lo preceptuado en las cláusulas que más adelante se estipulan, por lo que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga y compromete a prestar el servicio de **transporte gratuito a los estudiantes de todos los niveles escolares**, que se identifiquen como estudiantes correspondiente, pertenecientes a **las comunidades antes mencionadas** del Municipio de Tenosique, Tabasco; Bajo los lineamientos que indique oportunamente “EL CONTRATANTE” al “PRESTADOR DE SERVICIOS.

**Quinta. –** Ambas partes acuerdan que los estudiantes a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, al abordar las unidades del transporte público, propiedad de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, este último les brindara el servicio de manera gratuita, de igual forma a continuación se detallan las diferentes rutas, con el número de estudiantes considerando viaje redondo que tiene el transportista:

| LUGAR DE SALIDA            | LUGAR DE LLEGADA        | ALUMNOS |
|----------------------------|-------------------------|---------|
| Ej. Benito Juarez 1ra Secc | Ej. Ignacio Zaragoza    | 6       |
| Ej. Benito Juarez 1ra Secc | Ej. San Isidro Guasivan | 4       |
| Ej. Benito Juarez 1ra Secc | Tenosique Tabasco       | 1       |
| Ej. 10 De mayo             | Ej. San Isidro Guasivan | 13      |
| Ej. 10 De mayo             | Tenosique Tabasco       | 3       |
| Ej. Benito Juarez 2da Secc | Ej. Ignacio Zaragoza    | 10      |
| Ej. Benito Juarez 2da Secc | Ej. san Isidro Guasivan | 2       |
| Ej. Ignacio Zaragoza       | Ej. San Isidro Guasivan | 16      |
| Ej. Punta De Montaña       | Ej. San Isidro Guasivan | 14      |
| Ej. San Isidro Guasivan    | Tenosique Tabasco       | 2       |
| Ej. TataLazaro             | Ej. San isidro Guasivan | 1       |
| Centro de pob. La Palma    | Ej. San Isidro Guasivan | 25      |





# MUNICIPIO DE TENOSIQUE

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
CONTRATO NUMERO: MT/DA/CPS/61/01-02-2019



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

|                         |                   |    |
|-------------------------|-------------------|----|
| Centro de Pob. La Palma | Tenosique Tabasco | 2  |
| TOTAL                   |                   | 99 |

Lo cual asiendo análisis previo suman un total de 99 estudiantes de los cuales el costo promedio es de \$30.00 diarios por alumnos viaje redondo., “EL CONTRATANTE” acuerda con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, otorgar el pasaje, dando como resultados las cantidades que se muestran de acuerdo a los meses de febrero, marzo, abril mayo junio y julio, o hasta el vencimiento del presente contrato, generándose un importe diario de \$2,970.00 por lo que en este acto se acuerda asignar un precio fijo diario de \$1,633.50 para cada uno de los meses del presente contrato, a como se detalla en la siguiente tabla.

| DIAS DEACUERDO AL CALENDARIO ESCOLAR. |                       | 20          | 21          | 12          | 23          | 20          | 15           |
|---------------------------------------|-----------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------|
| NOMBRE                                | COSTO DEL MES DIARIO. | FEBRERO     | MARZO       | ABRIL       | MAYO        | JUNIO       | JULIO        |
| Gustavo Gonzalez P.                   | \$1,633.50            | \$32,670.00 | \$34,303.50 | \$19,602.00 | \$37,570.50 | \$32,670.00 | \$24,502.50  |
| IMPORTE TOTAL                         |                       |             |             |             |             |             | \$181,318.50 |

**Sexta.-** conforme al artículo 21 Ter. Del reglamento de la ley de adquisiciones de arrendamiento, y prestaciones de servicios del estado de tabasco con forme a la fracción 1 relacionado al pago en parcialidades, se exime de la garantía del cumplimiento del contrato al prestador de servicios pactándose para ello en caso de incumplimiento lo señalado en la fracción II y III del artículo inicialmente referido.

**Séptima.** -Las cantidades señalada en la cláusula quinta del presente contrato, será cubierta por “EL CONTRATANTE” a favor de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por conducto de la dirección de finanzas municipal, previa presentación y entrega de la factura correspondiente ante la dirección de administración, cumpliendo con todos los requisitos fiscales que al efecto establece la ley, por lo que “LAS PARTES” convienen que el importe total de este contrato es fijo y se pagara mediante transferencia electrónica.

**Octava.** – Por su parte “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a prestar el servicio de transporte de manera gratuita en tiempo y forma con calidad, respeto y buen trato a los estudiantes de las comunidades mencionadas, pertenecientes al municipio de Tenosique, Tabasco. De igual manera es requisito obligatorio para “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” contar con el seguro de todas las unidades que destine al cumplimiento de este contrato, el cual deberá garantizar el seguro del viajero para atender cualquier eventualidad que pudiera presentarse en caso de siniestro, librando con ello de cualquier responsabilidad a “EL CONTRATANTE”.





# MUNICIPIO DE TENOSIQUE

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
CONTRATO NUMERO: MT/DA/CPS/61/01-02-2019



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

**Novena.- La vigencia del presente contrato será del 01 de febrero al 31 de julio del año 2019, atendiendo en todo momento el calendario escolar 2019, de los diversos planteles educativos; sin embargo “EL CONTRATANTE”, podrá darlo por terminado anticipadamente, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito “AL PRESTADOR DE SERVICIOS”, en los siguientes casos:**

- a).- Cuando concurren razones de interés general.
- b).- Por cancelarse el programa presupuestario y la clasificación por objeto del gasto (C.O.G.), correspondiente.
- c).- Por reducirse el presupuesto general de egresos del Municipio de Tenosique, Tabasco.
- d).- Por no contar con el seguro vigente de la unidad que destine el cumplimiento de este contrato.

**Decima.- Ambas partes convienen que “EL CONTRATANTE” podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de recurrir ante los tribunales competentes, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, en los siguientes casos:**

- a).- Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no cumpla con lo pactado en la forma y términos convenidos en el presente instrumento jurídico.
- b).- Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” suspende injustificadamente los servicios contratados o no los ejecuta dentro del tiempo y forma señalado en el presente acuerdo de voluntades.
- c).- En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente, los servicios convenidos, sin el consentimiento por escrito de “EL CONTRATANTE”.
- d).- el incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” de cualesquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

**Decima Primera.-** Queda expresamente convenido que cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, sin que se establezca ningún vínculo entre “EL CONTRATANTE” y el citado personal; en consecuencia, todas las responsabilidades provenientes de la utilización del personal que no sea puesto a su disposición por “EL CONTRATANTE” correrá por cuenta de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, obligándose este a excluir a “EL CONTRATANTE” de cualquier demanda de carácter laboral, civil o penal que se derive por ese concepto, hasta su total conclusión.





# MUNICIPIO DE TENOSIQUE

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
CONTRATO NUMERO: MT/DA/CPS/61/01-02-2019



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

**Decima Segunda.-** La falta de cumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, o en su caso la no realización del servicio conforme a lo acordado, faculta a “EL CONTRATANTE” para que le sean retenidos los pagos a su favor, hasta que cumpla con la omisión de cumplimiento de lo pactado en este contrato, en los términos de las leyes aplicables, y concluya a entera satisfacción de “EL CONTRATANTE” los servicios materia de este contrato. así mismo en caso que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no brinde los servicios conforme a lo pactado quedara la opción de “EL CONTRATANTE” rescindirlos sin ninguna responsabilidad para este y sin necesidad de declaración judicial, o bien, imponerle a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por concepto de pena convencional el equivalente al 5 % al millar sobre el importe de los servicios no realizados, estando conforme “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en que las cantidades que resulten en su caso, le sean deducidas al momento de su liquidación del precio contratado.

**Decima Tercera.-** La contraloría municipal tendrá la intervención que las leyes y reglamentos le señalen, para el cumplimiento del presente contrato.

**Decima Cuarta.-** Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo, no existe dolo, lesión, mala fe, error y ningún vicio en el consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo que renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

**Decima Quinta.-** ambas partes acuerdan que para cualquier diferencia que surja con motivo de la aplicación, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, se observaran las disposiciones establecidas en el código civil vigente en el estado de tabasco, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad Tenosique, Tabasco, renunciando expresamente “EL CONTRATANTE” a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa que pudiera corresponderle.

Leído que fue por las partes del presente contrato y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman al margen y al calce por duplicado en la Ciudad de Tenosique, Tabasco, al primer día del mes de febrero del año dos mil diecinueve.



# MUNICIPIO DE TENOSIQUE

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
CONTRATO NUMERO: MT/DA/CPS/61/01-02-2019

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”



“EL CONTRATANTE”

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

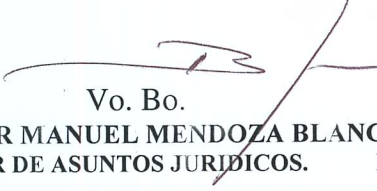
  
C. SUSANA ELIZABETH ALONSO HUERTA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACION.

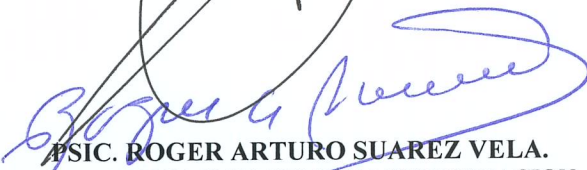
  
GUSTAVO GONZALEZ PECH  
TRANSPORTISTA

TESTIGOS

  
L.C.P. JOSE LUIS CERON VILLASIS.  
DIRECTOR DE FINANZAS.

  
C.P. ALFONSO DE LA CRUZ GARCIA.  
DIRECTOR DE PROGRAMACION.

  
Vo. Bo.  
LIC. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

  
PSIC. ROGER ARTURO SUAREZ VELA.  
DIRECTOR DE EDUCACION CULTURA Y RECREACION.

Hoja protocolaria de firmas respecto del contrato de “Prestación de Servicios”, de fecha 01 de febrero del año 2019, que celebran por una parte el municipio de Tenosique, representado en este acto por la C. Susana Elizabeth Alonso Huerta, en su carácter de Directora de Administración, a quien en lo sucesivo se le denominara “EL CONTRATANTE” y por la otra parte el C. Gustavo González Pech, a quien en lo sucesivo se le denominara “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

FF..





# MUNICIPIO DE TENOSIQUE

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
CONTRATO NUMERO: MT/DA/CPS/60/01-02-2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



**CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/60/01-02-2019**

**PRESTADOR DE SERVICIOS: JUAN ARMANDO PÉREZ CUJ**

**LOCALIDADES QUE CUBRE EL SERVICIO: del Ej. Jose Maria Pino Suarez 1ra. Secc. Ej. Plan de San Antonio, Ej. Jose Maria Pino Suarez 2da. Secc., A La Ciudad de Tenosique , Pob, Usumacinta ( Cabecera) y Ej. el Mool.**

**PERIODO DEL CONTRATO: \_: DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE JULIO DE 2019.**

**PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F29.- FOMENTO A LA EDUCACION .**

**REFERENCIA ECONOMICA: GC037.- SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2019.**

**C.O.G. 43401.- SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS.**

**IMPORTE TOTAL: \$212,454.00**



# MUNICIPIO DE TENOSIQUE

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
CONTRATO NUMERO: MT/DA/CPS/60/01-02-2019



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato de Prestación de Servicios de Transportes; que celebran por una parte la entidad pública denominada "**Municipio de Tenosique**", del Estado de Tabasco; representada en este acto por la **C. Susana Elizabeth Alonso Huerta**, en su calidad de Directora de Administración, y por la otra parte el **C. JUAN ARMANDO PEREZ CUJ**, en su calidad de prestador de servicios, a quienes se les denominara "**EL CONTRATANTE**" y "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", respectivamente; se conviene que cuando actúen de forma conjunta esta se denominara "**LAS PARTES**". Intervienen como testigos los C.C. Lic. Víctor Manuel Mendoza Blancas, Director de Asuntos Jurídicos, L.C.P. José Luis Cerón Villasis, Director de Finanzas, C.P. Alfonso de la Cruz García, Director de Programación y el PSIC. Roger Arturo Suarez Vela, Director de Educación Cultura y Recreación.

### ANTECEDENTES

Para los padres de familia resulta un esfuerzo permanente cumplir con la obligación de proporcionarle a sus hijos en edad escolar la formación académica que requieren, particularmente por la difícil situación económica que enfrentan las familias, poniendo en riesgo el poder brindarles a sus hijos las facilidades para continuar con sus estudios, ya que una de las causas más comunes es la de sufragar el gasto que implica el costo del transporte para asistir a los centros educativos; por ello y atendiendo la demanda de los padres de familia y de los propios mentores educativos, el Gobierno Municipal para atender las solicitudes de apoyo y contribuir con ello en lograr la no deserción escolar de los estudiantes de todos los niveles escolares por falta de recursos para el transporte en **las comunidades, en la cual** se crea el proyecto del subsidio de becas de transporte escolar 2019, para todas las comunidades perteneciente al municipio de Tenosique, Tabasco, tiene como parte de las acciones de apoyos a la sociedad así como beneficios a las personas de escasos recursos y en especial a las familias que tienen hijos en edad escolar, el apoyarlos mediante el mecanismo de poder subsidiar de forma parcial el transporte de los estudiantes que asistan a las escuelas que conforman el sistema educativo dentro del territorio del Municipio de Tenosique; ya que el Artículo 3ro. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra como un derecho el recibir una educación, siendo esta obligatoria desde preescolar y hasta media superior. Además se tiene el antecedente que, en años anteriores la autoridad municipal ha adoptado como parte de las acciones implementadas, el brindar apoyo para que los estudiantes de los diferentes niveles educativos, a través del incentivo del subsidio parcial del pago del transporte público, para que puedan asistir a sus respectivos centros educativos; por lo que el presente contrato, establece las condiciones sobre el establecimiento del subsidio por el concepto de apoyo del transporte de estudiantes, por lo que las partes acuerdan bajo las siguientes:





# MUNICIPIO DE TENOSIQUE

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
CONTRATO NUMERO: MT/DA/CPS/60/01-02-2019



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

## DECLARACIONES

### DE EL CONTRATANTE:

**Primera.-** Que en términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos y 65 de la constitución política del estado libre y soberano del Estado de Tabasco, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar y contratar conforme a las disposiciones constitucionales y la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco.

**Segunda. –** Que el ciudadano **Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortés**, es Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco; en términos del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y como representante de dicha entidad pública, declara que el ente público que representa, es un Municipio Libre, y que forma parte del Estado de Tabasco; acredita la personalidad con la constancia de mayoría de la elección, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, de fecha 04 de julio del año dos mil dieciocho, y copia certificada del acta de la Sesión de Instalación del Cabildo municipal número uno de fecha 05 de octubre del presente año.

**Tercera.-** Que por acuerdo delegatorio previsto en la fracción XIII, del artículo 65 de la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, publicado en el periódico oficial del estado, de fecha 09 de enero de 2019, suplemento D 7966, delega la celebración y firma del presente instrumento jurídico al titular de la Dirección de Administración de acuerdo a la naturaleza de la función que desempeña.

**Cuarta.-** En observancia de lo dispuesto en el artículo 73 fracción IX de la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, la Dirección de Administración, es parte integrante de la administración pública municipal, con las atribuciones que el propio ordenamiento le confiere en su artículo 86.

**Quinta.-** Que la **C. Susana Elizabeth Alonso Huerta**, acredita su carácter de directora de administración con su nombramiento oficial de fecha 01 de enero del 2019, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.



# MUNICIPIO DE TENOSIQUE

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
CONTRATO NUMERO: MT/DA/CPS/60/01-02-2019



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**Sexta.-** Que de conformidad con el artículo 86 fracción IV de la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, entre sus atribuciones se encuentra la de suministrar los bienes y servicios que se requieren para el desempeño de las dependencias que integran la administración pública municipal, por lo que requiere el servicio de transporte, **según pedido número: 0727, de fecha 01 del mes de febrero del año 2019.**

**Séptima.-** Que el pago de los servicios objeto de este contrato, será cubierto por "EL CONTRATANTE" con cargo al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2019, autorizado por el cabildo municipal de Tenosique, Tabasco, correspondiéndole el Programa Presupuestario: **F29.- Fomento a la Educación, con Referencia Económica, GC037.- Subsidio de Becas y Transporte Escolar 2019, Afectando el Clasificador por Objeto del Gasto (C.O.G.), 43401.- Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos.**

**Octava.-** Continúa declarando que, el domicilio fiscal del municipio de Tenosique es el registrado en la calle 21 S/N. colonia centro, de la ciudad de Tenosique, Tabasco; código postal número 86901; cuenta también con el registro federal de contribuyentes: **MTE-850101A83.**

## DE EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

**Primera.-** Que el C. JUAN ARMANDO PEREZ CUJ, es persona física con domicilio en la  
ELIMINADO 1

De igual forma su Registro Federal de Contribuyentes ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), es el número ELIMINADO 2; para ese efecto. Así mismo cuenta con los permisos de la secretaria de transporte y el seguro vigente de la unidad que para tal efecto se dedica al servicio de transporte escolar.

## DE AMBAS PARTES:

Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato, de conformidad con lo estipulado en las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**Primera.- Objeto del Contrato.** "EL CONTRATANTE", solicita al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", los servicios de transportación de los estudiantes que asisten a todos los niveles escolares, en los diversos centros educativos dentro del territorio Municipal.





# MUNICIPIO DE TENOSIQUE

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
CONTRATO NUMERO: MT/DA/CPS/60/01-02-2019



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

**Segunda.- Compromiso de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, el prestador de servicios, se obliga a brindar el servicio de transporte a los estudiantes que asisten a todos los niveles escolares, en los diversos centros educativos, que se encuentran sobre la ruta asignada por la secretaria de transporte en todas las comunidades pertenecientes al municipio de Tenosique.**

**Tercera.- Lugar de la prestación del servicio, “EL CONTRATANTE”, señala como lugar de prestación de los servicios que se encuentran sobre las rutas comprendidas, por la secretaria de transporte de las siguientes comunidades Ej. Jose Maria Pino Suarez 1ra. Secc. Ej. Plan de San Antonio, Ej. Jose Maria Pino Suarez 2da. Secc., A La Ciudad de Tenosique, Pob. Usumacinta ( Cabecera) y Ej. el Mool. cuyas comunidades se encuentran dentro de los límites territoriales pertenecientes al Municipio de Tenosique, Tabasco.**

**Cuarta. -** Que están de acuerdo “EL CONTRATANTE” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, en celebrar el presente contrato para la prestación de Servicios de transporte a los estudiantes, el cual se ajustará a lo preceptuado en las cláusulas que más adelante se estipulan, por lo que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga y compromete a prestar el servicio de **transporte gratuito a los estudiantes de todos los niveles escolares**, que se identifiquen como estudiantes correspondiente, pertenecientes a **las comunidades antes mencionadas** del Municipio de Tenosique, Tabasco; Bajo los lineamientos que indique oportunamente “EL CONTRATANTE” al “PRESTADOR DE SERVICIOS.

**Quinta. –** Ambas partes acuerdan que los estudiantes a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, al abordar las unidades del transporte público, propiedad de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, este último les brindara el servicio de manera gratuita, de igual forma a continuación se detallan las diferentes rutas, con el número de estudiantes considerando viaje redondo que tiene el transportista;

| LUGAR DE SALIDA                     | LUGAR DE LLEGADA                    | ALUMNOS |
|-------------------------------------|-------------------------------------|---------|
| Ej. El Mool                         | Tenosique Tabasco                   | 14      |
| Ej. Jose Maria Pino Suarez 1ra secc | Ej. Jose Maria Pino Suarez 1ra secc | 48      |
| Ej. Jose Maria Pino Suarez 1ra secc | Pob. Usumacinta                     | 27      |
| Ej. Jose Maria Pino Suarez 1ra secc | Tenosique Tabasco                   | 6       |
| Ej. Jose Maria Pino Suarez 2da secc | Pob. Usumacinta                     | 2       |
| Ej. Plan de San Antonio             | Ej. Jose Maria Pino Suarez 1ra secc | 4       |
| Ej. Plan de San Antonio             | Ej. Plan de San Antonio             | 1       |
| Ej. Plan de San Antonio             | Pob. Usumacinta                     | 11      |
| Ej. Plan de San Antonio             | Tenosique Tabasco                   | 3       |
| TOTAL                               |                                     | 116     |





# MUNICIPIO DE TENOSIQUE

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
CONTRATO NUMERO: MT/DA/CPS/60/01-02-2019



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Lo cual asiendo análisis previo suman un total de 116 estudiantes de los cuales el costo promedio es de \$30.00 diarios por alumnos viaje redondo., “EL CONTRATANTE” acuerda con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, otorgar el pasaje, dando como resultados las cantidades que se muestran de acuerdo a los meses de febrero, marzo, abril mayo junio y julio, o hasta el vencimiento del presente contrato, generándose un importe diario de \$3,480.00 por lo que en este acto se acuerda asignar un precio fijo diario de \$1,914.00 para cada uno de los meses del presente contrato, a como se detalla en la siguiente tabla.

| DIAS DEACUERDO AL CALENDARIO ESCOLAR. |                       | 20          | 21          | 12          | 23          | 20          | 15           |
|---------------------------------------|-----------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------|
| NOMBRE                                | COSTO DEL MES DIARIO. | FEBRERO     | MARZO       | ABRIL       | MAYO        | JUNIO       | JULIO        |
| Juan Armando Perez cuj.               | \$1,914.00            | \$38,280.00 | \$40,194.00 | \$22,968.00 | \$44,022.00 | \$38,280.00 | \$28,710.00  |
| IMPORTE TOTAL                         |                       |             |             |             |             |             | \$212,454.00 |

**Sexta.-** conforme al artículo 21 Ter. Del reglamento de la ley de adquisiciones de arrendamiento, y prestaciones de servicios del estado de tabasco con forme a la fracción 1 relacionado al pago en parcialidades, se exime de la garantía del cumplimiento del contrato al prestador de servicios pactándose para ello en caso de incumplimiento lo señalado en la fracción II y III del artículo inicialmente referido.

**Séptima.** -Las cantidades señalada en la cláusula quinta del presente contrato, será cubierta por “EL CONTRATANTE” a favor de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por conducto de la dirección de finanzas municipal, previa presentación y entrega de la factura correspondiente ante la dirección de administración, cumpliendo con todos los requisitos fiscales que al efecto establece la ley, por lo que “LAS PARTES” convienen que el importe total de este contrato es fijo y se pagara mediante transferencia electrónica.

**Octava.** – Por su parte “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a prestar el servicio de transporte de manera gratuita en tiempo y forma con calidad, respeto y buen trato a los estudiantes de las comunidades mencionadas, pertenecientes al municipio de Tenosique, Tabasco. De igual manera es requisito obligatorio para “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” contar con el seguro de todas las unidades que destine al cumplimiento de este contrato, el cual deberá garantizar el seguro del viajero para atender cualquier eventualidad que pudiera presentarse en caso de siniestro, librando con ello de cualquier responsabilidad a “EL CONTRATANTE”.





# MUNICIPIO DE TENOSIQUE

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
CONTRATO NUMERO: MT/DA/CPS/60/01-02-2019



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**Novena.-** La vigencia del presente contrato será del 01 de febrero al 31 de julio del año 2019, atendiendo en todo momento el calendario escolar 2019, de los diversos planteles educativos; sin embargo **"EL CONTRATANTE"**, podrá darlo por terminado anticipadamente, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en los siguientes casos:

- a).- Cuando concurren razones de interés general.
- b).- Por cancelarse el programa presupuestario y la clasificación por objeto del gasto (C.O.G.), correspondiente.
- c).- Por reducirse el presupuesto general de egresos del Municipio de Tenosique, Tabasco.
- d).- Por no contar con el seguro vigente de la unidad que destine el cumplimiento de este contrato.

**Decima.-** Ambas partes convienen que **"EL CONTRATANTE"** podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de recurrir ante los tribunales competentes, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en los siguientes casos:

- a).- Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con lo pactado en la forma y términos convenidos en el presente instrumento jurídico.
- b).- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** suspende injustificadamente los servicios contratados o no los ejecuta dentro del tiempo y forma señalado en el presente acuerdo de voluntades.
- c).- En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente, los servicios convenidos, sin el consentimiento por escrito de **"EL CONTRATANTE"**.
- d).- el incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualesquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

**Decima Primera.-** Queda expresamente convenido que cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin que se establezca ningún vínculo entre **"EL CONTRATANTE"** y el citado personal; en consecuencia, todas las responsabilidades provenientes de la utilización del personal que no sea puesto a su disposición por **"EL CONTRATANTE"** correrá por cuenta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, obligándose este a excluir a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier demanda de carácter laboral, civil o penal que se derive por ese concepto, hasta su total conclusión.



# MUNICIPIO DE TENOSIQUE

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
CONTRATO NUMERO: MT/DA/CPS/60/01-02-2019



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

**Decima Segunda.-** La falta de cumplimiento por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, o en su caso la no realización del servicio conforme a lo acordado, faculta a **“EL CONTRATANTE”** para que le sean retenidos los pagos a su favor, hasta que cumpla con la omisión de cumplimiento de lo pactado en este contrato, en los términos de las leyes aplicables, y concluya a entera satisfacción de **“EL CONTRATANTE”** los servicios materia de este contrato. así mismo en caso que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no brinde los servicios conforme a lo pactado quedara la opción de **“EL CONTRATANTE”** rescindirlo sin ninguna responsabilidad para este y sin necesidad de declaración judicial, o bien, imponerle a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por concepto de pena convencional el equivalente al 5 % al millar sobre el importe de los servicios no realizados, estando conforme **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en que las cantidades que resulten en su caso, le sean deducidas al momento de su liquidación del precio contratado.

**Decima Tercera.-** La contraloría municipal tendrá la intervención que las leyes y reglamentos le señalen, para el cumplimiento del presente contrato.

**Decima Cuarta.-** Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo, no existe dolo, lesión, mala fe, error y ningún vicio en el consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo que renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

**Decima Quinta.-** ambas partes acuerdan que para cualquier diferencia que surja con motivo de la aplicación, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, se observaran las disposiciones establecidas en el código civil vigente en el estado de tabasco, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad Tenosique, Tabasco, renunciando expresamente **“EL CONTRATANTE”** a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa que pudiera corresponderle.

Leído que fue por las partes del presente contrato y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman al margen y al calce por duplicado en la Ciudad de Tenosique, Tabasco, al primer día del mes de febrero del año dos mil diecinueve.





# MUNICIPIO DE TENOSIQUE

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
CONTRATO NUMERO: MT/DA/CPS/60/01-02-2019



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**"EL CONTRATANTE"**

**C. SUSANA ELIZABETH ALONSO HUERTA**  
DIRECTORA DE ADMINISTRACION.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

**JUAN ARMANDO PEREZ CUJ**  
TRANSPORTISTA

**TESTIGOS**

**L.C.P. JOSE LUIS CERON VILLASIS.**  
DIRECTOR DE FINANZAS.

**C.P. ALFONSO DE LA CRUZ GARCIA.**  
DIRECTOR DE PROGRAMACION.

Vo. Bo.

**LIC. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS**  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

**PSIC. ROGER ARTURO SUAREZ VELA.**  
DIRECTOR DE EDUCACION CULTURA Y RECREACION.

Hoja protocolaria de firmas respecto del contrato de "Prestación de Servicios", de fecha 01 de febrero del año 2019, que celebran por una parte el municipio de Tenosique, representado en este acto por la C. Susana Elizabeth Alonso Huerta, en su carácter de Directora de Administración, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATANTE" y por la otra parte el C. Juan Armando Perez Cuj, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

FF..



# MUNICIPIO DE TENOSIQUE

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
CONTRATO NUMERO: MT/DA/CPS/55/01-02-2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/55/01-02-2019

PRESTADOR DE SERVICIOS: LENIN PEREZ CHAN

LOCALIDADES QUE CUBRE EL SERVICIO: Del Ej. El Palmar al N.C.P.  
Benito Juárez y ej. San Isidro Guasivan.

PERIODO DEL CONTRATO: \_ : DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE JULIO DE 2019.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F29.- FOMENTO A LA EDUCACION.

REFERENCIA ECONOMICA: GC037.- SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2019.

C.O.G. 43401.- SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS.

IMPORTE TOTAL: \$40,293.00





# MUNICIPIO DE TENOSIQUE

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
CONTRATO NUMERO: MT/DA/CPS/55/01-02-2019



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato de Prestación de Servicios de Transportes; que celebran por una parte la entidad pública denominada "**Municipio de Tenosique**", del Estado de Tabasco; representada en este acto por la c. **Susana Elizabeth Alonso Huerta**, en su calidad de Directora de Administración, y por la otra el C. **Lenin Perez Chan**, en su calidad de prestador de servicios, a quienes se les denominara "**EL CONTRATANTE**" y "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", respectivamente; se conviene que cuando actúen de forma conjunta esta se denominara "**LAS PARTES**". Intervienen como testigos los C.C. Lic. Víctor Manuel Mendoza Blancas, Director de Asuntos Jurídicos, L.C.P. José Luis Cerón Villasis, Director de Finanzas, C.P. Alfonso de la Cruz García, Director de Programación y el PSIC. Roger Arturo Suarez Vela, Director de Educación Cultura y Recreación.

### ANTECEDENTES

Para los padres de familia resulta un esfuerzo permanente cumplir con la obligación de proporcionarle a sus hijos en edad escolar la formación académica que requieren, particularmente por la difícil situación económica que enfrentan las familias, poniendo en riesgo el poder brindarles a sus hijos las facilidades para continuar con sus estudios, ya que una de las causas más comunes es la de sufragar el gasto que implica el costo del transporte para asistir a los centros educativos; por ello y atendiendo la demanda de los padres de familia y de los propios mentores educativos, el Gobierno Municipal para atender las solicitudes de apoyo y contribuir con ello en lograr la no deserción escolar de los estudiantes de todos los niveles escolares por falta de recursos para el transporte en **las comunidades, en la cual** se crea el proyecto del subsidio de becas de transporte escolar 2019, para todas las comunidades perteneciente al municipio de Tenosique, Tabasco, tiene como parte de las acciones de apoyos a la sociedad así como beneficios a las personas de escasos recursos y en especial a las familias que tienen hijos en edad escolar, el apoyarlos mediante el mecanismo de poder subsidiar de forma parcial el transporte de los estudiantes que asistan a las escuelas que conforman el sistema educativo dentro del territorio del Municipio de Tenosique; ya que el Artículo 3ro. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra como un derecho el recibir una educación, siendo esta obligatoria desde preescolar y hasta media superior. Además se tiene el antecedente que, en años anteriores la autoridad municipal ha adoptado como parte de las acciones implementadas, el brindar apoyo para que los estudiantes de los diferentes niveles educativos, a través del incentivo del subsidio parcial del pago del transporte público, para que puedan asistir a sus respectivos centros educativos; por lo que el presente contrato, establece las condiciones sobre el establecimiento del subsidio por el concepto de apoyo del transporte de estudiantes, por lo que las partes acuerdan bajo las siguientes:



# MUNICIPIO DE TENOSIQUE

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
CONTRATO NUMERO: MT/DA/CPS/55/01-02-2019



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

## DECLARACIONES

### DE EL CONTRATANTE:

**Primera.-** Que en términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos y 65 de la constitución política del estado libre y soberano del Estado de Tabasco, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar y contratar conforme a las disposiciones constitucionales y la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco.

**Segunda. –** Que el ciudadano **Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortés**, es Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco; en términos del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y como representante de dicha entidad pública, declara que el ente público que representa, es un Municipio Libre, y que forma parte del Estado de Tabasco; acredita la personalidad con la constancia de mayoría de la elección, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, de fecha 04 de julio del año dos mil dieciocho, y copia certificada del acta de la Sesión de Instalación del Cabildo municipal número uno de fecha 05 de octubre del presente año.

**Tercera.-** Que por acuerdo delegatorio previsto en la fracción XIII, del artículo 65 de la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, publicado en el periódico oficial del estado, de fecha 09 de enero de 2019, suplemento D 7966, delega la celebración y firma del presente instrumento jurídico al titular de la Dirección de Administración de acuerdo a la naturaleza de la función que desempeña.

**Cuarta.-** En observancia de lo dispuesto en el artículo 73 fracción IX de la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, la Dirección de Administración, es parte integrante de la administración pública municipal, con las atribuciones que el propio ordenamiento le confiere en su artículo 86.

**Quinta.-** Que la **C. Susana Elizabeth Alonso Huerta**, acredita su carácter de directora de administración con su nombramiento oficial de fecha 01 de enero del 2019, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.





# MUNICIPIO DE TENOSIQUE

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
CONTRATO NUMERO: MT/DA/CPS/55/01-02-2019



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

**Sexta.-** Que de conformidad con el artículo 86 fracción IV de la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, entre sus atribuciones se encuentra la de suministrar los bienes y servicios que se requieren para el desempeño de las dependencias que integran la administración pública municipal, por lo que requiere el servicio de transporte, **según pedido número: 0745, de fecha 01 del mes de febrero del año 2019.**

**Séptima.-** Que el pago de los servicios objeto de este contrato, será cubierto por “**EL CONTRATANTE**” con cargo al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2019, autorizado por el cabildo municipal de Tenosique, Tabasco, correspondiéndole el Programa Presupuestario: **F29.- Fomento a la Educación, con Referencia Económica, GC037.- Subsidio de Becas y Transporte Escolar 2019, Afectando el Clasificador por Objeto del Gasto (C.O.G.), 43401.- Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos.**

**Octava.-** Continúa declarando que, el domicilio fiscal del municipio de Tenosique es el registrado en la calle 21 S/N. colonia centro, de la ciudad de Tenosique, Tabasco; código postal número 86901; cuenta también con el registro federal de contribuyentes: **MTE-850101A83.**

## DE EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

**Primera.-** Que el **C. Lenin Perez Chan**, es persona física con domicilio en la **ELIMINADO 1**. De igual forma su Registro Federal de Contribuyentes ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), es el número **ELIMINADO 2**; para ese efecto. Así mismo cuenta con los permisos de la secretaria de transporte y el seguro vigente de la unidad que para tal efecto se dedica al servicio de transporte escolar.

## DE AMBAS PARTES:

Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato, de conformidad con lo estipulado en las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**Primera.- Objeto del Contrato.** “**EL CONTRATANTE**”, solicita al “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, los servicios de transportación de los estudiantes que asisten a todos los niveles escolares, en los diversos centros educativos dentro del territorio Municipal.



# MUNICIPIO DE TENOSIQUE

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
CONTRATO NUMERO: MT/DA/CPS/55/01-02-2019



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**Segunda.- Compromiso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el prestador de servicios, se obliga a brindar el servicio de transporte a los estudiantes que asisten a todos los niveles escolares, en los diversos centros educativos, que se encuentran sobre la ruta asignada por la secretaria de transporte en todas las comunidades pertenecientes al municipio de Tenosique.**

**Tercera.- Lugar de la prestación del servicio, "EL CONTRATANTE", señala como lugar de prestación de los servicios que se encuentran sobre las rutas comprendidas, por la secretaria de transporte de las siguientes comunidades: Del Ej. El Palmar al N.C.P. Benito Juárez y San Isidro Guasivan.** cuyas comunidades se encuentran dentro de los límites territoriales pertenecientes al Municipio de Tenosique, Tabasco.

**Cuarta. -** Que están de acuerdo "EL CONTRATANTE" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en celebrar el presente contrato para la prestación de Servicios de transporte a los estudiantes, el cual se ajustará a lo preceptuado en las cláusulas que más adelante se estipulan, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga y compromete a prestar el servicio de **transporte gratuito a los estudiantes de todos los niveles escolares**, que se identifiquen como estudiantes correspondiente, pertenecientes a **las comunidades antes mencionadas** del Municipio de Tenosique, Tabasco; Bajo los lineamientos que indique oportunamente "EL CONTRATANTE" al "PRESTADOR DE SERVICIOS.

**Quinta. -** Ambas partes acuerdan que los estudiantes a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, al abordar las unidades del transporte público, propiedad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", este último les brindara el servicio de manera gratuita, de igual forma a continuación se detallan las diferentes rutas, con el número de estudiantes considerando viaje redondo que tiene el transportista;

| LUGAR DE SALIDA | LUGAR DE LLEGADA        | ALUMNOS   |
|-----------------|-------------------------|-----------|
| Ej. El Palmar   | N.C.P. Benito Juárez    | 13        |
|                 | Ej. San isidro guasivan | 9         |
|                 | <b>TOTAL</b>            | <b>22</b> |

Lo cual asiendo análisis previo suman un total de 22 estudiantes de los cuales el costo promedio es de \$30.00 diarios por alumnos viaje redondo., "EL CONTRATANTE" acuerda con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", otorgar el pasaje, dando como resultados las cantidades que se muestran de acuerdo a los meses de febrero, marzo, abril mayo junio y julio, o hasta el vencimiento del presente contrato, generándose un importe diario de \$660.00 por lo que en este acto se acuerda asignar un precio fijo diario de \$363.00 para cada uno de los meses del presente contrato, a como se detalla en la siguiente tabla.





# MUNICIPIO DE TENOSIQUE

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
CONTRATO NUMERO: MT/DA/CPS/55/01-02-2019



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

| DIAS DEACUERDO AL CALENDARIO ESCOLAR. |                       | 20         | 21         | 12         | 23        | 20         | 15          |
|---------------------------------------|-----------------------|------------|------------|------------|-----------|------------|-------------|
| NOMBRE                                | COSTO DEL MES DIARIO. | FEBRERO    | MARZO      | ABRIL      | MAYO      | JUNIO      | JULIO       |
| Lenin Perez Chan                      | \$363.00              | \$7,260.00 | \$7,623.00 | \$4,356.00 | \$8349.00 | \$7,260.00 | \$5,445.00  |
| IMPORTE TOTAL                         |                       |            |            |            |           |            | \$40,293.00 |

**Sexta.-** conforme al artículo 21 Ter. Del reglamento de la ley de adquisiciones de arrendamiento, y prestaciones de servicios del estado de tabasco con forme a la fracción 1 relacionado al pago en parcialidades, se exime de la garantía del cumplimiento del contrato al prestador de servicios pactándose para ello en caso de incumplimiento lo señalado en la fracción II y III del artículo inicialmente referido.

**Séptima.** -Las cantidades señalada en la cláusula quinta del presente contrato, será cubierta por "EL CONTRATANTE" a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por conducto de la dirección de finanzas municipal, previa presentación y entrega de la factura correspondiente ante la dirección de administración, cumpliendo con todos los requisitos fiscales que al efecto establece la ley, por lo que "LAS PARTES" convienen que el importe total de este contrato es fijo y se pagara mediante transferencia electrónica.

**Octava.** - Por su parte "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a prestar el servicio de transporte de manera gratuita en tiempo y forma con calidad, respeto y buen trato a los estudiantes de las comunidades mencionadas, pertenecientes al municipio de Tenosique, Tabasco. De igual manera es requisito obligatorio para "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" contar con el seguro de todas las unidades que destine al cumplimiento de este contrato, el cual deberá garantizar el seguro del viajero para atender cualquier eventualidad que pudiera presentarse en caso de siniestro, librando con ello de cualquier responsabilidad a "EL CONTRATANTE".

**Novena.-** La vigencia del presente contrato será del 01 de febrero al 31 de julio del año 2019, atendiendo en todo momento el calendario escolar 2019, de los diversos planteles educativos; sin embargo "EL CONTRATANTE", podrá darlo por terminado anticipadamente, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito "AL PRESTADOR DE SERVICIOS", en los siguientes casos:

- Cuando concurren razones de interés general.
- Por cancelarse el programa presupuestario y la clasificación por objeto del gasto (C.O.G.), correspondiente.
- Por reducirse el presupuesto general de egresos del Municipio de Tenosique, Tabasco.
- Por no contar con el seguro vigente de la unidad que destine el cumplimiento de este contrato.



# MUNICIPIO DE TENOSIQUE

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
CONTRATO NUMERO: MT/DA/CPS/55/01-02-2019



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**Decima.-** Ambas partes convienen que **"EL CONTRATANTE"** podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de recurrir ante los tribunales competentes, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en los siguientes casos:

- a).- Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con lo pactado en la forma y términos convenidos en el presente instrumento jurídico.
- b).- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** suspende injustificadamente los servicios contratados o no los ejecuta dentro del tiempo y forma señalado en el presente acuerdo de voluntades.
- c).- En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente, los servicios convenidos, sin el consentimiento por escrito de **"EL CONTRATANTE"**.
- d).- el incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualesquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

**Decima Primera.-** Queda expresamente convenido que cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin que se establezca ningún vínculo entre **"EL CONTRATANTE"** y el citado personal; en consecuencia, todas las responsabilidades provenientes de la utilización del personal que no sea puesto a su disposición por **"EL CONTRATANTE"** correrá por cuenta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, obligándose este a excluir a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier demanda de carácter laboral, civil o penal que se derive por ese concepto, hasta su total conclusión.

**Decima Segunda.-** La falta de cumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, o en su caso la no realización del servicio conforme a lo acordado, faculta a **"EL CONTRATANTE"** para que le sean retenidos los pagos a su favor, hasta que cumpla con la omisión de cumplimiento de lo pactado en este contrato, en los términos de las leyes aplicables, y concluya a entera satisfacción de **"EL CONTRATANTE"** los servicios materia de este contrato. así mismo en caso que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no brinde los servicios conforme a lo pactado quedara la opción de **"EL CONTRATANTE"** rescindirle sin ninguna responsabilidad para este y sin necesidad de declaración judicial, o bien, imponerle a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por concepto de pena convencional el equivalente al 5 % al millar sobre el importe de los servicios no realizados, estando conforme **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en que las cantidades que resulten en su caso, le sean deducidas al momento de su liquidación del precio contratado.

**Decima Tercera.-** La contraloría municipal tendrá la intervención que las leyes y reglamentos le señalen, para el cumplimiento del presente contrato.

**Decima Cuarta.-** Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo, no existe dolo, lesión, mala fe, error y ningún vicio en el consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo que renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.





# MUNICIPIO DE TENOSIQUE

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
CONTRATO NUMERO: MT/DA/CPS/55/01-02-2019



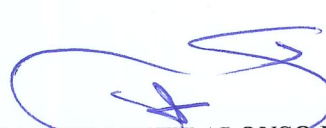
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**Decima Quinta.-** ambas partes acuerdan que para cualquier diferencia que surja con motivo de la aplicación, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, se observaran las disposiciones establecidas en el código civil vigente en el estado de tabasco, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad Tenosique, Tabasco, renunciando expresamente **"EL CONTRATANTE"** a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa que pudiera corresponderle.

Leído que fue por las partes del presente contrato y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman al margen y al calce por duplicado en la Ciudad de Tenosique, Tabasco, al primer día del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

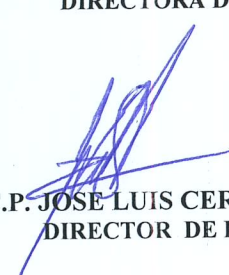
**"EL CONTRATANTE"**

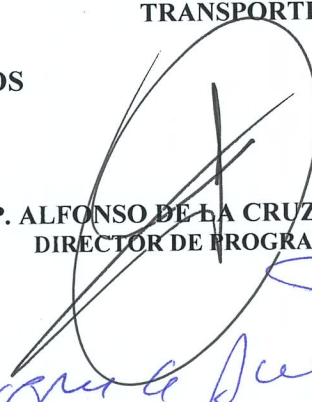
**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

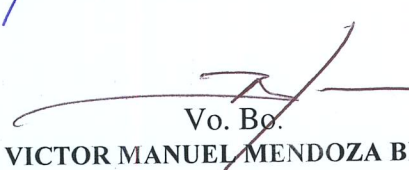
  
**C. SUSANA ELIZABETH ALONSO HUERTA**  
DIRECTORA DE ADMINISTRACION.

  
**LENIN PEREZ CHAN**  
TRANSPORTISTA

**TESTIGOS**

  
**L.C.P. JOSE LUIS CERON VILLASIS.**  
DIRECTOR DE FINANZAS.

  
**C.P. ALFONSO DE LA CRUZ GARCIA.**  
DIRECTOR DE PROGRAMACION.

  
**Vo. Bo.**  
**LIC. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS**  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

  
**PSIC. ROGER ARTURO SUAREZ VELA.**  
DIRECTOR DE EDUCACION CULTURA Y RECREACION.

Hoja protocolaria de firmas respecto del contrato de "Prestación de Servicios", de fecha 01 de febrero del año 2019, que celebran por una parte el municipio de Tenosique, representado en este acto por la C. Susana Elizabeth Alonso Huerta, en su carácter de Directora de Administración, a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL CONTRATANTE"** y por la otra parte el C. Lenin Pérez Chan, a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

FF..



**MUNICIPIO DE TENOSIQUE**  
DIRECCION DE ADMINISTRACION

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



**CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/72/01-02-2019**

**PRESTADOR DE SERVICIOS: TRANSPORTES MIXTO DE LA ZONA FRONTERIZA DEL PLAN BALANCAN-TENOSIQUE, S.A DE C.V.**

**LOCALIDADES QUE CUBRE EL SERVICIO: del ej. Santa Cruz , al ej. N.C.P. Benito Juarez, ej., San isidro Guasivan y ej. Benito Juarez**

**PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE JULIO DE 2019.**

**PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F29.- FOMENTO A LA EDUCACION .**

**CON REFERENCIA ECONOMICA: GC037.- SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2019.**

**C.O.G. 43401.- SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS.**

**IMPORTE TOTAL : \$ 70,512.75**





**MUNICIPIO DE TENOSIQUE**  
DIRECCION DE ADMINISTRACION

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**CONTRATO NUMERO: MT/DA/CPS/72/01-02-2019**

Contrato de prestación de servicios de transportes; que celebran por una parte la entidad pública denominada “**Municipio de Tenosique**”, del Estado de Tabasco; representada en este acto por la C. **Susana Elizabeth Alonso Huerta**, en su calidad de Directora de Administración, y por la otra la empresa denominada “**Transportes Mixto de la Zona Fronteriza del Plan Balancan-Tenosique, S.A. de C.V.**” representada por el C. **Justino Valenzuela Córdova** en su calidad de administrador único, a quienes se les denominara “**El Contratante**” y “**El Prestador de Servicios**”, respectivamente; se conviene que cuando actúen de forma conjunta esta se denominara “**LAS PARTES**”. Intervienen como testigos los C.C. Lic. Víctor Manuel Mendoza Blancas, Director de Asuntos Jurídicos, L.C.P. José Luis Cerón Villasis, Director de Finanzas, C.P. Alfonso de la Cruz García, Director de Programación y el PSIC. Roger Arturo Suarez Vela, Director de Educación Cultura y Recreación.

Justino  
Valenzuela

**ANTECEDENTES**

Para los padres de familia resulta un esfuerzo permanente cumplir con la obligación de proporcionarle a sus hijos en edad escolar la formación académica que requieren, particularmente por la difícil situación económica que enfrentan las familias, poniendo en riesgo el poder brindarles a sus hijos las facilidades para continuar con sus estudios, ya que una de las causas más comunes es la de sufragar el gasto que implica el costo del transporte para asistir a los centros educativos; por ello y atendiendo la demanda de los padres de familia y de los propios mentores educativos, el Gobierno Municipal para atender las solicitudes de apoyo y contribuir con ello en lograr la no deserción escolar de los estudiantes de todos los niveles escolares por falta de recursos para el transporte en **las comunidades, en la cual se crea el Proyecto del Subsidio de Becas de Transporte Escolar 2019**, para todas las comunidades perteneciente al municipio de Tenosique, Tabasco, tiene como parte de las acciones de apoyos a la sociedad así como beneficios a las personas de escasos recursos y en especial a las familias que tienen hijos en edad escolar, el apoyarlos mediante el mecanismo de poder subsidiar de forma parcial el transporte de los estudiantes que asistan a las escuelas que conforman el sistema educativo dentro del territorio del Municipio de Tenosique; ya que el Artículo 3ro. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra como un derecho el recibir una educación, siendo esta obligatoria desde preescolar y hasta media superior. Además se tiene el antecedente que, en años anteriores la autoridad municipal ha adoptado como parte de las acciones implementadas, el brindar apoyo para que los estudiantes de los diferentes niveles educativos, a través del incentivo del subsidio parcial del pago del transporte público, para que puedan asistir a sus respectivos centros educativos; por lo que el presente contrato, establece las condiciones sobre el establecimiento del subsidio por el concepto de apoyo del transporte de estudiantes, por lo que las partes acuerdan bajo las siguientes:

S

/

Roger





# MUNICIPIO DE TENOSIQUE

## DIRECCION DE ADMINISTRACION

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”



### D E C L A R A C I O N E S

#### DE EL CONTRATANTE:

**Primera.-** Que en términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos y 65 de la constitución política del estado libre y soberano del Estado de Tabasco, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar y contratar conforme a las disposiciones constitucionales y la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco.

**Segunda. –** Que el ciudadano **Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortés**, es Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco; en términos del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y como representante de dicha entidad pública, declara que el ente público que representa, es un Municipio Libre, y que forma parte del Estado de Tabasco; acredita la personalidad con la constancia de mayoría de la elección, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, de fecha 04 de julio del año dos mil dieciocho, y copia certificada del acta de la Sesión de Instalación del Cabildo municipal número uno de fecha 05 de octubre del presente año.

**Tercera.-** Que por acuerdo delegatorio previsto en la fracción XIII, del artículo 65 de la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, publicado en el periódico oficial del estado, de fecha 09 de enero de 2019, suplemento D 7966, delega la celebración y firma del presente instrumento jurídico al titular de la Dirección de Administración de acuerdo a la naturaleza de la función que desempeña.

**Cuarta.-** En observancia de lo dispuesto en el artículo 73 fracción IX de la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, la Dirección de Administración, es parte integrante de la administración pública municipal, con las atribuciones que el propio ordenamiento le confiere en su artículo 86.

**Quinta.-** Que la **C. Susana Elizabeth Alonso Huerta**, acredita su carácter de directora de administración con su nombramiento oficial de fecha 01 de enero del 2019, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

**Sexta.-** Que de conformidad con el artículo 86 fracción IV de la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, entre sus atribuciones se encuentra la de suministrar los bienes y servicios que se requieren para el desempeño de las dependencias que integran la administración pública municipal, por lo que requiere el servicio de transporte, según pedido número: 0744, de fecha 01 del mes de febrero del año 2019.

Justino  
Valenzuela. C

5

Pobos





# MUNICIPIO DE TENOSIQUE

## DIRECCION DE ADMINISTRACION

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



**Séptima.-** Que el pago de los servicios objeto de este contrato, será cubierto por "EL CONTRATANTE" con cargo al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2019, autorizado por el cabildo municipal de Tenosique, Tabasco, correspondiéndole el **Programa Presupuestario: F29.- Fomento a la Educación, con Referencia Económica, GC037.- Subsidio de Becas y Transporte Escolar 2019, Afectando el Clasificador por Objeto del Gasto (C.O.G.), 43401.- Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos.**

**Octava.-** Continúa declarando que, el domicilio fiscal del municipio de Tenosique es el registrado en la calle 21 S/N. colonia centro, de la ciudad de Tenosique, Tabasco; código postal número 86901; cuenta también con el registro federal de contribuyentes: **MTE-850101A83.**

### DE EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

**Primera. -** El representante legal de la empresa "Transportes Mixto de la Zona Fronteriza del Plan Balancan-Tenosique, S.A. de C.V.", c. **Justino Valenzuela Córdova**, en su calidad de administrador único, personalidad que acredita copia simple y la exhibición para su cotejo del original volumen 177, de la escritura pública número 15,011, de fecha dos de junio del año dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Lic. Francisco Méndez Azcuaga, Notario público número dos, con domicilio en la calle 18 por 21 número 14 de esta ciudad de Tenosique, Tabasco; de igual forma acredita su legal existencia de la sociedad con el numero 10,259 pasada ante la fe del suscrito notario el día 27 de febrero del 2008, e inscrita en el folio mercantil electrónico número 2798\*5 de fecha 29 de mayo del mismo año, quien cuenta con facultades para representar a dicha sociedad en pleitos y cobranzas. La sociedad jurídico-colectiva antes señalada, tiene establecido su domicilio en la calle Ignacio Allende, número 89, Ej. Santa Cruz, C.P. 86901, de la ciudad de Tenosique, Tabasco. Además cuenta con el registro federal de contribuyente número **TMZ080227D50**; señala también que la actividad principal es la de prestar los servicios de transporte escolar; por lo que se cuenta con los registro y anuencia de la Secretaría de Transporte del Estado de Tabasco y el seguro vigente de la unidad .

Justino  
Valenzuela-C

### DE AMBAS PARTES:

Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato, de conformidad con lo estipulado en las siguientes.

### C L Á U S U L A S

**Primera.- Objeto del Contrato.** "EL CONTRATANTE", solicita al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", los servicios de transportación de los estudiantes que asisten a todos los niveles escolares, en los diversos centros educativos dentro del territorio Municipal.

Roberto





# MUNICIPIO DE TENOSIQUE

## DIRECCION DE ADMINISTRACION

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”



**Segunda.- Compromiso de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, el prestador de servicios, se obliga a brindar el servicio de transporte a los estudiantes que asisten a todos los niveles escolares, en los diversos centros educativos, que se encuentran sobre la ruta asignada por la secretaria de transporte en todas las comunidades pertenecientes al municipio de Tenosique.**

**Tercera.- Lugar de la prestación del servicio, “EL CONTRATANTE”, señala como lugar de prestación de los servicios que se encuentran sobre las rutas comprendidas, por la secretaria de transporte las siguientes comunidades: del ej. Santa cruz al ej. N.C.P. Benito Juarez, ej San Isidro Guasivan y ej. Benito Juarez, cuyas comunidades se encuentran dentro de los límites territoriales pertenecientes al Municipio de Tenosique, Tabasco.**

**Cuarta. - Que están de acuerdo “EL CONTRATANTE” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, en celebrar el presente contrato para la prestación de Servicios de transporte a los estudiantes, el cual se ajustará a lo preceptuado en las cláusulas que más adelante se estipulan, por lo que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga y compromete a prestar el servicio de transporte gratuito a los estudiantes de todos los niveles escolares, que se identifiquen como estudiantes correspondiente, pertenecientes a las comunidades antes mencionadas del Municipio de Tenosique, Tabasco; Bajo los lineamientos que indique oportunamente “EL CONTRATANTE” al “PRESTADOR DE SERVICIOS.**

**Quinta. – Ambas partes acuerdan que los estudiantes a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, al abordar las unidades del transporte público, propiedad de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, este último les brindara el servicio de manera gratuita, de igual forma a continuación se detallan las diferentes rutas, con el número de estudiantes considerando viaje redondo que tiene el transportista:**

| LUGAR DE SALIDA | LUGAR DE LLEGADA        | ALUMNOS |
|-----------------|-------------------------|---------|
| Ej. Santa Cruz  | Ej. San Isidro Guasivan | 2       |
| Ej. Santa Cruz  | NCP Benito Juarez       | 20      |
| Ej. Santa cruz  | Ej. Benito Juarez       | 11      |
|                 | TOTAL                   | 33      |

**Lo cual asiendo análisis previo suman un total de 33 estudiantes de los cuales el costo promedio es de \$35.00 diarios por alumnos viaje redondo., “EL CONTRATANTE” acuerda con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, otorgar el pasaje, dando como resultados las cantidades que se muestran de acuerdo a los meses de febrero, marzo, abril mayo junio y julio, o hasta el vencimiento del presente contrato, generándose un importe diario de \$1,155.00 por lo que en este acto se acuerda asignar un precio fijo diario de \$635.25 para cada uno de los meses del presente contrato, a como se detalla en la siguiente tabla.**





MUNICIPIO DE TENOSIQUE  
DIRECCION DE ADMINISTRACION

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”



| DIAS DEACUERDO AL CALENDARIO ESCOLAR. |                       | 20           | 21          | 12         | 23          | 20          | 15          |
|---------------------------------------|-----------------------|--------------|-------------|------------|-------------|-------------|-------------|
| NOMBRE                                | COSTO DEL MES DIARIO. | FEBRERO      | MARZO       | ABRIL      | MAYO        | JUNIO       | JULIO       |
| TRANSPORTE MIXTO.                     | \$635. 25             | \$ 12,705.00 | \$13,340.25 | \$7.623.00 | \$14,610.75 | \$12,705.00 | \$9,528.75  |
| IMPORTE Total                         |                       |              |             |            |             |             | \$70.512.75 |

**Sexta.-** conforme al artículo 21 Ter. Del reglamento de la ley de adquisiciones de arrendamiento, y prestaciones de servicios del estado de tabasco con forme a la fracción 1 relacionado al pago en parcialidades, se exime de la garantía del cumplimiento del contrato al prestador de servicios pactándose para ello en caso de incumplimiento lo señalado en la fracción II y III del artículo inicialmente referido.

**Séptima.** -Las cantidades señalada en la cláusula quinta del presente contrato, será cubierta por “EL CONTRATANTE” a favor de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por conducto de la dirección de finanzas municipal, previa presentación y entrega de la factura correspondiente ante la dirección de administración, cumpliendo con todos los requisitos fiscales que al efecto establece la ley, por lo que “LAS PARTES” convienen que el importe total de este contrato es fijo y se pagara mediante transferencia electrónica.

**Octava.** – Por su parte “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a prestar el servicio de transporte de manera gratuita en tiempo y forma con calidad, respeto y buen trato a los estudiantes de las comunidades mencionadas, pertenecientes al municipio de Tenosique, Tabasco. De igual manera es requisito obligatorio para “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” contar con el seguro de todas las unidades que destine al cumplimiento de este contrato, el cual deberá garantizar el seguro del viajero para atender cualquier eventualidad que pudiera presentarse en caso de siniestro, librando con ello de cualquier responsabilidad a “EL CONTRATANTE”.

**Novena.-** La vigencia del presente contrato será del 01 de febrero al 31 de julio del año 2019, atendiendo en todo momento el calendario escolar 2019, de los diversos planteles educativos; sin embargo “EL CONTRATANTE”, podrá darlo por terminado anticipadamente, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito “AL PRESTADOR DE SERVICIOS”, en los siguientes casos:

- a).- Cuando concurren razones de interés general.
- b).- Por cancelarse el programa presupuestario y la clasificación por objeto del gasto (C.O.G.), correspondiente.
- c).- Por reducirse el presupuesto general de egresos del Municipio de Tenosique, Tabasco.
- d).- Por no contar con el seguro vigente de la unidad que destine el cumplimiento de este contrato.

Justino  
Valenzuela-C

S

Rogel





# MUNICIPIO DE TENOSIQUE

## DIRECCION DE ADMINISTRACION

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



**Decima.-** Ambas partes convienen que **"EL CONTRATANTE"** podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de recurrir ante los tribunales competentes, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en los siguientes casos:

- a).- Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con lo pactado en la forma y términos convenidos en el presente instrumento jurídico.
- b).- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** suspende injustificadamente los servicios contratados o no los ejecuta dentro del tiempo y forma señalado en el presente acuerdo de voluntades).- En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente, los servicios convenidos, sin el consentimiento por escrito de **"EL CONTRATANTE"**.
- d).- el incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualesquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

**Decima Primera.-** Queda expresamente convenido que cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin que se establezca ningún vínculo entre **"EL CONTRATANTE"** y el citado personal; en consecuencia, todas las responsabilidades provenientes de la utilización del personal que no sea puesto a su disposición por **"EL CONTRATANTE"** correrá por cuenta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, obligándose este a excluir a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier demanda de carácter laboral, civil o penal que se derive por ese concepto, hasta su total conclusión.

**Decima Segunda.-** La falta de cumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, o en su caso la no realización del servicio conforme a lo acordado, faculta a **"EL CONTRATANTE"** para que le sean retenidos los pagos a su favor, hasta que cumpla con la omisión de cumplimiento de lo pactado en este contrato, en los términos de las leyes aplicables, y concluya a entera satisfacción de **"EL CONTRATANTE"** los servicios materia de este contrato. así mismo en caso que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no brinde los servicios conforme a lo pactado quedara la opción de **"EL CONTRATANTE"** rescindirle sin ninguna responsabilidad para este y sin necesidad de declaración judicial, o bien, imponerle a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por concepto de pena convencional el equivalente al 5 % al millar sobre el importe de los servicios no realizados, estando conforme **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en que las cantidades que resulten en su caso, le sean deducidas al momento de su liquidación del precio contratado.

**Decima Tercera.-** La contraloría municipal tendrá la intervención que las leyes y reglamentos le señalen, para el cumplimiento del presente contrato.

**Decima Cuarta.-** Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo, no existe dolo, lesión, mala fe, error y ningún vicio en el consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo que renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

Justino  
Valenzuela.c

Rece





**MUNICIPIO DE TENOSIQUE**  
DIRECCION DE ADMINISTRACION

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



**Decima Quinta.-** ambas partes acuerdan que para cualquier diferencia que surja con motivo de la aplicación, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, se observaran las disposiciones establecidas en el código civil vigente en el estado de tabasco, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad Tenosique, Tabasco, renunciando expresamente **"EL CONTRATANTE"** a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa que pudiera corresponderle.

Leído que fue por las partes del presente contrato y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman al margen y al calce por duplicado en la Ciudad de Tenosique, Tabasco, al primer día del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

**"EL CONTRATANTE"**

**C. SUSANA ELIZABETH ALONSO HUERTA**  
DIRECTORA DE ADMINISTRACION.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

**C. JUSTINO VALENZUELA CORDOVA**  
ADMINISTRADOR UNICO DE  
TRANSPORTE MIXTO DE LA ZONA  
FRONTERIZA DEL PLAN BALANCAN-  
TENOSIQUE, S.A. DE C.V.  
TRANSPORTISTA

**TESTIGOS**

**L.C.P. JOSE LUIS CERON VILLASIS.**  
DIRECTOR DE FINANZAS.

**C.P. ALFONSO DE LA CRUZ GARCIA.**  
DIRECTOR DE PROGRAMACION.

Vo. Bo.

**LIC. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS**  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

**PSIC. ROGER ARTURO SUAREZ VELA.**  
DIRECTOR DE EDUCACION CULTURA Y RECREACION.

Hoja protocolaria de firmas respecto del contrato de "Prestación de Servicios", de fecha 01 de febrero del año 2019, que celebran por una parte el municipio de Tenosique, representado en este acto por la C. Susana Elizabeth Alonso Huerta, en su carácter de Directora de Administración, a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL CONTRATANTE"** y por la otra parte Transporte Mixto de la Zona Fronteriza del Plan Balanca-Tenosique, S.A. de C.V. representado por su Administrador Unico Justino Valenzuela Cordova, a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

FF..



**MUNICIPIO DE TENOSIQUE**  
DIRECCION DE ADMINISTRACION

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”



**CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/71/01-02-2019**

**PRESTADOR DE SERVICIOS: TRANSPORTES MIXTO DE LA ZONA FRONTERIZA DEL PLAN BALANCAN TENOSIQUE, S.A DE C.V.**

**LOCALIDADES QUE CUBRE EL SERVICIO: del Ej. Pedregal, ej. nueva esperanza al N.C.P. Benito Juárez, ej. San isidro Guasivan ej. Acatlipa.**

**PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE JULIO DE 2019.**

**PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F29.- FOMENTO A LA EDUCACION .**

**CON REFERENCIA ECONOMICA: GC037.- SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2019.**

**C.O.G. 43401.- SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS.**

**IMPORTE TOTAL : \$ 40,598.25**

Justino  
Valenzuela.C

15

Roberto





# MUNICIPIO DE TENOSIQUE

## DIRECCION DE ADMINISTRACION

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

#### CONTRATO NUMERO: MT/DA/CPS/71/01-02-2019

Contrato de prestación de servicios de transportes; que celebran por una parte la entidad pública denominada "**Municipio de Tenosique**", del Estado de Tabasco; representada en este acto por la **C. Susana Elizabeth Alonso Huerta**, en su calidad de Directora de Administración, y por la otra la empresa denominada "**Transportes Mixto de la Zona Fronteriza del Plan Balancan-Tenosique, S.A. de C.V.**" representada por el **C. Justino Valenzuela Córdova** en su calidad de administrador único, a quienes se les denominara "**El Contratante**" y "**El Prestador de Servicios**", respectivamente; se conviene que cuando actúen de forma conjunta esta se denominara "**LAS PARTES**". Intervienen como testigos los C.C. Lic. Víctor Manuel Mendoza Blancas, Director de Asuntos Jurídicos, L.C.P. José Luis Cerón Villasis, Director de Finanzas, C.P. Alfonso de la Cruz García, Director de Programación y el PSIC. Roger Arturo Suarez Vela, Director de Educación Cultura y Recreación.

#### ANTECEDENTES

Para los padres de familia resulta un esfuerzo permanente cumplir con la obligación de proporcionarle a sus hijos en edad escolar la formación académica que requieren, particularmente por la difícil situación económica que enfrentan las familias, poniendo en riesgo el poder brindarles a sus hijos las facilidades para continuar con sus estudios, ya que una de las causas más comunes es la de sufragar el gasto que implica el costo del transporte para asistir a los centros educativos; por ello y atendiendo la demanda de los padres de familia y de los propios mentores educativos, el Gobierno Municipal para atender las solicitudes de apoyo y contribuir con ello en lograr la no deserción escolar de los estudiantes de todos los niveles escolares por falta de recursos para el transporte en las comunidades, en la cual se crea el proyecto del subsidio de becas de transporte escolar 2019, para todas las comunidades perteneciente al municipio de Tenosique, Tabasco, tiene como parte de las acciones de apoyos a la sociedad así como beneficios a las personas de escasos recursos y en especial a las familias que tienen hijos en edad escolar, el apoyarlos mediante el mecanismo de poder subsidiar de forma parcial el transporte de los estudiantes que asistan a las escuelas que conforman el sistema educativo dentro del territorio del Municipio de Tenosique; ya que el Artículo 3ro. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra como un derecho el recibir una educación, siendo esta obligatoria desde preescolar y hasta media superior. Además se tiene el antecedente que, en años anteriores la autoridad municipal ha adoptado como parte de las acciones implementadas, el brindar apoyo para que los estudiantes de los diferentes niveles educativos, a través del incentivo del subsidio parcial del pago del transporte público, para que puedan asistir a sus respectivos centros educativos; por lo que el presente contrato, establece las condiciones sobre el establecimiento del subsidio por el concepto de apoyo del transporte de estudiantes, por lo que las partes acuerdan bajo las siguientes:

Justino  
Valenzuela-C

S

Roger





# MUNICIPIO DE TENOSIQUE

## DIRECCION DE ADMINISTRACION

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



### D E C L A R A C I O N E S

#### DE EL CONTRATANTE:

**Primera.-** Que en términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos y 65 de la constitución política del estado libre y soberano del Estado de Tabasco, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar y contratar conforme a las disposiciones constitucionales y la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco.

**Segunda. –** Que el ciudadano **Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortés**, es Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco; en términos del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y como representante de dicha entidad pública, declara que el ente público que representa, es un Municipio Libre, y que forma parte del Estado de Tabasco; acredita la personalidad con la constancia de mayoría de la elección, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, de fecha 04 de julio del año dos mil dieciocho, y copia certificada del acta de la Sesión de Instalación del Cabildo municipal número uno de fecha 05 de octubre del presente año.

**Tercera.-** Que por acuerdo delegatorio previsto en la fracción XIII, del artículo 65 de la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, publicado en el periódico oficial del estado, de fecha 09 de enero de 2019, suplemento D 7966, delega la celebración y firma del presente instrumento jurídico al titular de la Dirección de Administración de acuerdo a la naturaleza de la función que desempeña.

**Cuarta.-** En observancia de lo dispuesto en el artículo 73 fracción IX de la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, la Dirección de Administración, es parte integrante de la administración pública municipal, con las atribuciones que el propio ordenamiento le confiere en su artículo 86.

**Quinta.-** Que la **C. Susana Elizabeth Alonso Huerta**, acredita su carácter de directora de administración con su nombramiento oficial de fecha 01 de enero del 2019, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

Justino  
Valenzuela-C

S

Roberto





# MUNICIPIO DE TENOSIQUE

## DIRECCION DE ADMINISTRACION

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



**Sexta.-** Que de conformidad con el artículo 86 fracción IV de la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, entre sus atribuciones se encuentra la de suministrar los bienes y servicios que se requieren para el desempeño de las dependencias que integran la administración pública municipal, por lo que requiere el servicio de transporte, **según pedido número: 0713, de fecha 01 del mes de febrero del año 2019.**

**Séptima.-** Que el pago de los servicios objeto de este contrato, será cubierto por "EL CONTRATANTE" con cargo al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2019, autorizado por el cabildo municipal de Tenosique, Tabasco, correspondiéndole el Programa Presupuestario: F29.- Fomento a la Educación, con Referencia Económica, GC037.- Subsidio de Becas y Transporte Escolar 2019, Afectando el Clasificador por Objeto del Gasto (C.O.G.), 43401.- Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos.

**Octava.-** Continúa declarando que, el domicilio fiscal del municipio de Tenosique es el registrado en la calle 21 S/N. colonia centro, de la ciudad de Tenosique, Tabasco; código postal número 86901; cuenta también con el registro federal de contribuyentes: MTE-850101A83.

### DE EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

**Primera. -** El representante legal de la empresa "Transportes Mixto de la Zona Fronteriza del Plan Balancan-Tenosique, S.A. de C.V.", c. Justino Valenzuela Córdova, en su calidad de administrador único, personalidad que acredita copia simple y la exhibición para su cotejo del original volumen 177, de la escritura pública número 15,011, de fecha dos de junio del año dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Lic. Francisco Méndez Azcuaga, Notario público número dos, con domicilio en la calle 18 por 21 número 14 de esta ciudad de Tenosique, Tabasco; de igual forma acredita su legal existencia de la sociedad con el número 10,259 pasada ante la fe del suscrito notario el día 27 de febrero del 2008, e inscrita en el folio mercantil electrónico número 2798\*5 de fecha 29 de mayo del mismo año, quien cuenta con facultades para representar a dicha sociedad en pleitos y cobranzas. La sociedad jurídico-colectiva antes señalada, tiene establecido su domicilio en la calle Ignacio Allende, número 89, Ej. Santa Cruz, C.P. 86901, de la ciudad de Tenosique, Tabasco. Además cuenta con el registro federal de contribuyente número TMZ080227D50; señala también que la actividad principal es la de prestar los servicios de transporte escolar; por lo que se cuenta con los registro y anuencia de la Secretaria de Transporte del Estado de Tabasco y el seguro vigente de la unidad.

Justino  
Valenzuela-C

5

Roberto



# MUNICIPIO DE TENOSIQUE

## DIRECCION DE ADMINISTRACION

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



### DE AMBAS PARTES:

Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato, de conformidad con lo estipulado en las siguientes:

### C L Á U S U L A S

**Primera.- Objeto del Contrato.** "EL CONTRATANTE", solicita al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", los servicios de transportación de los estudiantes que asisten a todos los niveles escolares, en los diversos centros educativos dentro del territorio Municipal.

**Segunda.- Compromiso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el prestador de servicios**, se obliga a brindar el servicio de transporte a los estudiantes que asisten a todos los niveles escolares, en los diversos centros educativos, que se encuentran sobre la ruta asignada por la secretaria de transporte en todas las comunidades pertenecientes al municipio de Tenosique.

**Tercera.- Lugar de la prestación del servicio**, "EL CONTRATANTE", señala como lugar de prestación de los servicios que se encuentran sobre las rutas comprendidas, por la secretaria de transporte las siguientes **comunidades: Ej. Pedregal, ej. Nueva Esperanza al N.C.P. Benito Juárez, ej. san isidro Guasivan ej. Acatlipa.**, cuyas comunidades se encuentran dentro de los límites territoriales pertenecientes al Municipio de Tenosique, Tabasco.

**Cuarta. -** Que están de acuerdo "EL CONTRATANTE" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en celebrar el presente contrato para la prestación de Servicios de transporte a los estudiantes, el cual se ajustará a lo preceptuado en las cláusulas que más adelante se estipulan, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga y compromete a prestar el servicio **de transporte gratuito a los estudiantes de todos los niveles escolares**, que se identifiquen como estudiantes correspondiente, pertenecientes a **las comunidades antes mencionadas** del Municipio de Tenosique, Tabasco; Bajo los lineamientos que indique oportunamente "EL CONTRATANTE" al "PRESTADOR DE SERVICIOS".

**Quinta. -** Ambas partes acuerdan que los estudiantes a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, al abordar las unidades del transporte público, propiedad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", este último les brindara el servicio de manera gratuita, de igual forma a continuación se detallan las diferentes rutas, con el número de estudiantes considerando viaje redondo que tiene el transportista;

Justino  
Valenzuela-C

5

10 oct





# MUNICIPIO DE TENOSIQUE

## DIRECCION DE ADMINISTRACION

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



| LUGAR DE SALIDA  | LUGAR DE LLEGADA    | ALUMNOS |
|------------------|---------------------|---------|
| Ej. El Pedregal  | NCP Benito Juarez   | 10      |
| Ej. El Pedregal  | San Isidro Guasivan | 1       |
| Ej. El Pedregal. | Ej. acatlipa        | 7       |
| Ej. El Pedregal  | Ej. Nva. Esperanza. | 1       |
|                  | TOTAL               | 19      |

Lo cual asiendo análisis previo suman un total de 19 estudiantes de los cuales el costo promedio es de \$35.00 diarios por alumnos viaje redondo., "EL CONTRATANTE" acuerda con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", otorgar el pasaje, dando como resultados las cantidades que se muestran de acuerdo a los meses de febrero, marzo, abril mayo junio y julio, o hasta el vencimiento del presente contrato, generándose un importe diario de \$665.00 por lo que en este acto se acuerda asignar un precio fijo diario de \$365.75 para cada uno de los meses del presente contrato, a como se detalla en la siguiente tabla.

| DIAS DEACUERDO AL CALENDARIO ESCOLAR. |                       | 20         | 21         | 12          | 23         | 20         | 15          |
|---------------------------------------|-----------------------|------------|------------|-------------|------------|------------|-------------|
| NOMBRE                                | COSTO DEL MES DIARIO. | FEBRERO    | MARZO      | ABRIL       | MAYO       | JUNIO      | JULIO       |
| Transporte mixto.                     | \$365.75              | \$7,315.00 | \$7,680.75 | \$ 4,389.00 | \$8,412.25 | \$7,315.00 | \$ 5,486.25 |
| IMPORTE Total                         |                       |            |            |             |            |            | \$40,598.25 |

**Sexta.-** conforme al artículo 21 Ter. Del reglamento de la ley de adquisiciones de arrendamiento, y prestaciones de servicios del estado de tabasco con forme a la fracción 1 relacionado al pago en parcialidades, se exime de la garantía del cumplimiento del contrato al prestador de servicios pactándose para ello en caso de incumplimiento lo señalado en la fracción II y III del artículo inicialmente referido

**Séptima. -**La cantidad señalada en la cláusula quinta del presente contrato, será cubierta por "EL CONTRATANTE" a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por conducto de la dirección de finanzas municipal, previa presentación y entrega de la factura correspondiente ante la dirección de administración, cumpliendo con todos los requisitos fiscales que al efecto establece la ley, por lo que "LAS PARTES" convienen que el importe total de este contrato es fijo y se pagara mediante transferencia electrónica.





# MUNICIPIO DE TENOSIQUE

## DIRECCION DE ADMINISTRACION

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



**Octava.** – Por su parte **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a prestar el servicio de transporte de manera gratuita en tiempo y forma con calidad, respeto y buen trato a los estudiantes de las comunidades mencionadas, pertenecientes al municipio de Tenosique, Tabasco. De igual manera es requisito obligatorio para **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** contar con el seguro de todas las unidades que destine al cumplimiento de este contrato, el cual deberá garantizar el seguro del viajero para atender cualquier eventualidad que pudiera presentarse en caso de siniestro, librando con ello de cualquier responsabilidad a **"EL CONTRATANTE"**.

**Novena.- La vigencia del presente contrato será del 01 de febrero al 31 de julio del año 2019,** atendiendo en todo momento el calendario escolar 2019, de los diversos planteles educativos; sin embargo **"EL CONTRATANTE"**, podrá darlo por terminado anticipadamente, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en los siguientes casos:

- a).- Cuando concurren razones de interés general.
- b).- Por cancelarse el programa presupuestario y la clasificación por objeto del gasto (C.O.G.), correspondiente.
- c).- Por reducirse el presupuesto general de egresos del Municipio de Tenosique, Tabasco.
- d).- Por no contar con el seguro vigente de la unidad que destine el cumplimiento de este contrato.

**Decima .-** Ambas partes convienen que **"EL CONTRATANTE"** podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de recurrir ante los tribunales competentes, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en los siguientes casos:

- a).- Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con lo pactado en la forma y términos convenidos en el presente instrumento jurídico.
- b).- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** suspende injustificadamente los servicios contratados o no los ejecuta dentro del tiempo y forma señalado en el presente acuerdo de voluntades.
- c).- En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente, los servicios convenidos, sin el consentimiento por escrito de **"EL CONTRATANTE"**.
- d).- El incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualesquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

**Decima Primera.-** Queda expresamente convenido que cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin que se establezca ningún vínculo entre **"EL CONTRATANTE"** y el citado personal; en consecuencia, todas las responsabilidades provenientes de la utilización del personal que no sea puesto a su disposición por **"EL CONTRATANTE"** correrá por cuenta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, obligándose este a excluir a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier demanda de carácter laboral, civil o penal que se derive por ese concepto, hasta su total conclusión.

Justino  
Valenzuela-c

Roberto





# MUNICIPIO DE TENOSIQUE

## DIRECCION DE ADMINISTRACION

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”



**Decima Segunda.-** La falta de cumplimiento por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, o en su caso la no realización del servicio conforme a lo acordado, faculta a **“EL CONTRATANTE”** para que le sean retenidos los pagos a su favor, hasta que cumpla con la omisión de cumplimiento de lo pactado en este contrato, en los términos de las leyes aplicables, y concluya a entera satisfacción de **“EL CONTRATANTE”** los servicios materia de este contrato. así mismo en caso que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no brinde los servicios conforme a lo pactado quedara la opción de **“EL CONTRATANTE”** rescindirlo sin ninguna responsabilidad para este y sin necesidad de declaración judicial, o bien, imponerle a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por concepto de pena convencional el equivalente al 5 % al millar sobre el importe de los servicios no realizados, estando conforme **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en que las cantidades que resulten en su caso, le sean deducidas al momento de su liquidación del precio contratado.

**Decima Tercera.-** La contraloría municipal tendrá la intervención que las leyes y reglamentos le señalen, para el cumplimiento del presente contrato.

**Decima Cuarta.-** Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo, no existe dolo, lesión, mala fe, error y ningún vicio en el consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo que renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

**Decima Quinta.-** ambas partes acuerdan que para cualquier diferencia que surja con motivo de la aplicación, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, se observaran las disposiciones establecidas en el código civil vigente en el estado de tabasco, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad Tenosique, Tabasco, renunciando expresamente **“EL CONTRATANTE”** a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa que pudiera corresponderle.

Leído que fue por las partes del presente contrato y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman al margen y al calce por duplicado en la Ciudad de Tenosique, Tabasco, al primer día del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Justino  
Valenzuela

5

Roast



# MUNICIPIO DE TENOSIQUE

## DIRECCION DE ADMINISTRACION

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



### "EL CONTRATANTE"

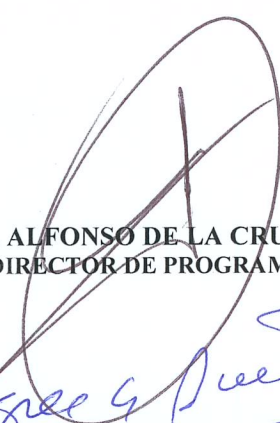
  
C. SUSANA ELIZABETH ALONSO HUERTA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACION.

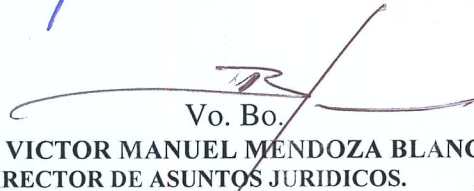
### "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

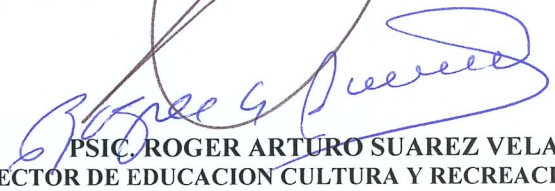
*Justino Valenzuela-C*  
C. JUSTINO VALENZUELA CORDOVA  
ADMINISTRADOR UNICO DE  
TRANSPORTE MIXTO DE LA ZONA  
FRONTERIZA DEL PLAN BALANCAN-  
TENOSIQUE, S.A. DE C.V.  
TRANSPORTISTA

### TESTIGOS

  
L.C.P. JOSE LUIS CERON VILLASIS.  
DIRECTOR DE FINANZAS.

  
C.P. ALFONSO DE LA CRUZ GARCIA.  
DIRECTOR DE PROGRAMACION.

  
Vo. Bo.  
LIC. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

  
PSIC. ROGER ARTURO SUAREZ VELA.  
DIRECTOR DE EDUCACION CULTURA Y RECREACION.

Hoja protocolaria de firmas respecto del contrato de "Prestación de Servicios", de fecha 01 de febrero del año 2019, que celebran por una parte el municipio de Tenosique, representado en este acto por la C. Susana Elizabeth Alonso Huerta, en su carácter de Directora de Administración, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL CONTRATANTE" y por la otra parte Transporte Mixto de la Zona Fronteriza del Plan Balanca-Tenosique, S.A. de C.V. representado por su administrador único Justino Valenzuela Cordova, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

FF..





**MUNICIPIO DE TENOSIQUE**  
DIRECCION DE ADMINISTRACION

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



**CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/70/01-02-2019**

**PRESTADOR DE SERVICIOS: TRANSPORTES MIXTO DE LA ZONA FRONTERIZA DEL PLAN BALANCAN-TENOSIQUE, S.A DE C.V.**

**LOCALIDADES QUE CUBRE EL SERVICIO:** ej. El palmar al N.C.P. Benito Juárez, ej. San isidro Guasivan a la Ciudad de Tenosique.

**PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE JULIO DE 2019.**

**PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F29.- FOMENTO A LA EDUCACION .**

**CON REFERENCIA ECONOMICA: GC037.- SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2019.**

**C.O.G. 43401.- SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS.**

**IMPORTE TOTAL : \$ 70,512.75**

Justino  
Valenzuela

Roberto



# MUNICIPIO DE TENOSIQUE

## DIRECCION DE ADMINISTRACION



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

#### CONTRATO NUMERO: MT/DA/CPS/70/01-02-2019

Contrato de prestación de servicios de transportes; que celebran por una parte la entidad pública denominada "**Municipio de Tenosique**", del Estado de Tabasco; representada en este acto por la **C. Susana Elizabeth Alonso Huerta**, en su calidad de Directora de Administración, y por la otra la empresa denominada "**Transportes Mixto de la Zona Fronteriza del Plan Balancan-Tenosique, S.A. de C.V.**" representada por el **C. Justino Valenzuela Córdova** en su calidad de administrador único, a quienes se les denominara "**El Contratante**" y "**El Prestador de Servicios**", respectivamente; se conviene que cuando actúen de forma conjunta esta se denominara "**LAS PARTES**". Intervienen como testigos los C.C. Lic. Víctor Manuel Mendoza Blancas, Director de Asuntos Jurídicos, L.C.P. José Luis Cerón Villasis, Director de Finanzas, C.P. Alfonso de la Cruz García, Director de Programación y el PSIC. Roger Arturo Suarez Vela, Director de Educación Cultura y Recreación.

#### ANTECEDENTES

Para los padres de familia resulta un esfuerzo permanente cumplir con la obligación de proporcionarle a sus hijos en edad escolar la formación académica que requieren, particularmente por la difícil situación económica que enfrentan las familias, poniendo en riesgo el poder brindarles a sus hijos las facilidades para continuar con sus estudios, ya que una de las causas más comunes es la de sufragar el gasto que implica el costo del transporte para asistir a los centros educativos; por ello y atendiendo la demanda de los padres de familia y de los propios mentores educativos, el Gobierno Municipal para atender las solicitudes de apoyo y contribuir con ello en lograr la no deserción escolar de los estudiantes de todos los niveles escolares por falta de recursos para el transporte en **las comunidades, en la cual se crea el Proyecto del Subsidio de Becas de Transporte Escolar 2019**, para todas las comunidades perteneciente al municipio de Tenosique, Tabasco, tiene como parte de las acciones de apoyos a la sociedad así como beneficios a las personas de escasos recursos y en especial a las familias que tienen hijos en edad escolar, el apoyarlos mediante el mecanismo de poder subsidiar de forma parcial el transporte de los estudiantes que asistan a las escuelas que conforman el sistema educativo dentro del territorio del Municipio de Tenosique; ya que el Artículo 3ro. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra como un derecho el recibir una educación, siendo esta obligatoria desde preescolar y hasta media superior. Además se tiene el antecedente que, en años anteriores la autoridad municipal ha adoptado como parte de las acciones implementadas, el brindar apoyo para que los estudiantes de los diferentes niveles educativos, a través del incentivo del subsidio parcial del pago del transporte público, para que puedan asistir a sus respectivos centros educativos; por lo que el presente contrato, establece las condiciones sobre el establecimiento del subsidio por el concepto de apoyo del transporte de estudiantes, por lo que las partes acuerdan bajo las siguientes:

Justino  
Valenzuela.C

Roberto





# MUNICIPIO DE TENOSIQUE

## DIRECCION DE ADMINISTRACION

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



### DECLARACIONES

#### DE EL CONTRATANTE:

**Primera.-** Que en términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos y 65 de la constitución política del estado libre y soberano del Estado de Tabasco, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar y contratar conforme a las disposiciones constitucionales y la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco.

**Segunda. –** Que el ciudadano **Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortés**, es Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco; en términos del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y como representante de dicha entidad pública, declara que el ente público que representa, es un Municipio Libre, y que forma parte del Estado de Tabasco; acredita la personalidad con la constancia de mayoría de la elección, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, de fecha 04 de julio del año dos mil dieciocho, y copia certificada del acta de la Sesión de Instalación del Cabildo municipal número uno de fecha 05 de octubre del presente año.

**Tercera.-** Que por acuerdo delegatorio previsto en la fracción XIII, del artículo 65 de la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, publicado en el periódico oficial del estado, de fecha 09 de enero de 2019, suplemento D 7966, delega la celebración y firma del presente instrumento jurídico al titular de la Dirección de Administración de acuerdo a la naturaleza de la función que desempeña.

**Cuarta.-** En observancia de lo dispuesto en el artículo 73 fracción IX de la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, la Dirección de Administración, es parte integrante de la administración pública municipal, con las atribuciones que el propio ordenamiento le confiere en su artículo 86.

**Quinta.-** Que la **C. Susana Elizabeth Alonso Huerta**, acredita su carácter de directora de administración con su nombramiento oficial de fecha 01 de enero del 2019, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

**Sexta.-** Que de conformidad con el artículo 86 fracción IV de la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, entre sus atribuciones se encuentra la de suministrar los bienes y servicios que se requieren para el desempeño de las dependencias que integran la administración pública municipal, por lo que requiere el servicio de transporte, **según pedido número: 0712, de fecha 01 del mes de febrero del año 2019.**

Justino  
Valenzuela - C

A  
B

Roberto





# MUNICIPIO DE TENOSIQUE

## DIRECCION DE ADMINISTRACION

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



**Séptima.-** Que el pago de los servicios objeto de este contrato, será cubierto por "EL CONTRATANTE" con cargo al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2019, autorizado por el cabildo municipal de Tenosique, Tabasco, correspondiéndole el **Programa Presupuestario: F29.- Fomento a la Educación, con Referencia Económica, GC037.- Subsidio de Becas y Transporte Escolar 2019, Afectando el Clasificador por Objeto del Gasto (C.O.G.), 43401.- Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos.**

**Octava.-** Continúa declarando que, el domicilio fiscal del municipio de Tenosique es el registrado en la calle 21 S/N. colonia centro, de la ciudad de Tenosique, Tabasco; código postal número 86901; cuenta también con el registro federal de contribuyentes: **MTE-850101A83.**

### DE EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

**Primera. -** El representante legal de la empresa "Transportes Mixto de la Zona Fronteriza del Plan Balancan-Tenosique, S.A. de C.V.", c. **Justino Valenzuela Córdova**, en su calidad de administrador único, personalidad que acredita copia simple y la exhibición para su cotejo del original volumen 177, de la escritura pública número 15,011, de fecha dos de junio del año dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Lic. Francisco Méndez Azcuaga, Notario público número dos, con domicilio en la calle 18 por 21 numero 14 de esta ciudad de Tenosique, Tabasco; de igual forma acredita su legal existencia de la sociedad con el numero 10,259 pasada ante la fe del suscrito notario el día 27 de febrero del 2008, e inscrita en el folio mercantil electrónico número 2798\*5 de fecha 29 de mayo del mismo año, quien cuenta con facultades para representar a dicha sociedad en pleitos y cobranzas. La sociedad jurídico-colectiva antes señalada, tiene establecido su domicilio en la calle Ignacio Allende, número 89, Ej. Santa Cruz, C.P. 86901, de la ciudad de Tenosique, Tabasco. Además cuenta con el registro federal de contribuyente número **TMZ080227D50**; señala también que la actividad principal es la de prestar los servicios de transporte escolar; por lo que se cuenta con los registro y anuencia de la Secretaria de Transporte del Estado de Tabasco y el seguro vigente de la unidad .

Justino  
Valenzuela.C

### DE AMBAS PARTES:

Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato, de conformidad con lo estipulado en las siguientes.

### C L Á U S U L A S

**Primera.- Objeto del Contrato.** "EL CONTRATANTE", solicita al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", los servicios de transportación de los estudiantes que asisten a todos los niveles escolares, en los diversos centros educativos dentro del territorio Municipal.





# MUNICIPIO DE TENOSIQUE

## DIRECCION DE ADMINISTRACION

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”



**Segunda.- Compromiso de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, el prestador de servicios, se obliga a brindar el servicio de transporte a los estudiantes que asisten a todos los niveles escolares, en los diversos centros educativos, que se encuentran sobre la ruta asignada por la secretaria de transporte en todas las comunidades pertenecientes al municipio de Tenosique.**

**Tercera.- Lugar de la prestación del servicio, “EL CONTRATANTE”, señala como lugar de prestación de los servicios que se encuentran sobre las rutas comprendidas, por la secretaria de transporte las siguientes comunidades: del ej. el Palmar al N.C.P Benito Juárez, ej. San Isidro Guasivan a la ciudad de Tenosique, cuyas comunidades se encuentran dentro de los límites territoriales pertenecientes al Municipio de Tenosique, Tabasco.**

**Cuarta. -** Que están de acuerdo “EL CONTRATANTE” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, en celebrar el presente contrato para la prestación de Servicios de transporte a los estudiantes, el cual se ajustará a lo preceptuado en las cláusulas que más adelante se estipulan, por lo que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga y compromete a prestar el servicio de **transporte gratuito a los estudiantes de todos los niveles escolares**, que se identifiquen como estudiantes correspondiente, pertenecientes a **las comunidades antes mencionadas** del Municipio de Tenosique, Tabasco; Bajo los lineamientos que indique oportunamente “EL CONTRATANTE” al “PRESTADOR DE SERVICIOS.

**Quinta. –** Ambas partes acuerdan que los estudiantes a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, al abordar las unidades del transporte público, propiedad de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, este último les brindara el servicio de manera gratuita, de igual forma a continuación se detallan las diferentes rutas, con el número de estudiantes considerando viaje redondo que tiene el transportista:

| LUGAR DE SALIDA | LUGAR DE LLEGADA    | ALUMNOS |
|-----------------|---------------------|---------|
| Ej. El Palmar   | NCP Benito Juarez   | 25      |
| Ej. El Palmar   | San Isidro Guasivan | 1       |
| Ej. El Palmar   | Tenosique Tabasco   | 7       |
|                 | TOTAL               | 33      |

Lo cual asiendo análisis previo suman un total de 33 estudiantes de los cuales el costo promedio es de \$35.00 diarios por alumnos viaje redondo., “EL CONTRATANTE” acuerda con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, otorgar el pasaje, dando como resultados las cantidades que se muestran de acuerdo a los meses de febrero, marzo, abril mayo junio y julio, o hasta el vencimiento del presente contrato, generándose un importe diario de \$1,155.00 por lo que en este acto se acuerda asignar un precio fijo diario de \$635.25 para cada uno de los meses del presente contrato, a como se detalla en la siguiente tabla.

Justino  
Valenzuela

Rogelio





MUNICIPIO DE TENOSIQUE  
DIRECCION DE ADMINISTRACION

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”



| DIAS DEACUERDO AL CALENDARIO ESCOLAR. |                       | 20           | 21           | 12         | 23          | 20          | 15          |
|---------------------------------------|-----------------------|--------------|--------------|------------|-------------|-------------|-------------|
| NOMBRE                                | COSTO DEL MES DIARIO. | FEBRERO      | MARZO        | ABRIL      | MAYO        | JUNIO       | JULIO       |
| Transporte Mixto.                     | \$635.25              | \$ 12,705.00 | \$ 13,340.25 | \$7,623.00 | \$14,610.75 | \$12,705.00 | \$9,528.75  |
| IMPORTE Total                         |                       |              |              |            |             |             | \$70,512.75 |

**Sexta.-** conforme al artículo 21 Ter. Del reglamento de la ley de adquisiciones de arrendamiento, y prestaciones de servicios del estado de tabasco con forme a la fracción 1 relacionado al pago en parcialidades, se exime de la garantía del cumplimiento del contrato al prestador de servicios pactándose para ello en caso de incumplimiento lo señalado en la fracción II y III del artículo inicialmente referido.

**Séptima.** -Las cantidades señalada en la cláusula quinta del presente contrato, será cubierta por “**EL CONTRATANTE**” a favor de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” por conducto de la dirección de finanzas municipal, previa presentación y entrega de la factura correspondiente ante la dirección de administración, cumpliendo con todos los requisitos fiscales que al efecto establece la ley, por lo que “**LAS PARTES**” convienen que el importe total de este contrato es fijo y se pagara mediante transferencia electrónica.

**Octava.** – Por su parte “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se compromete a prestar el servicio de transporte de manera gratuita en tiempo y forma con calidad, respeto y buen trato a los estudiantes de las comunidades mencionadas, pertenecientes al municipio de Tenosique, Tabasco. De igual manera es requisito obligatorio para “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” contar con el seguro de todas las unidades que destine al cumplimiento de este contrato, el cual deberá garantizar el seguro del viajero para atender cualquier eventualidad que pudiera presentarse en caso de siniestro, librando con ello de cualquier responsabilidad a “**EL CONTRATANTE**”.

**Novena.-** La vigencia del presente contrato será del 01 de febrero al 31 de julio del año 2019, atendiendo en todo momento el calendario escolar 2019, de los diversos planteles educativos; sin embargo “**EL CONTRATANTE**”, podrá darlo por terminado anticipadamente, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito “**AL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, en los siguientes casos:

a).- Cuando concurren razones de interés general.

Justino  
Valen Zucela-C

*[Handwritten signatures and initials]*





# MUNICIPIO DE TENOSIQUE

## DIRECCION DE ADMINISTRACION

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



- b).- Por cancelarse el programa presupuestario y la clasificación por objeto del gasto (C.O.G.), correspondiente.
- c).- Por reducirse el presupuesto general de egresos del Municipio de Tenosique, Tabasco.
- d).- Por no contar con el seguro vigente de la unidad que destine el cumplimiento de este contrato.

**Decima.-** Ambas partes convienen que **"EL CONTRATANTE"** podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de recurrir ante los tribunales competentes, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en los siguientes casos:

- a).- Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con lo pactado en la forma y términos convenidos en el presente instrumento jurídico.
- b).- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** suspende injustificadamente los servicios contratados o no los ejecuta dentro del tiempo y forma señalado en el presente acuerdo de voluntades).- En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente, los servicios convenidos, sin el consentimiento por escrito de **"EL CONTRATANTE"**.
- d).- el incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualesquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

**Decima Primera.-** Queda expresamente convenido que cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin que se establezca ningún vínculo entre **"EL CONTRATANTE"** y el citado personal; en consecuencia, todas las responsabilidades provenientes de la utilización del personal que no sea puesto a su disposición por **"EL CONTRATANTE"** correrá por cuenta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, obligándose este a excluir a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier demanda de carácter laboral, civil o penal que se derive por ese concepto, hasta su total conclusión.

**Decima Segunda.-** La falta de cumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, o en su caso la no realización del servicio conforme a lo acordado, faculta a **"EL CONTRATANTE"** para que le sean retenidos los pagos a su favor, hasta que cumpla con la omisión de cumplimiento de lo pactado en este contrato, en los términos de las leyes aplicables, y concluya a entera satisfacción de **"EL CONTRATANTE"** los servicios materia de este contrato. así mismo en caso que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no brinde los servicios conforme a lo pactado quedara la opción de **"EL CONTRATANTE"** rescindirlos sin ninguna responsabilidad para este y sin necesidad de declaración judicial, o bien, imponerle a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por concepto de pena convencional el equivalente al 5 % al millar sobre el importe de los servicios no realizados, estando conforme **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en que las cantidades que resulten en su caso, le sean deducidas al momento de su liquidación del precio contratado.

Justino  
Valenzuela.C

Handwritten signature

Handwritten signature





# MUNICIPIO DE TENOSIQUE

## DIRECCION DE ADMINISTRACION

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



**Decima Tercera.-** La contraloría municipal tendrá la intervención que las leyes y reglamentos le señalen, para el cumplimiento del presente contrato.

**Decima Cuarta.-** Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo, no existe dolo, lesión, mala fe, error y ningún vicio en el consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo que renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

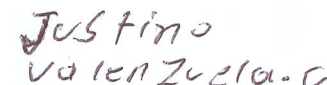
**Decima Quinta.-** Ambas partes acuerdan que para cualquier diferencia que surja con motivo de la aplicación, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, se observaran las disposiciones establecidas en el código civil vigente en el estado de tabasco, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad Tenosique, Tabasco, renunciando expresamente **"EL CONTRATANTE"** a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa que pudiera corresponderle.

Leído que fue por las partes del presente contrato y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman al margen y al calce por duplicado en la Ciudad de Tenosique, Tabasco, al primer día del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

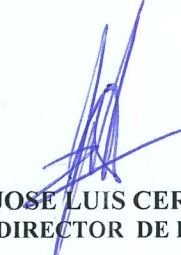
**"EL CONTRATANTE"**

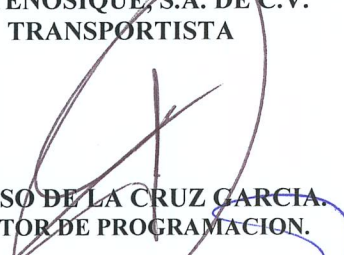
  
C. SUSANA ELIZABETH ALONSO HUERTA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACION.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

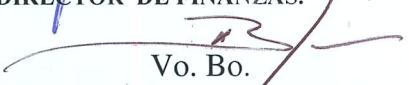
  
C. JUSTINO VALENZUELA CORDOVA  
ADMINISTRADOR UNICO DE  
TRANSPORTE MIXTO DE LA ZONA  
FRONTERIZA DEL PLAN BALANCAN-  
TENOSIQUE, S.A. DE C.V.  
TRANSPORTISTA

**TESTIGOS**

  
L.C.P. JOSE LUIS CERON VILLASIS.  
DIRECTOR DE FINANZAS.

  
C.P. ALFONSO DE LA CRUZ GARCIA.  
DIRECTOR DE PROGRAMACION.

Vo. Bo.

  
LIC. VÍCTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

  
PSIC. ROGER ARTURO SUAREZ VELA.  
DIRECTOR DE EDUCACION CULTURA Y RECREACION.

Hoja protocolaria de firmas respecto del contrato de "Prestación de Servicios", de fecha 01 de febrero del año 2019, que celebran por una parte el municipio de Tenosique, representado en este acto por la C. Susana Elizabeth Alonso Huerta, en su carácter de Directora de Administración, a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL CONTRATANTE"** y por la otra parte Transporte Mixto de la Zona Fronteriza del Plan Balanca-Tenosique, S.A. de C.V. representado por su Administrador Unico Justino Valenzuela Cordova, a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

FF..





**MUNICIPIO DE TENOSIQUE**  
DIRECCION DE ADMINISTRACION

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



**CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/112/01-05/2019.**

**PRESTADOR DE SERVICIOS: TRANSPORTES PINO SUAREZ,**  
**S.A. DE C.V.**

**LOCALIDADES QUE CUBRE EL SERVICIO: del Pob. Guayacán,**  
**Ranchería Ignacio Zaragoza al Pob. Chacama.**

**PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE MAYO AL 31 DE JULIO**  
**DE 2019.**

**PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F29.- FOMENTO A LA**  
**EDUCACION .**

**REFERENCIA ECONOMICA: GC037.- SUBSIDIO DE BECAS DE**  
**TRANSPORTE ESCOLAR 2019.**

**C.O.G. 43401.- SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS**  
**PUBLICOS.**

**IMPORTE TOTAL: \$12,441.00**



# MUNICIPIO DE TENOSIQUE

## DIRECCION DE ADMINISTRACION



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato de Prestación de Servicios de Transportes; que celebran por una parte la entidad pública denominada **"Municipio de Tenosique"**, del Estado de Tabasco; representada en este acto por la **c. Susana Elizabeth Alonso Huerta**, en su calidad de Directora de Administración, y por la otra la empresa denominada **"Transportes Pino Suarez, S.A. de C.V."** representada por el **C. Arturo Suarez Madariaga** en su calidad de administrador único, a quienes se les denominara **"EL CONTRATANTE"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, respectivamente; se conviene que cuando actúen de forma conjunta esta se denominara **"LAS PARTES"**. Intervienen como testigos los **C.C. Lic. Víctor Manuel Mendoza Blancas**, Director de Asuntos Jurídicos, **L.C.P. José Luis Cerón Villasis**, Director de Finanzas, **C.P. Alfonso de la Cruz García**, Director de Programación y el **PSIC. Roger Arturo Suarez Vela**, Director de Educación Cultura y Recreación.

### ANTECEDENTES

Para los padres de familia resulta un esfuerzo permanente cumplir con la obligación de proporcionarle a sus hijos en edad escolar la formación académica que requieren, particularmente por la difícil situación económica que enfrentan las familias, poniendo en riesgo el poder brindarles a sus hijos las facilidades para continuar con sus estudios, ya que una de las causas más comunes es la de sufragar el gasto que implica el costo del transporte para asistir a los centros educativos; por ello y atendiendo la demanda de los padres de familia y de los propios mentores educativos, el Gobierno Municipal para atender las solicitudes de apoyo y contribuir con ello en lograr la no deserción escolar de los estudiantes de todos los niveles escolares por falta de recursos para el transporte en **las comunidades, en la cual se crea el proyecto del subsidio de becas de transporte escolar 2019**, para todas las comunidades perteneciente al municipio de Tenosique, Tabasco, tiene como parte de las acciones de apoyos a la sociedad así como beneficios a las personas de escasos recursos y en especial a las familias que tienen hijos en edad escolar, el apoyarlos mediante el mecanismo de poder subsidiar de forma parcial el transporte de los estudiantes que asistan a las escuelas que conforman el sistema educativo dentro del territorio del Municipio de Tenosique; ya que el Artículo 3ro. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra como un derecho el recibir una educación, siendo esta obligatoria desde preescolar y hasta media superior. Además se tiene el antecedente que, en años anteriores la autoridad municipal ha adoptado como parte de las acciones implementadas, el brindar apoyo para que los estudiantes de los diferentes niveles educativos, a través del incentivo del subsidio parcial del pago del transporte público, para que puedan asistir a sus respectivos centros educativos; por lo que el presente contrato, establece las condiciones sobre el establecimiento del subsidio por el concepto de apoyo del transporte de estudiantes, por lo que las partes acuerdan bajo las siguientes:





# MUNICIPIO DE TENOSIQUE

## DIRECCION DE ADMINISTRACION

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”



### DECLARACIONES

#### DE EL CONTRATANTE:

**Primera.-** Que en términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos y 65 de la constitución política del estado libre y soberano del Estado de Tabasco, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar y contratar conforme a las disposiciones constitucionales y la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco.

**Segunda. –** Que el ciudadano **Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortés**, es Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco; en términos del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y como representante de dicha entidad pública, declara que el ente público que representa, es un Municipio Libre, y que forma parte del Estado de Tabasco; acredita la personalidad con la constancia de mayoría de la elección, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, de fecha 04 de julio del año dos mil dieciocho, y copia certificada del acta de la Sesión de Instalación del Cabildo municipal número uno de fecha 05 de octubre del presente año.

**Tercera.-** Que por acuerdo delegatorio previsto en la fracción XIII, del artículo 65 de la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, publicado en el periódico oficial del estado, de fecha 09 de enero de 2019, suplemento D 7966, delega la celebración y firma del presente instrumento jurídico al titular de la Dirección de Administración de acuerdo a la naturaleza de la función que desempeña.

**Cuarta.-** En observancia de lo dispuesto en el artículo 73 fracción IX de la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, la Dirección de Administración, es parte integrante de la administración pública municipal, con las atribuciones que el propio ordenamiento le confiere en su artículo 86.

**Quinta.-** Que la **C. Susana Elizabeth Alonso Huerta**, acredita su carácter de directora de administración con su nombramiento oficial de fecha 01 de enero del 2019, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.



# MUNICIPIO DE TENOSIQUE

## DIRECCION DE ADMINISTRACION

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



**Sexta.-** Que de conformidad con el artículo 86 fracción IV de la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, entre sus atribuciones se encuentra la de suministrar los bienes y servicios que se requieren para el desempeño de las dependencias que integran la administración pública municipal, por lo que requiere el servicio de transporte, **según pedido número: 1263, de fecha 01 del mes de Mayo del año 2019.**

**Séptima.-** Que el pago de los servicios objeto de este contrato, será cubierto por **"EL CONTRATANTE"** con cargo al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2019, autorizado por el cabildo municipal de Tenosique, Tabasco, correspondiéndole el **Programa Presupuestario: F29.- Fomento a la Educación, con Referencia Económica, GC037.- Subsidio de Becas y Transporte Escolar 2019, Afectando el Clasificador por Objeto del Gasto (C.O.G.), 43401.- Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos.**

**Octava.-** Continúa declarando que, el domicilio fiscal del municipio de Tenosique es el registrado en la calle 21 S/N. colonia centro, de la ciudad de Tenosique, Tabasco; código postal número 86901; cuenta también con el registro federal de contribuyentes: **MTE-850101A83.**

### DE EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

**Primera.-** El representante legal de la empresa **"Transportes Pino Suarez, S.A. de C.V.", C. Arturo Suarez Madariaga**, en su calidad de administrador único, personalidad que acredita copia simple y la exhibición para su cotejo del original de la escritura pública número 8,902 de fecha diez de octubre de 1998, pasada ante la fe del licenciado **Merlín Narváez Suarez, Notario Público No. 2**, con domicilio en la ciudad de Macuspana, Tabasco; misma que se encuentra inscrita en el registro público de la propiedad y el comercio bajo el número 1316 del libro general de entradas a folio 76 al 83 del libro número cuatro de sociedades y poderes volumen 22, quien cuenta con facultades para representar a dicha sociedad en pleitos y cobranzas. La sociedad jurídico-colectiva antes señalada, tiene establecido su domicilio en la calle 50, de la colonia chivo negro, código postal 86901, en la ciudad de Tenosique, Tabasco, además cuenta con el registro federal de contribuyente número **TPS981010DC2**; señala también que la actividad principal es la de prestar los servicios de transporte escolar; por lo que se cuenta con los registro y anuencia de la Secretaría de Transporte del Estado de Tabasco y el seguro vigente de la unidad.

### DE AMBAS PARTES:

Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato, de conformidad con lo estipulado en las siguientes:





# MUNICIPIO DE TENOSIQUE

## DIRECCION DE ADMINISTRACION

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



### C L Á U S U L A S

**Primera.- Objeto del Contrato.** "EL CONTRATANTE", solicita al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", los servicios de transporte a los estudiantes que asisten a todos los niveles escolares, en los diversos centros educativos dentro del territorio Municipal.

**Segunda.- Compromiso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** el prestador de servicios, se obliga a brindar el servicio de transporte a los estudiantes que asisten a todos los niveles escolares, en los diversos centros educativos, que se encuentran sobre la ruta asignada por la secretaria de transporte en todas las comunidades pertenecientes al municipio de Tenosique.

**Tercera.- Lugar de la prestación del servicio,** "EL CONTRATANTE", señala como lugar de prestación de los servicios que se encuentran sobre las rutas comprendidas, por la Secretaría de Transporte las siguientes **comunidades: del Pob. Guayacan, ranchería Ignacio Zaragoza al Pob. Chacama,** cuyas comunidades se encuentran dentro de los límites territoriales pertenecientes al Municipio de Tenosique, Tabasco.

**Cuarta. -** Que están de acuerdo "EL CONTRATANTE" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en celebrar el presente contrato para la prestación de Servicios de transporte a los estudiantes, el cual se ajustará a lo preceptuado en las cláusulas que más adelante se estipulan, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga y compromete a prestar el servicio de **transporte gratuito a los estudiantes de todos los niveles escolares,** que se identifiquen como estudiantes correspondiente, pertenecientes a **las comunidades antes mencionadas** del Municipio de Tenosique, Tabasco; Bajo los lineamientos que indique oportunamente "EL CONTRATANTE" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**Quinta. -** Ambas partes acuerdan que los estudiantes a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, al abordar las unidades del transporte público, propiedad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", este último les brindara el servicio de manera gratuita, de igual forma a continuación se detallan las diferentes rutas, con el número de estudiantes considerando viaje redondo que tiene el transportista;

| LUGAR DE SALIDA       | LUGAR DE LLEGADA | ALUMNOS |
|-----------------------|------------------|---------|
| R/A. Ignacio Zaragoza | Pob. Chacama     | 1       |
| R/A. Ignacio Zaragoza | Pob. Chacama     | 3       |
| Pob. Guayacan         | Pob. Chacama     | 9       |
|                       | TOTAL            | 13      |

Lo cual asiendo análisis previo suman un total de 13 estudiantes de los cuales el costo promedio es de \$30 .00 diarios por alumnos viaje redondo., "EL CONTRATANTE" acuerda con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", otorgar el pasaje, dando como resultados las cantidades que se muestran de acuerdo a los meses de febrero, marzo, abril mayo junio y julio, o hasta el vencimiento del presente contrato, generándose un importe diario de \$390.00. Por lo que en este acto se acuerda asignar un precio fijo diario de \$214.50 para cada uno de los meses del presente contrato, a como se detalla en la siguiente tabla.



MUNICIPIO DE TENOSIQUE  
DIRECCION DE ADMINISTRACION

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”



| DIAS DEACUERDO AL CALENDARIO ESCOLAR. |                       | 23         | 20         | 15         |  |  |             |
|---------------------------------------|-----------------------|------------|------------|------------|--|--|-------------|
| NOMBRE                                | COSTO DEL MES DIARIO. | MAYO       | JUNIO      | JULIO      |  |  |             |
| TRANSPORTES PINO SUAREZ, S.A. DE C.V. | \$214.50              | \$4,933.50 | \$4,290.00 | \$3,217.50 |  |  |             |
| IMPORTE TOTAL                         |                       |            |            |            |  |  | \$12,441.00 |

**Sexta.-** conforme al artículo 21 Ter. Del reglamento de la ley de adquisiciones de arrendamiento, y prestaciones de servicios del estado de tabasco con forme a la fracción I relacionado al pago en parcialidades, se exime de la garantía del cumplimiento del contrato al prestador de servicios pactándose para ello en caso de incumplimiento lo señalado en la fracción II y III del artículo inicialmente referido.

**Séptima.** -Las cantidades señalada en la cláusula quinta del presente contrato, será cubierta por “**EL CONTRATANTE**” a favor de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” por conducto de la dirección de finanzas municipal, previa presentación y entrega de la factura correspondiente ante la dirección de administración, cumpliendo con todos los requisitos fiscales que al efecto establece la ley, por lo que “**LAS PARTES**” convienen que el importe total de este contrato es fijo y se pagara mediante transferencia electrónica.

**Octava.** – Por su parte “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se compromete a prestar el servicio de transporte de manera gratuita en tiempo y forma con calidad, respeto y buen trato a los estudiantes de las comunidades mencionadas, pertenecientes al municipio de Tenosique, Tabasco. De igual manera es requisito obligatorio para “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” contar con el seguro de todas las unidades que destine al cumplimiento de este contrato, el cual deberá garantizar el seguro del viajero para atender cualquier eventualidad que pudiera presentarse en caso de siniestro, librando con ello de cualquier responsabilidad a “**EL CONTRATANTE**”.

**Novena.-** La vigencia del presente contrato será del 01 de Mayo al 31 de julio del año 2019, atendiendo en todo momento el calendario escolar 2019, de los diversos planteles educativos; sin embargo “**EL CONTRATANTE**”, podrá darlo por terminado anticipadamente, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito “**AL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, en los siguientes casos:





# MUNICIPIO DE TENOSIQUE

## DIRECCION DE ADMINISTRACION

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



- a).- Cuando concurren razones de interés general.
- b).- Por cancelarse el programa presupuestario y la clasificación por objeto del gasto (C.O.G.), correspondiente.
- c).- Por reducirse el presupuesto general de egresos del Municipio de Tenosique, Tabasco.
- d).- Por no contar con el seguro vigente de la unidad que destine el cumplimiento de este contrato.

**Decima.-** Ambas partes convienen que **"EL CONTRATANTE"** podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de recurrir ante los tribunales competentes, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en los siguientes casos:

- a).- Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con lo pactado en la forma y términos convenidos en el presente instrumento jurídico.
- b).- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** suspende injustificadamente los servicios contratados o no los ejecuta dentro del tiempo y forma señalado en el presente acuerdo de voluntades.
- c).- En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente, los servicios convenidos, sin el consentimiento por escrito de **"EL CONTRATANTE"**.
- d).- el incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualesquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

**Decima Primera.-** Queda expresamente convenido que cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin que se establezca ningún vínculo entre **"EL CONTRATANTE"** y el citado personal; en consecuencia, todas las responsabilidades provenientes de la utilización del personal que no sea puesto a su disposición por **"EL CONTRATANTE"** correrá por cuenta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, obligándose este a excluir a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier demanda de carácter laboral, civil o penal que se derive por ese concepto, hasta su total conclusión.

**Decima Segunda.-** La falta de cumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, o en su caso la no realización del servicio conforme a lo acordado, faculta a **"EL CONTRATANTE"** para que le sean retenidos los pagos a su favor, hasta que cumpla con la omisión de cumplimiento de lo pactado en este contrato, en los términos de las leyes aplicables, y concluya a entera satisfacción de **"EL CONTRATANTE"** los servicios materia de este contrato. así mismo en caso que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no brinde los servicios conforme a lo pactado quedara la opción de **"EL CONTRATANTE"** rescindirlos sin ninguna responsabilidad para este y sin necesidad de declaración judicial, o bien, imponerle a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por concepto de pena convencional el equivalente al 5 % al millar sobre el importe de los servicios no realizados, estando conforme **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en que las cantidades que resulten en su caso, le sean deducidas al momento de su liquidación del precio contratado.

**Decima Tercera.-** La contraloría municipal tendrá la intervención que las leyes y reglamentos le señalen, para el cumplimiento del presente contrato.



# MUNICIPIO DE TENOSIQUE

## DIRECCION DE ADMINISTRACION

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”



**Decima Cuarta.-** Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo, no existe dolo, lesión, mala fe, error y ningún vicio en el consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo que renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

**Decima Quinta.-** Ambas partes acuerdan que para cualquier diferencia que surja con motivo de la aplicación, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, se observaran las disposiciones establecidas en el código civil vigente en el estado de tabasco, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad Tenosique, Tabasco, renunciando expresamente **“EL CONTRATANTE”** a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa que pudiera corresponderle.

Leído que fue por las partes del presente contrato y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman al margen y al calce por duplicado en la Ciudad de Tenosique, Tabasco, al primer día del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

### “EL CONTRATANTE”

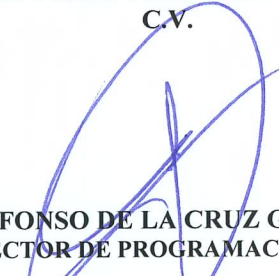
  
**C. SUSANA ELIZABETH ALONSO HUERTA**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACION.**

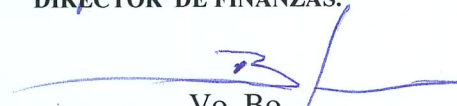
### “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

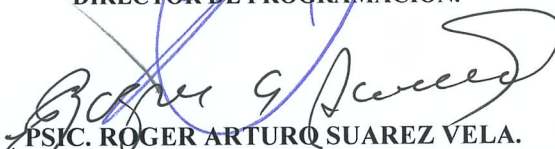
  
**C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA**  
**ADMINISTRADOR UNICO DE**  
**TRANSPORTES PINO SUAREZ, S.A. DE**  
**C.V.**

### TESTIGOS

  
**L.C.P. JOSE LUIS CERON VILLASIS.**  
**DIRECTOR DE FINANZAS.**

  
**C.P. ALFONSO DE LA CRUZ GARCIA.**  
**DIRECTOR DE PROGRAMACION.**

  
**Vo. Bo.**  
**LIC. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS**  
**DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.**

  
**PSIC. ROGER ARTURO SUAREZ VELA.**  
**DIRECTOR DE EDUCACION CULTURA Y RECREACION.**

Hoja protocolaria de firmas respecto del contrato de “Prestación de Servicios”, de fecha 01 de Mayo del año 2019, que celebran por una parte el municipio de Tenosique, representado en este acto por la C. Susana Elizabeth Alonso Huerta, en su carácter de Directora de Administración, a quien en lo sucesivo se le denominara “EL CONTRATANTE” y por la otra parte Transportes Pino Suarez, S.A. de C.V. representado por su administrador único Arturo Suarez Madariaga, a quien en lo sucesivo se le denominara “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

FF..





**MUNICIPIO DE TENOSIQUE**  
DIRECCION DE ADMINISTRACION

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”



**CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/68/01-02/2019.**

**PRESTADOR DE SERVICIOS: TRANSPORTES PINO SUAREZ,**  
**S.A. DE C.V.**

**LOCALIDADES QUE CUBRE EL SERVICIO: ej. Pomona (Ruinas)**  
**al ej. Gregorio Méndez y Pob Arena de hidalgo**

**PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE**  
**JULIO DE 2019.**

**PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F29.- FOMENTO A LA**  
**EDUCACION .**

**REFERENCIA ECONOMICA: GC037.- SUBSIDIO DE BECAS DE**  
**TRANSPORTE ESCOLAR 2019.**

**C.O.G. 43401.- SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS**  
**PUBLICOS.**

**IMPORTE TOTAL: \$ 30,525.00**

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



# MUNICIPIO DE TENOSIQUE

## DIRECCION DE ADMINISTRACION

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato de Prestación de Servicios de Transportes; que celebran por una parte la entidad pública denominada "**Municipio de Tenosique**", del Estado de Tabasco; representada en este acto por la **c. Susana Elizabeth Alonso Huerta**, en su calidad de Directora de Administración, y por la otra la empresa denominada "**Transportes Pino Suarez, S.A. de C.V.**" representada por el **C. Arturo Suarez Madariaga** en su calidad de administrador único, a quienes se les denominara "**EL CONTRATANTE**" y "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", respectivamente; se conviene que cuando actúen de forma conjunta esta se denominara "**LAS PARTES**". Intervienen como testigos los **C.C. Lic. Víctor Manuel Mendoza Blancas**, Director de Asuntos Jurídicos, **L.C.P. José Luis Cerón Villasis**, Director de Finanzas, **C.P. Alfonso de la Cruz García**, Director de Programación y el **PSIC. Roger Arturo Suarez Vela**, Director de Educación Cultura y Recreación.

### ANTECEDENTES

Para los padres de familia resulta un esfuerzo permanente cumplir con la obligación de proporcionarle a sus hijos en edad escolar la formación académica que requieren, particularmente por la difícil situación económica que enfrentan las familias, poniendo en riesgo el poder brindarles a sus hijos las facilidades para continuar con sus estudios, ya que una de las causas más comunes es la de sufragar el gasto que implica el costo del transporte para asistir a los centros educativos; por ello y atendiendo la demanda de los padres de familia y de los propios mentores educativos, el Gobierno Municipal para atender las solicitudes de apoyo y contribuir con ello en lograr la no deserción escolar de los estudiantes de todos los niveles escolares por falta de recursos para el transporte en **las comunidades, en la cual se crea el proyecto del subsidio de becas de transporte escolar 2019**, para todas las comunidades perteneciente al municipio de Tenosique, Tabasco, tiene como parte de las acciones de apoyos a la sociedad así como beneficios a las personas de escasos recursos y en especial a las familias que tienen hijos en edad escolar, el apoyarlos mediante el mecanismo de poder subsidiar de forma parcial el transporte de los estudiantes que asistan a las escuelas que conforman el sistema educativo dentro del territorio del Municipio de Tenosique; ya que el Artículo 3ro. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra como un derecho el recibir una educación, siendo esta obligatoria desde preescolar y hasta media superior. Además se tiene el antecedente que, en años anteriores la autoridad municipal ha adoptado como parte de las acciones implementadas, el brindar apoyo para que los estudiantes de los diferentes niveles educativos, a través del incentivo del subsidio parcial del pago del transporte público, para que puedan asistir a sus respectivos centros educativos; por lo que el presente contrato, establece las condiciones sobre el establecimiento del subsidio por el concepto de apoyo del transporte de estudiantes, por lo que las partes acuerdan bajo las siguientes:





# MUNICIPIO DE TENOSIQUE

## DIRECCION DE ADMINISTRACION

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”



### DECLARACIONES

#### DE EL CONTRATANTE:

**Primera.-** Que en términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos y 65 de la constitución política del estado libre y soberano del Estado de Tabasco, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar y contratar conforme a las disposiciones constitucionales y la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco.

**Segunda. –** Que el ciudadano **Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortés**, es Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco; en términos del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y como representante de dicha entidad pública, declara que el ente público que representa, es un Municipio Libre, y que forma parte del Estado de Tabasco; acredita la personalidad con la constancia de mayoría de la elección, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, de fecha 04 de julio del año dos mil dieciocho, y copia certificada del acta de la Sesión de Instalación del Cabildo municipal número uno de fecha 05 de octubre del presente año.

**Tercera.-** Que por acuerdo delegatorio previsto en la fracción XIII, del artículo 65 de la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, publicado en el periódico oficial del estado, de fecha 09 de enero de 2019, suplemento D 7966, delega la celebración y firma del presente instrumento jurídico al titular de la Dirección de Administración de acuerdo a la naturaleza de la función que desempeña.

**Cuarta.-** En observancia de lo dispuesto en el artículo 73 fracción IX de la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, la Dirección de Administración, es parte integrante de la administración pública municipal, con las atribuciones que el propio ordenamiento le confiere en su artículo 86.

**Quinta.-** Que la **C. Susana Elizabeth Alonso Huerta**, acredita su carácter de directora de administración con su nombramiento oficial de fecha 01 de enero del 2019, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

**Sexta.-** Que de conformidad con el artículo 86 fracción IV de la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, entre sus atribuciones se encuentra la de suministrar los bienes y servicios que se requieren para el desempeño de las dependencias que integran la administración pública municipal, por lo que requiere el servicio de transporte, **según pedido número: 0734, de fecha 01 del mes de febrero del año 2019.**



# MUNICIPIO DE TENOSIQUE

## DIRECCION DE ADMINISTRACION

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”



**Séptima.-** Que el pago de los servicios objeto de este contrato, será cubierto por “**EL CONTRATANTE**” con cargo al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2019, autorizado por el cabildo municipal de Tenosique, Tabasco, correspondiéndole el **Programa Presupuestario: F29.- Fomento a la Educación, con Referencia Económica, GC037.- Subsidio de Becas y Transporte Escolar 2019, Afectando el Clasificador por Objeto del Gasto (C.O.G.), 43401.- Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos.**

**Octava.-** Continúa declarando que, el domicilio fiscal del municipio de Tenosique es el registrado en la calle 21 S/N. colonia centro, de la ciudad de Tenosique, Tabasco; código postal número 86901; cuenta también con el registro federal de contribuyentes: **MTE-850101A83.**

### DE EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

**Primera.-** El representante legal de la empresa “**Transportes Pino Suarez, S.A. de C.V.**”, **C. Arturo Suarez Madariaga**, en su calidad de administrador único, personalidad que acredita copia simple y la exhibición para su cotejo del original de la escritura pública número 8,902 de fecha diez de octubre de 1998, pasada ante la fe del licenciado **Merlín Narváez Suarez, Notario Público No. 2**, con domicilio en la ciudad de Macuspana, Tabasco; misma que se encuentra inscrita en el registro público de la propiedad y el comercio bajo el número 1316 del libro general de entradas a folio 76 al 83 del libro numero cuatro de sociedades y poderes volumen 22, quien cuenta con facultades para representar a dicha sociedad en pleitos y cobranzas. La sociedad jurídico-colectiva antes señalada, tiene establecido su domicilio en la calle 50, de la colonia chivo negro, código postal 86901, en la ciudad de Tenosique, Tabasco, además cuenta con el registro federal de contribuyente número **TPS981010DC2**; señala también que la actividad principal es la de prestar los servicios de transporte escolar; por lo que se cuenta con los registro y anuencia de la Secretaria de Transporte del Estado de Tabasco y el seguro vigente de la unidad .

### DE AMBAS PARTES:

Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato, de conformidad con lo estipulado en las siguientes:

### C L Á U S U L A S

**Primera.- Objeto del Contrato.** “**EL CONTRATANTE**”, solicita al “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, los servicios de transportación de los estudiantes que asisten a todos los niveles escolares, en los diversos centros educativos dentro del territorio Municipal.





# MUNICIPIO DE TENOSIQUE

## DIRECCION DE ADMINISTRACION

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”



**Segunda.- Compromiso de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, el prestador de servicios, se obliga a brindar el servicio de transporte a los estudiantes que asisten a todos los niveles escolares, en los diversos centros educativos, que se encuentran sobre la ruta asignada por la secretaria de transporte en todas las comunidades pertenecientes al municipio de Tenosique.**

**Tercera.- Lugar de la prestación del servicio, “EL CONTRATANTE”, señala como lugar de prestación de los servicios que se encuentran sobre las rutas comprendidas, por la secretaria de transporte las siguientes comunidades siguientes: ej. Pomona (Ruinas) al ej. Gregorio Méndez y Pob Arena de hidalgo, cuyas comunidades se encuentran dentro de los límites territoriales pertenecientes al Municipio de Tenosique, Tabasco.**

**Cuarta. -** Que están de acuerdo “EL CONTRATANTE” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, en celebrar el presente contrato para la prestación de Servicios de transporte a los estudiantes, el cual se ajustará a lo preceptuado en las cláusulas que más adelante se estipulan, por lo que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga y compromete a prestar el servicio de **transporte gratuito a los estudiantes de todos los niveles escolares**, que se identifiquen como estudiantes correspondiente, pertenecientes a **las comunidades antes mencionadas** del Municipio de Tenosique, Tabasco; Bajo los lineamientos que indique oportunamente “EL CONTRATANTE” al “PRESTADOR DE SERVICIOS.

**Quinta. –** Ambas partes acuerdan que los estudiantes a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, al abordar las unidades del transporte público, propiedad de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, este último les brindara el servicio de manera gratuita, de igual forma a continuación se detallan las diferentes rutas, con el número de estudiantes considerando viaje redondo que tiene el transportista;

| LUGAR DE SALIDA      | LUGAR DE LLEGADA      | ALUMNOS |
|----------------------|-----------------------|---------|
| Ej. Pomona (ruinas). | Pob. Arena de Hidalgo | 6       |
| Ej. Pomona (ruinas). | Ej.. Gregorio Méndez  | 4       |
| total                |                       | 10      |

Lo cual asiendo análisis previo suman un total de 10 estudiantes de los cuales el costo promedio es de \$50 .00 diarios por alumnos viaje redondo., “EL CONTRATANTE” acuerda con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, otorgar el pasaje, dando como resultados las cantidades que se muestran de acuerdo a los meses de febrero, marzo, abril mayo junio y julio, o hasta el vencimiento del presente contrato, generándose un importe diario de \$500.00 por lo que en este acto se acuerda asignar un precio fijo diario de \$275.00 para cada uno de los meses del presente contrato, a como se detalla en la siguiente tabla.